

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Florida 1178
Tels.: 98.50.42 - 98. 51. 80 - 98.52.76 - 98.49.23
Dirección Fax 90.33.71
Avisos Fax 98.54.73

Año XC
Tomo 364

Montevideo, viernes 12 de julio de 1996 - Nº 24.576

DOCUMENTOS

PODER EJECUTIVO

CONSEJO DE MINISTROS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

sigue al dorso

AVISOS

IMPORTANTE: ESTAN A LA VENTA EL REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS HASTA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 1995 Y EL COMPENDIO DE NORMAS ARANCELARIAS DEL MERCOSUR AL 31 DE ENERO DE 1996 Y SUS MODIFICACIONES AL 31 DE MAYO DE 1996.

REALIZADO EN TALLERES DE IMPRESORA POLO LTDA. - Dep. Leg. 255.733

DOCUMENTOS PODER EJECUTIVO

CONSEJO DE MINISTROS

1

Ley 16.759.- Sustitúyense y modifícanse artículos de la Ley 16.713, por la cual se creó el Sistema Previsional. (1.507*R)

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 185 de la Ley Nº 16.713, de 3 de setiembre de 1995, por el siguiente:

"Artículo 185. (Disposición Transitoria). El sueldo básico jubilatorio de los trabajadores de industrias en las que, con anterioridad a la fecha de sanción de la presente ley y en el futuro, se hayan producido o se produzcan despidos colectivos o individuales, como consecuencia del proceso de cierre o clausura total o parcial de las actividades de la empresa, se podrá calcular tomando en cuenta el promedio mensual de los veinte mejores años de asignaciones computables actualizadas con aportes documentados.

Lo previsto en el inciso anterior será de aplicación hasta que se disponga de un período de veinte años registrados en la historia laboral y siempre que dichos trabajadores tuvieren cincuenta o más años de edad al 31 de diciembre de 1996.

La actualización de las asignaciones computables se hará hasta el mes inmediato anterior al inicio del servicio de la pasividad, de acuerdo al Indice Medio de Salarios elaborado conforme al artículo 39 de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968".

Art. 2º.- Modifícanse los montos establecidos por el artículo 186 de la Ley Nº 16.713, de 3 de setiembre de 1995, los que quedan fijados en las siguientes cifras: a) $ 1.100 (pesos uruguayos un mil cien), a partir del 1º de enero de 1997, y b) $ 1.300 (pesos uruguayos un mil trescientos), a partir del 1º de enero de 1998, ambas cantidades tomadas a valores del mes de mayo de 1995.

Art. 3º.- Sustitúyese el literal B) del artículo 25 de la Ley Nº 16.713, de 3 de setiembre de 1995, por el siguiente:

"B) Los hijos solteros mayores de dieciocho años de edad absolutamente incapacitados para todo trabajo y los hijos solteros menores de veintiún años de edad excepto cuando se trate de mayores de dieciocho años de edad que dispongan de medios de vida propios y suficientes para su congrua y decente sustentación".

Art. 4º.- Sustitúyense los literales B) y C) del inciso noveno del artículo 26 de la Ley Nº 16.713, de 3 de setiembre de 1995, por los siguientes:

"B) Integren el núcleo familiar del beneficiario hijos solteros menores de veintiún años de edad, en cuyo caso la pensión se servirá hasta que estos últimos alcancen dicha edad, excepto cuando se trate de mayores de dieciocho años de edad que dispongan de medios de vida propios y suficientes para su congrua y decente sustentación.

C) Integren el núcleo familiar hijos solteros mayores de dieciocho años de edad absolutamente incapacitados para todo trabajo".

Art. 5º.- Declárase que son aplicables a la prestación asistencial no contributiva por vejez e invalidez que abona el Banco de Previsión Social, todas las disposiciones legales que autorizan a instituciones públicas o privadas, de carácter social, a efectuar retenciones sobre salarios y haberes de pasividad por la adquisición de bienes y servicios que realicen por su intermedio, pudiendo los beneficiarios de dicha prestación asociarse y operar con las mismas. Regirá en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Nº 12.761, de 23 de agosto de 1960. El Banco de Previsión Social sólo pagará a los ordenantes de retenciones el monto efectivamente descontado a dichas prestaciones.

Art. 6º.- A los efectos de los descuentos previstos en el artículo anterior, no será de aplicación lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Nº 7.880, de 13 de agosto de 1925.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 18 de junio de 1996. JORGE MACHIÑENA, Presidente - MARTIN GARCIA NIN, Secretario.

Ministerio del Interior
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio de Educación y Cultura
Ministerio de Transporte y Obras Públicas
Ministerio de Industria, Energía y Minería
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Ministerio de Salud Pública
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
Ministerio de Turismo
Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente

Montevideo, 4 de julio de 1996

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. BATALLA - DIDIER OPERTTI - CARLOS PEREZ DEL CASTILLO - JUAN ALBERTO MOREIRA - RAUL ITURRIA - SAMUEL LICHTENSZTEJN - LUCIO CACERES - FEDERICO SLINGER - ANA LIA PIÑEYRUA - GUSTAVO AMEN - CARLOS GASPARRI - BENITO STERN - JUAN CHIRUCHI.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

2

Resolución 562/996. Declárase la caducidad del Permiso de Exploración otorgado a AGUSTIN CORTONDO, sobre yacimiento de cuarzo, afectando padrón 8657 de la 14a. Sección Judicial del departamento de Soriano. (1.437)

Ministerio de Industria, Energía y Minería

Montevideo, 26 de junio de 1996

Visto: la gestión promovida por la Dirección Nacional de Minería y Geología tendiente a que se declare la caducidad del título minero Permiso de Exploración otorgado a AGUSTIN CORTONDO sobre un

yacimiento de cuarzo en la 14a. Sección Judicial del departamento de Soriano;

Resultando: la mencionada Dirección informa que ha vencido el plazo de validez del título;

Considerando: que se ha configurado en el presente caso la causal de caducidad prevista por el Código de Minería, art. 21, Tit. I, lit. a);

Atento: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería y a lo dispuesto por el Código de Minería, art. 21, Tit. I, lit. a);

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º.- Declárase que se ha producido la caducidad del Permiso de Exploración otorgado a AGUSTIN CORTONDO según resolución de la Dirección Nacional de Minería y Geología de 9 de julio de 1993, por el plazo de veinticuatro meses, sobre un yacimiento de cuarzo, en un área de 11 Hás. 2500 m.c., afectando parcialmente el padrón Nº 8657 de la 14ª. Sección Judicial del departamento de Soriano.

2º. Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos. **SANGUINETTI - FEDERICO SLINGER.**

---o---

3

Resolución 563/996. Otórgase a CELINA SCHUCH DE VILLANUEVA el título minero Concesión para Explotar yacimiento de ágatas y amatistas, afectando padrón 2922 de la 3a. Sección Judicial del departamento de Artigas. (1.438)

Ministerio de Industria, Energía y Minería

Montevideo, 26 de junio de 1996

Visto: la gestión promovida por CELINA SCHUCH DE VILLANUEVA tendiente a que se otorgue el título minero Concesión para Explotar un yacimiento de ágatas y amatistas en la 3a. Sección Judicial del departamento de Artigas;

Resultando: la presente solicitud de Concesión para Explotar se ajusta a lo previsto en los artículos 100 y siguientes del Código de Minería;

Considerando: I) que no se solicitó servidumbre minera por ser la gestionante propietaria del padrón afectado;

II) que habiéndose cumplido con los requisitos de fondo y forma exigidos por las normas vigentes en la materia, corresponde otorgar a la gestionante la Concesión para Explotar solicitada por el plazo de veinte años;

Atento: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería y a lo dispuesto por los arts. 100 y siguientes del Código de Minería;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º.- Otórgase a CELINA SCHUCH DE VILLANUEVA el título minero Concesión para Explotar un yacimiento de ágatas y amatistas por el plazo de veinte años, afectando el padrón Nº 2922 de la 3ª. Sección Judicial del departamento de Artigas, en un área de 54 Hás. 2450 m.c.

2º.- La Dirección Nacional de Minería y Geología dara posesión de la mina a la concesionaria, labrándose el acta respectiva.

3º.- La concesionaria deberá obtener la autorización ambiental prevista por la Ley 16.466 de 19 de enero de 1994.

4º. Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos. **SANGUINETTI - FEDERICO SLINGER.**



Resolución 564/996. Declárase la caducidad del Permiso de Exploración otorgado a NUAR S.A., sobre yacimiento de granito de ornato, afectando parte de los padrones 537, 936 y 9890 de la 5a. Sección Judicial del departamento de San José. (1.439)

Ministerio de Industria, Energía y Minería

Montevideo, 26 de junio de 1996

Visto: la gestión promovida por la Dirección Nacional de Minería y Geología tendiente a que se declare la caducidad del título minero Permiso de Exploración otorgado a NUAR S.A. sobre un yacimiento de granito de ornato en la 5a. Sección Judicial del departamento de San José;

Resultando: la mencionada Dirección informa que ha vencido el plazo de validez del título;

Considerando: que se ha configurado en el presente caso la causal de caducidad prevista por el Código de Minería, art. 21, Tít. I, lit. a);

Atento: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería y a lo dispuesto por el Código de Minería, art. 21, Tit. I, lit. a);

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º.- Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Permiso de Exploración otorgado a NUAR S.A. según resolución de la Dirección Nacional de Minería y Geología de 14 de setiembre de 1989, por el plazo de veinticuatro meses, sobre un yacimiento de granito de ornato, habiéndose liberado parte del área por resolución de 10 de junio de 1994, en una superficie de 9 Hás. 2600 m.c. afectando parcialmente los padrones Nos. 537, 936 y 9890 de la 5ª. Sección Judicial del departamento de San José.

2º. Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos. **SANGUINETTI - FEDERICO SLINGER.**

---o---

5

Resolución 565/996. Otórgase a ARLINDO SANCHIS, el título minero Concesión para Explotar yacimiento de ágatas, amatistas, cornalinas y cuarzos, afectando padrón 1569 de la 3a. Sección Judicial del departamento de Artigas. (1.440)

Ministerio de Industria, Energía y Minería

Montevideo, 26 de junio de 1996

Visto: la gestión promovida por ARLINDO SANCHIS tendiente a que se le otorgue el título minero Concesión para Explotar un yacimiento de ágatas, amatistas, cornalinas y cuarzos en la 3a. Sección Judicial del departamento de Artigas;

Resultando: la presente solicitud de Concesión para Explotar se ajusta a lo previsto en los artículos 100 y siguientes del Código de Minería;

Considerando: I) que se solicitó servidumbre minera por As. 248/94;

II) que habiéndose cumplido con los requisitos de fondo y forma exigidos por las normas vigentes en la materia, corresponde otorgar al gestionante la Concesión para Explotar solicitada por el plazo de treinta años;

Atento: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería y a lo dispuesto por los arts. 100 y siguientes del Código de Minería;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º.- Otórgase a ARLINDO SANCHIS el título minero Concesión para Explotar un yacimiento de ágatas, amatistas, cornalinas y cuarzos, por el plazo de treinta años, afectando el padrón Nº 1569 de la 3ª. Sección Judicial del departamento de Artigas, en un área de 49 Has. 3107 m.c.

2º.- La Dirección Nacional de Minería y Geología dará posesión de la mina al concesionario, labrándose el acta respectiva.

3º.- El concesionario deberá obtener la autorización ambiental prevista por la Ley 16.466 de 19 de enero de 1994.

4º. Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos. **SANGUINETTI** - FEDERICO SLINGER.

---o---

6

Resolución 567/996. Declárase la caducidad del título minero Permiso de Prospección otorgado a METZEN Y SENA S.A., en busca de arcillas y caolines, afectando padrón 8522 de la 6a. Sección Judicial del departamento de Durazno. (1.442)

Ministerio de Industria, Energía y Minería

Montevideo, 26 de junio de 1996

Visto: la gestión de la Dirección Nacional de Minería y Geología tendiente a que se declare la caducidad del título minero Permiso de Prospección otorgado a METZEN Y SENA S.A. en busca de arcillas y caolines en la 6a. Sección Judicial del departamento de Durazno;

Resultando: la mencionada Dirección informa que ha vencido el plazo de validez del título;

Considerando: que se ha configurado en el presente caso la causal de caducidad prevista por el Código de Minería, art. 21, Tít. I, lit. a);

Atento: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería y a lo dispuesto por el Código de Minería, art. 21, Tít. I, lit. a);

El Presidente de la República

RESUELVE:

1ª.- Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Permiso de Prospección otorgado a METZEN Y SENA S.A., según resolución de la Dirección Nacional de Minería y Geología de 7 de abril de 1994, por el plazo de doce meses, en busca de arcillas y caolines, en un área de 338 Hás. 1049 m.c., afectando el padrón Nº 8522 de la 6ª. Sección Judicial del departamento de Durazno.

2º. Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos. **SANGUINETTI** - FEDERICO SLINGER.

---o---

7

Resolución 568/996. Otórgase a ORLANDO SARNICOLA el título minero Concesión para Explotar un yacimiento de ágatas, amatistas y cornalinas, afectando el padrón 1585 de la 3a. Sección Judicial del departamento de Artigas. (1.443)

Ministerio de Industria, Energía y Minería

Montevideo, 26 de junio de 1996

Visto: la gestión promovida por ORLANDO SARNICOLA tendiente a que se le otorgue título minero Concesión para Explotar un yacimiento de ágatas, amatistas y cornalinas en la 3a. Sección Judicial del departamento de Artigas;

Resultando: la presente solicitud de Concesión para Explotar se ajusta a lo previsto en los artículos 100 y siguientes del Código de Minería;

Considerando: I) que se solicitó servidumbre minera por As. 431/94;

II) que habiéndose cumplido con los requisitos de fondo y forma exigidos por las normas vigentes en la materia, correspnde otorgar al gestionante la Concesión para Explotar solicitada por el plazo de treinta años;

Atento: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería y a lo dispuesto por los arts. 100 y siguientes del Código de Minería;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º.- Otórgase a ORLANDO SARNICOLA el título minero Concesión para Explotar un yacimiento de ágatas, amatistas y cornalinas por el plazo de treinta años, afectando el padrón Nº 1585 de la 3ª. Sección Judicial del departamento de Artigas, en un área de 77 Has. 8673 m.c.

2º.- La Dirección Nacional de Minería y Geología dará posesión de la mina al concesionario, labrándose el acta respectiva.

3º.- El concesionario deberá obtener la autorización ambiental prevista por la Ley 16.466 de 19 de enero de 1994.

4º. Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos. **SANGUINETTI** - FEDERICO SLINGER.

---o---

8

Resolución.- Confírmase resolución por la cual se concede el registro de la marca "PALAST". Acta 254.197. (1.492)

Ministerio de Industria, Energía y Minería

Montevideo, 27 de junio de 1996

Visto: el recurso jerárquico interpuesto por Hernan Palay S.A. contra

la resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 26 de abril de 1995, por la cual se concede el registro de la marca "PALAST", por entender que es confundible con su prerregistrada "PALAY" (etiqueta);

Resultando: I) por resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 17 de enero de 1996, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que en la especie se presentan las claras diferencias exigidas por el art. 33 del decreto de 29 de noviembre de 1940;

Considerando: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede por consiguiente confirmarlo en la instancia jerárquica;

Atento: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la Ley No. 9956 de 4 de octubre de 1940 y su Decreto reglamentario de 29 de noviembre de 1940 y en el inciso a) numeral 1o. de la resolución del Poder Ejecutivo No. 798/68 del 6 de junio de 1968, reglamentaria del art. 168 numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones;

El Ministro de Industria, Energía y Minería, en ejercicio de las atribuciones delegadas;

RESUELVE:

1º.- Confírmase la resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 26 de abril de 1995, por la cual se concede el registro de la marca "PALAST", Acta Nº 254.197, a favor de Kali Ltda., de Uruguay, para las clases Int. 24 y 25.

2º.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial. FEDERICO A. SLINGER.

---o---

9

Resolución.- Confírmase resolución en la parte que se desestima la solicitud de registro de la marca "AIRWALK". Acta 228.994. (1.494)

Ministerio de Industria, Energía y Minería

Montevideo, 27 de junio de 1996

Visto: el recurso jerárquico interpuesto por Items International Inc. contra la resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 7 de febrero de 1995, por la cual se desestimó su solicitud de registro de la marca "AIRWALK";

Resultando: I) por resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 18 de abril de 1996, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que entre la marca solicitada y la prerregistrada "AIRWAY" no existen las claras diferencias exigidas por el art. 33 del Decreto Reglamentario de la Ley de Marcas;

Considerando: que el acto recurrido es ajustado a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica;

Atento: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la Ley No. 9956 de 4 de octubre de 1940 y su Decreto reglamentario de 29 de noviembre de 1940 y en el inciso a) numeral 1o. de la resolución del Poder Ejecutivo No. 798/68 del 6 de junio de 1968, reglamentaria del art. 168 numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones;

El Ministro de Industria, Energía y Minería, en ejercicio de las atribuciones delegadas;

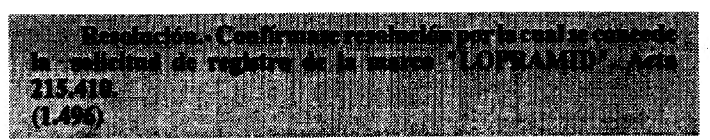
RESUELVE:

1º.- Confírmase la resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 7 de febrero de 1995, en la parte que se desestima la solicitud de registro de la marca "AIRWALK", Acta Nº 228.994, formulada por Items International Inc., de Estados Unidos, para la clase Int. 25.

2º.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial. FEDERICO A. SLINGER.

---o---

10


Resolución.- Confírmase resolución por la cual se concede la solicitud de registro de la marca "LOPRAMID". Acta 215.410. (1.496)

Ministerio de Industria, Energía y Minería

Montevideo, 27 de junio de 1996

Visto: el recurso jerárquico interpuesto por Societé D'Etudes Scientifiques et Industrielles de L'Ile de France contra la resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 1 de marzo de 1991, por la cual se concedió la marca "LOPRAMID", por entender que es semejante al nombre genérico del compuesto "metoclopramide";

Resultando: I) por resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 11 de enero de 1996, se mantuvo el acto recurrido y elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto, a este Ministerio;

II) la Asesoría Jurídica considera que la resolución cuestionada debe ratificarse ya que se presentan las claras diferencias exigidas por el art. 33 del decreto de fecha 29/11/1940, respecto de "metoclopramide";

Considerando: que el acto impugnado se ajusta a derecho, procede por consiguiente confirmarlo en la instancia jerárquica;

Atento: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la Ley No. 9956 de 4 de octubre de 1940 y su Decreto reglamentario de 29 de noviembre de 1940 y en el inciso a) numeral 1o. de la resolución del Poder Ejecutivo No. 798/68 del 6 de junio de 1968, reglamentaria del art. 168 numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones;

El Ministro de Industria, Energía y Minería, en ejercicio de las atribuciones delegadas;

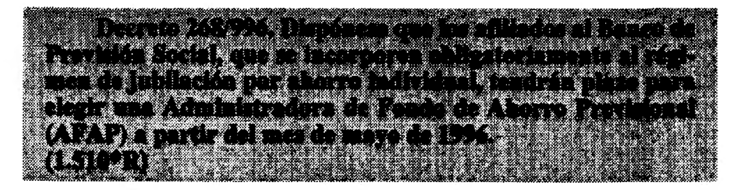
RESUELVE:

1º.- Confírmase la resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 1 de marzo de 1991, por la cual se concede la solicitud de registro de la marca "LOPRAMID", Acta Nº 215.410, a favor de Refinement International Corporation, transferida a favor de Urufarma S.A., para la clase Int. 5.

2º.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial. FEDERICO A. SLINGER.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

11


Decreto 268/996. Dispónese que los afiliados al Banco de Previsión Social, que se incorporen obligatoriamente al régimen de jubilación por ahorro individual, tendrán plazo para elegir una Administradora de Fondos de Ahorro Previsional (AFAP) a partir del mes de mayo de 1996. (1.510*R)

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 3 de julio de 1996

Visto: Lo dispuesto por el artículo 108 de la Ley Nº 16.713 de 3 de setiembre de 1995.

Resultando: I) Que la mencionada norma legal establece que si el afiliado que se incorpora obligatoriamente al régimen de ahorro no realiza voluntariamente la elección de una Administradora de Fondos de Ahorro Previsional (AFAP), el Banco de Previsión Social deberá asignarle una de oficio.

II) Que de acuerdo al artículo 46 de la referida Ley, el Banco de Previsión Social dispone de un plazo máximo de quince días hábiles después de vencido el mes de recaudación para hacer el cierre y la versión a cada unidad administradora de los aportes obligatorios correspondientes al mes de cargo.

III) Que la existencia de afiliados que por su nivel de ingresos se incorporan obligatoriamente al régimen de ahorro es una circunstancia que se presenta mensualmente.

Considerando: I) Que en consecuencia, corresponde fijar un plazo de carácter permanente para que en cada oportunidad los afiliados que se incorporen obligatoriamente al régimen de ahorro a partir del mes de mayo de 1996 y en el futuro ejerzan el derecho de elección de una AFAP.

II) Que el plazo a determinarse deberá estar comprendido dentro del plazo máximo antes referido y permitir que el Banco de Previsión Social realice en tiempo la adjudicación de oficio.

Atento: A lo expuesto precedentemente.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º.- (Plazo de elección) Los afiliados al Banco de Previsión Social que, a partir del mes de mayo de 1996 y en los meses siguientes, se incorporen obligatoriamente al régimen de jubilación por ahorro individual obligatorio tendrán plazo para elegir una Administradora de Fondos de Ahorro Previsional (AFAP) hasta el décimo día hábil inclusive, del segundo mes siguiente a aquel por el cual percibieron las asignaciones computables que determinaron su obligación de afiliación.

El Banco de Previsión Social procederá a la distribución de los afiliados que no ejercieren el derecho de elección en el plazo mencionado, entre las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional, de acuerdo a lo previsto en el artículo 41 del Decreto Nº 399/995 de 3 de noviembre de 1995.

Art. 2º.- Comuníquese, publíquese, etc. BATALLA - MARIO CURBELO - LUIS MOSCA.

INTENDENCIAS MUNICIPALES
INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO
12

Resolución - Créase una nueva Ordenanza sobre Ruidos Molestos para todo el departamento. (1.486*R)

Junta Departamental Río Negro

Decreto Nº 73/996

Visto: I) El planteamiento realizado por el Edil Dr. Gino Viceconti, en sesión Ordinaria del Cuerpo de fecha 28/10/93, solicitando se estudie una nueva Ordenanza sobre Ruidos Molestos;

Visto: II) Que con fecha 22/11/95, el Ejecutivo Departamental remite a esta Junta Departamental, oficio Nº 435/995, solicitando adecuar a las actuales circunstancias la Ordenanza Vigente sobre Ruidos Molestos;

Considerando: I) Que se considera necesario crear una nueva Ordenanza sobre Ruidos Molestos para todo el Departamento de Río Negro;

Considerando: II) que la Comisión de Legislación conjuntamente con la Sra. Presidente del Cuerpo, Dra. Guiomar Calleriza, munidos de las Ordenanzas vigentes de los Departamentos de San José, Soriano, Maldonado y Montevideo, han logrado confeccionar una nueva Ordenanza que contempla debidamente la regulación de las situaciones que actualmente se presentan;

Atento: Al informe producido por la Comisión de Legislación;

La Junta Departamental de Río Negro

DECRETA:

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Desde la promulgación de la presente ordenanza queda prohibido, dentro de los límites de las zonas urbanas y suburbanas, paseos públicos no comprendidos dentro de las anteriores zonas y en los centros poblados del Departamento de Río Negro, sean ambientes públicos o privados, producir, causar o estimular ruidos molestos, innecesarios, excesivos o perjudiciales para la salud, sea cual fuere su origen cuando por razón de la hora, lugar o intensidad, afecten o sean capaces de afectar a la población en su tranquilidad, en su reposo, en su salud y cuando determinen perjuicios al medio ambiente.

Art. 2º.- Quedan exceptuadas de la presente ordenanza aquellas situaciones en que se justifiquen razones de interés público, como la tutela del orden, la salud, la seguridad pública y sólo durante el tiempo que la presente medida de dichos fines lo exijan.

Art. 3º.- Como excepción, la Intendencia Municipal de Río Negro podrá autorizar espectáculos en circunstancias especiales, como fiestas tradicionales, festejos zonales o acontecimientos destacados, cuando cumplan una finalidad social o de interés público.

Art. 4º.- Las disposiciones de esta ordenanza son aplicables a toda persona física-jurídica, cualquiera sea su domicilio, comprendiendo asimismo a todo vehículo de cualquier naturaleza o tracción, matriculado o no en el departamento.

Art. 5º.- Esta ordenanza rige para todos los ruidos producidos en las vías públicas (calles, parques, paseos, etc.) o en salas de espectáculos o reuniones, locales en general y en todos los lugares en que se desarrollen actividades públicas o privadas.

CAPITULO II
RUIDOS INNECESARIOS

Art. 6º.- Se consideran ruidos innecesarios aquellos que pueden ser objeto de supresión total, o de una modificación que los haga inofensivos.

Art. 7º.- Quedan prohibidas a la entrada o salida de personas de salas o locales públicos o privados, las manifestaciones ruidosas, gritos y en general todo exceso que perturbe o moleste.

Art. 8º.- Todo local en que se generen ruidos de cualquier índole deberán contener los dispositivos técnicos constructivos, de manera de confinar y atenuar en su interior el nivel sonoro, de manera de reducir el nivel audible ante el sujeto ubicado en exterior en locales y/o ambientes ajenos al de la ubicación de la fuente generadora de ruidos.

Art. 9º.- Todo propietario de local en el que se desarrollen espectáculos públicos (boites, locales bailables, etc.) con la utilización de equipos

de amplificación sonora, deberá adecuarse a la presente norma. Aquellos que se encuentren habilitados al día de la fecha, contarán con un plazo que vencerá indefectiblemente a los noventa días de publicarse la presente ordenanza, pudiendo prorrogarse por única vez hasta cuarenta y cinco días más.

Art. 10º.- En los locales públicos o privados donde se trabaje durante el día y/o la noche, y en donde funcionen máquinas, se deberán adoptar dentro de los locales las medidas establecidas por las normativas vigentes a nivel nacional para la preservación de la salud, y adoptar las precauciones necesarias para que los ruidos provocados por el funcionamiento de las máquinas no superen en el exterior los máximos establecidos en la presente ordenanza.

Art. 11º.- No serán habilitados ni podrán circular por la vía pública los vehículos de tracción mecánica desprovistos de silenciadores de escape, y aquellos que por cualquier circunstancia tengan un funcionamiento o marcha anormal con producción de ruidos.

Art. 12º.- Se prohíbe transitar por la vía pública o viajar en vehículos de transporte colectivos con equipos de audio en funcionamiento, salvo que se usen audífonos.

Art. 13º.- Queda prohibido el uso de bocinas que tengan una intensidad superior a 60 decibeles.

Art. 14º.- Se prohíbe desde las veinticuatro a las siete horas, el uso de campanas, pitos, sirenas o similares, salvo la de los vehículos como ambulancias, patrulleros, bomberos, etc., o en aquellos casos que sean a los efectos de evitar accidentes.

Art. 15º.- Los conductores de vehículos deberán adoptar dentro de un radio de cien metros antes y cien metros después de hospitales, sanatorios y cualquier establecimiento público o privado de asistencia médica, las mayores precauciones para no producir ruidos innecesarios con sus vehículos. Deberán proceder de la misma manera cuando circulen frente a establecimientos de enseñanza, ya sean públicos o privados, durante las horas de funcionamiento de los mismos.

Art. 16º.- En las calles circundantes a los establecimientos de asistencia médica, así como institutos de enseñanza mencionados en el Artículo anterior, deberán adoptarse asimismo las precauciones necesarias para evitar los pregones o anuncios verbales, el uso de aparatos sonoros de los vehículos, y en general cualquier maniobra o acto que al producir ruidos puedan molestar o perturbar a los enfermos y/o alumnos. La Dirección de Tránsito de la Intendencia Municipal de Río Negro dotará del Señalamiento visual necesario para determinar las zonas de hospitales, sanatorios, casas de salud habilitadas, hogar de ancianos, centros de enseñanza, según señala el Artículo 15º.

Art. 17º.- Queda prohibido a los vehículos provistos de aparatos sonoros (parlantes, altavoces, etc.) hacer uso de éstos en el radio mencionado en el Artículo 15º de esta ordenanza. Quedan comprendidos en esta prohibición los altoparlantes y similares, aún cuando pertenezcan a casas particulares ubicadas dentro del mismo radio, que difundan sus sonidos y voces en forma tal que puedan ser perjudiciales.

Art. 18º.- Se prohíbe desde las 24 horas a las 7.00 horas la carga o descarga ruidosa de mercaderías, etc., salvo en los espacios aprobados por la autoridad municipal.

Art. 19º.- Se prohíbe el funcionamiento de cualquier tipo de máquina, motor o herramienta fijadas rígidamente a paredes medianeras y/o elementos estructurados, sin tomarse las medidas de aislación necesarias para atenuar suficientemente la propagación de ruidos o vibraciones.

CAPITULO III
RUIDOS EXCESIVOS

Art. 20º.- Se consideran ruidos excesivos aquellos que, aunque justificados en la actualidad, al pasar determinados límites afectan la salud, el bienestar o tranquilidad de la población.

Art. 21º.- Entran en la categoría de ruidos excesivos, aquellos producidos por vehículos automotores de cualquier clase, que excedan los siguientes niveles máximos:

a) Motocicletas con cilindrada hasta 50cc, incluyendo bicicletas y triciclos con motor acoplada: 75 decibeles.

b) Motocicletas de 50 cc a 150 cc de cilindrada: 82 decibeles

c) Motocicletas de más de 150cc de cilindrada y de dos a cuatro tiempos: 85 decibeles.

d) Automotores hasta 3,5 toneladas de tara: 85 decibeles.

e) Automotores de más de 3,5 toneladas de tara: 89 decibeles.

Los niveles se medirán con instrumentos standard. La apreciación se hará en decibeles.

Art. 22º.- También se consideran ruidos excesivos los causados aún involuntariamente en cualquier actividad de índole industrial, comercial, social, etc., que superen los siguientes niveles máximos:
55 decibeles durante las horas de la noche (22h a 7h).
65 decibeles durante las horas del día (7h a 22h).

Los niveles se medirán con instrumentos standard, de acuerdo a medidas internacionales homologadas por nuestro país, debiendo ubicarse el observador en un local y/o lugar lindero a la zona afectada.

Art. 23º.- Todo local que genere ruidos de cualquier índole, de los enumerados en los Artículos 8º y 9º, que se encuentren en zonas urbanas o urbanizadas y que posean paredes medianeras con casas con destino a casa-habitación, deberán contener en su interior los dispositivos técnicos de aislamiento, ya sea en poliuretano expandido, paneles insonorizantes, yeso u otro elemento, a los efectos de lograr una insonorización que no supere los niveles máximos establecidos para un observador ubicado en dicha casa-habitación lindera.

Art. 24º.- Los establecimientos industriales y comerciales a instalarse con posterioridad a la sanción de la presente ordenanza, antes de comenzar a funcionar deberán adoptar todas las medidas y previsiones del caso, a fin de evitar que los ruidos a producir excedan los niveles establecidos en la presente ordenanza. Los establecimientos que funcionen a la fecha de promulgada la ordenanza, deberán adoptar idénticas precauciones, por lo cual dispondrán de un plazo de ciento ochenta días a partir de la vigencia de la misma.

Art. 25º.- Los establecimientos aludidos en el Artículo anterior y en el Artículo 9º, deberán estar dotados de la documentación correspondiente que acredite la inspección sobre ruidos molestos y/o perjudiciales expedidos por la autoridad municipal.

Art. 26º.- Los propietarios o usuarios de equipos sonoros o altavoces que deseen utilizarlos en la vía pública para la difusión de propaganda, noticias o programas sonoros de cualquier naturaleza, deberán gestionar ante la Intendencia Municipal el permiso que los habilite para el desarrollo de estas actividades, y serán responsables de la regulación de sus equipos a fin de dar cumplimiento a la presente ordenanza en lo inherente a los niveles de intensidad permitida.

Horario de circulación de vehículos con parlantes y altavoces:
Verano: de 8h a 12h, de 16h a 19:30h.
Invierno: de 9h a 12h, de 14h a 18:30h.

Art. 27º.- Los aparatos sonoros a utilizar deberán ser sometidos a inspección municipal, por la oficina competente.

El nivel sonoro máximo de los altavoces queda fijado en 60 decibeles. Hecha la comprobación por la autoridad competente, se procederá al precintaje del aparato, previo a la expedición del permiso respectivo. Este trámite se cumplirá cada vez que se extiendan nuevas autorizaciones.

Art. 28º.- Cada equipo sonoro deberá tener su correspondiente permiso.

Los permisos tendrán carácter precario, intransferible y revocable, en cualquier momento, por la sola voluntad de la Intendencia y sin derecho a indemnización alguna.

Art. 29º.- Los altavoces utilizados para la promoción de subastas de bienes en los tablados, durante la realización de actos populares, para irradiar música, etc., podrán ser autorizados si son graduados al volumen mínimo, y estarán sujetos al pago del permiso correspondiente.

Art. 30º.- Los equipos sonoros no podrán funcionar a menos de doscientos metros de cualquier establecimiento de asistencia médica o de enseñanza. En este último caso, la prohibición solo alcanzará durante el respectivo horario de clase. No se permitirá la circulación de vehículos equipados con aparatos sonoros funcionando a una distancia menor a los doscientos metros uno de otro.

Art. 31º.- Los vehículos que funcionen con equipos sonoros deberán circular a una velocidad horaria de diez kilómetros como máximo. No podrán poner en funcionamiento los equipos sonoros mientras se encuentren estacionados.

Art. 32º.- Los conductores de vehículos con equipos sonoros quedan obligados a exhibir a los inspectores municipales o a los agentes policiales, cuando éstos así lo requieran, el recibo que acredite el pago del permiso correspondiente, en el recibo deberá constar la hora de comienzo del funcionamiento de los equipos y la hora de terminación.

La falta de la documentación mencionada supondrá la falta de la debida autorización, quedando el obligado expuesto a las sanciones correspondientes, sin perjuicio de la prueba en contrario.

Deberán, además, tener claramente visible un cartel de identificación donde conste la firma a la que pertenecen.

Art. 33º.- La Intendencia Municipal de Río Negro podrá autorizar gratuitamente la propagación de programas sonoros, si entendiera que esta exoneración corresponde por tratarse de actos de beneficiencia, educativos, organizados por entidades públicas y/o privadas, previa solicitud de los interesados.

CAPITULO IV
RESPONSABILIDAD

Art. 34º.- Responderán solidariamente con los que causen, provoquen, o estimulen ruidos molestos, innecesarios o excesivos, quienes colaboren en la comisión de la infracción o la faciliten en cualquier forma.

Art. 35º.- Las responsabilidades emergentes de la violación de cualquier precepto de esta ordenanza, recaen solidariamente sobre el autor de la acción u omisión y sobre los patrones o representantes legales.

CAPITULO V
SANCIONES

Art. 36º.- a) A todo infractor de la presente ordenanza se le apercibirá en una primera instancia al cumplimiento de la misma, y de persistir la infracción, se requerirá el concurso de la fuerza pública para lograr el cese de la situación irregular.

b) En el caso de locales destinados a industria, comercios o similares, se aplicarán las siguientes sanciones:

1) Amonestación.
2) Multa de 10 UR a 30 UR (al valor de la UR al momento de pagarla).
3) Suspensión de habilitación del local hasta por treinta días.
4) Clausura de habilitación del local.

c) En el caso de la publicidad sonora, las empresas respectivas serán pasibles de las siguientes sanciones:

1) Amonestación.
2) Multa de 5 UR a 20 UR (al valor de la UR al momento de pagarla).
3) Suspensión de habilitación, hasta por un año.

Cuando una empresa de publicidad fuera sancionada con inhabilitación, sus titulares no podrán realizar en ese lapso actividad similar dentro del departamento, aún cuando creen una nueva empresa o adopten otra forma jurídica de funcionamiento.

d) En el caso de vehículos automotores, sus titulares serán pasibles de las siguientes sanciones:

1) Amonestación.
2) Multa de 5 UR a 10 UR (al valor de la UR al momento de pagarla).
3) Retiro de las matrículas que habiliten la circulación del vehículo hasta regularizar la situación.

Art. 37º.- La Intendencia determinará en cada caso las sanciones a aplicar, dentro de los límites señalados, y teniendo en cuenta la importancia y gravedad de la infracción, así como la reincidencia en la misma.

Art. 38º.- Comprobada la infracción por un funcionario municipal o por aquellos con los que existan convenios (Ej. Jefatura de Policía, Prefectura, etc.), por observación directa, denuncia verbal o escrita, de un particular o entidad, corresponde a la Intendencia Municipal, por intermedio de la Dirección competente, la aplicación de las acciones y/o sanciones que correspondiere.

Art. 39º.- La Intendencia Municipal podrá dictar aquellos reglamentos de ejecución necesarios o convenientes para el fiel cumplimiento de esta ordenanza.

Art. 40º.- La Intendencia Municipal de Río Negro dará la más amplia difusión de esta ordenanza a través de los medios de comunicación y además colocando su texto íntegro en lugares visibles de todo el departamento, tales como reparticiones municipales, comercios, instituciones públicas y privadas, clubes sociales, clubes deportivos, etc.

Art. 41º.- Deróganse todas las disposiciones que se opongan a este decreto.

Art. 42º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Río Negro, a los veintisiete días del mes de junio del año mil novecientos noventa y seis. Dra. Guiomar Calleriza, Presidente - Ariel Gerfauo, Secretario General.

Fray Bentos, 4 de julio de 1996

Resolución Nº 428

Visto: El Decreto Nº 73/996, sancionado por la Junta Departamental de Río Negro, con fecha 27 de junio de 1996;

Atento: A lo dispuesto por el Art. 275 numeral 2do. y cc. de la Constitución de la República,

El Intendente Municipal de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1º.- Cúmplase, regístrese, publíquese y a sus efectos pase a los Departamentos Jurídicos, de Higiene, de Hacienda, de Tránsito y Juntas Locales. Dése amplia difusión a través del Depto. de Prensa y RR.PP.

Art. 2º.- Cumplido, archívese. RUBEN RODRIGUEZ LOPEZ, Intendente Municipal - MARIO ROSTAN JUSTET, Secretario General.

AVISOS PUBLICADOS

24.576

APERTURA DE SUCESIONES

MONTEVIDEO

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demas interesados en ellas para que, dentro del término de treintas días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la sede correspondiente.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA
VIGESIMOCTAVO TURNO

DORA MARIA TARALLO RICAUD y RAUL RIAL BARBE (Ficha S/297/96).
Habilítase la Feria Judicial Menor.
Montevideo, 2 de julio de 1996.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 600,00 10/pub 28821 Jul 10- v Jul 24

JUZGADO LETRADO
DE PRIMER TURNO

NAZARENO CAMILO TANONI MENONI, (Ficha B/225/96).
Se habilita Feria Judicial Menor.
Angel Malvasio Laxague, Actuario.
01) $ 600,00 10/pub 28732 Jul 09- v Jul 23

CONVOCATORIAS COMERCIALES

PARQUE DEL PLATA S.A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
BALANCE GENERAL AL:
30/06/96

De acuerdo al artículo 16 de los Estatutos Sociales, se convoca a los accionistas de "PARQUE DEL PLATA S.A.", para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 29 de Julio de 1996 en nuestro local social de la calle Julio Herrera y Obes No. 1365, piso 2, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Pérdidas y Ganancias, Destino de las Utilidades, correspondientes al ejercicio que finaliza el 30 de junio de 1996.
2) Integración del Directorio y su retribución.
3) Elección del Síndico Titular y Suplente y fijación de su retribución.
4) Designación de dos delegados para firmar el Acta de Asamblea.

Nota:
De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos Sociales, para tomar parte de la Asamblea, los accionistas deben depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad, con 3 días de anticipación del fijado para la Asamblea.
El Directorio, 1º de Julio de 1996.-
03) $ 1.575,00 5/pub 28668 Jul 08- v Jul 12

PARQUE DEL PLATA S.A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTA

De acuerdo al artículo 34 de los Estatutos Sociales, se convoca a los accionistas de "PARQUE DEL PLATA S.A.", para la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a realizarse el 30 de Julio de 1996 en nuestro local social de la calle Julio Herrera y Obes No. 1365, piso 2, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Disolución y Liquidación de la Sociedad.
2) Designación de liquidadores.
3) Designación de un accionista para firmar el Acta.

Nota:
De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos Sociales, para tomar parte de la Asamblea, los accionistas deben depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad, con 3 días de anticipación del fijado para la Asamblea.
El Directorio, 2 de Julio de 1996.
03) $ 1.225,00 5/pub 28779 Jul 09- v Jul 15

LA BARRA DE SAN PEDRO S.A.

Se convoca a asamblea extraordinaria a realizarse el día 2 de agosto de 1996, a las 9 horas, en el local de calle Juncal 1305, apto. 1702, para tratar la siguiente orden del día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la asamblea.
2. Reforma del estatuto.
Registro de acciones en dicho local hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.
El Directorio.
03) $ 420,00 3/pub 28837 Jul 10- v Jul 12

GRALADO S.A.
(Convocatoria a Asamblea Ordinaria)

Se convoca a los Sres. Accionsitas de Gralado S.A. a la Asamblea Ordinaria de Accionistas que se efectuará el día 30 de julio de 1996, a la hora 10:00, en la calle Convención 1343, piso 9, de la ciudad de Montevideo, para considerar el siguiente orden del día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Consideración de la Memoria, Balance Gen-

TARIFAS
Res. 303/96

Avisos Judiciales centímetro	**$ 15,00**
Avisos Estatales y Particulares centímetro	**$ 35,00**
Sociedades de Responsabilidad Limitada, Estatutos y Reformas de Sociedades Anónimas centímetro	**$ 204,00**
Balances por línea de 14 cíceros, c/una	**$ 24,00**
Edicto de matrimonio	**$ 104,00**

PUBLICACIONES BONIFICADAS
Estatutos de Cooperativas: 50% sobre tarifas de S.A..
Propiedad Literaria y Artística: 50% sobre tarifa particular.
Patentes de Invención: 25% sobre tarifa particular.

PUBLICACIONES GRATUITAS
Pérdida de Patria Potestad: Ley 13.209, Art. 2º
Bien de Familia: Ley 15.597, Art 16.
Rectificaciones de Partidas. Ley 16.170 Art. 340.

SUSCRIPCIONES y EJEMPLARES

Retirando los ejemplares en I.M.P.O. o Agencia, cuatrimestral	**$ 1.066,00**
Envío por Correo - Incrementa la tarifa cuatrimestral en Capital 5% y en Interior 7%.	
Retirando en mostrador y con pago anual en Enero	**$ 2.964,00**
Reparto al interior, cuatrimestral	**$ 1.203,00**
Exterior por Correo, cuatrimestral	**$ 2.629,00**

PRECIOS EJEMPLARES

Del día	**$ 14,00**
Atrasados	**$ 19,00**
De más de 15 días	**$ 22,00**
De más de un año	**$ 44,00**
Fotocopias la página	**$ 9,00**

NOTA: El centímetro equivale a 20 palabras.

A LOS AVISADORES: SE RECIBEN LOS EDICTOS JUDICIALES SIN HABILITACION DE LA FERIA MENOR, QUE SERAN PUBLICADOS DESDE EL 16 DE JULIO EN ADELANTE.

eral y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Informe del Síndico y Proyecto de Distribución de Utilidades correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1996
3. Designación de Directores y Síndico o Comisión Fiscal, sus cargos y fijación de su retribución.
4. Determinación de la Responsabilidad que compete a los Directores.
5. Designación de los accionistas que firmarán el Acta.
Se recuerda a los Sres. Accionistas que, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 9 de los Estatutos Sociales, el registro de acciones se abrirá tres días hábiles antes de la Asamblea y se cerrará al iniciarse el acto.
El Directorio.
03) $ 945,00 3/pub 28879 Jul 10- v Jul 12

GRALADO S.A.
(Convocatoria a Asamblea Extraordinaria)

Se convoca a los Sres. Accionistas de Gralado S.A. a la Asamblea Extraordinaria de Accionistas que se efectuará el día 30 de julio de 1996, a la hora 12:00, en la calle Convención 1343, piso 9, de la ciudad de Montevideo, para considerar el siguiente orden del día:
1. Emisión de obligaciones negociables e informe del Síndico al respecto.
2. Designación de los accionistas que firmarán el Acta.
Se recuerda a los Sres. Accionistas que, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 9 de los Estatutos Sociales, el registro de acciones se abrirá tres días hábiles antes de la Asamblea y se cerrará al iniciarse el acto.
El Directorio.
03) $ 735,00 3/pub 28880 Jul 10- v Jul 12

NORMIL S.A.

Cita a Asamblea General Extraordinaria para el día 19.07.96 hora 8:00 en Leandro Gómez 850, Paysandú.
Orden del día: Lectura del Acta anterior.
Situación de la Dirección, Dirección Técnica y Administración por presuntas irregularidades.
03) $ 315,00 3/pub 28916 Jul 10- v Jul 12

CLUB HOTEL LAS DUNAS S.A.
RUC. 212203470016
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo al art. 25 del Estatuto Social, se convoca a los Sres. Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1996, a las 10 horas, en la calle Misiones 1537 of. 701 a efectos de tratar el siguiente Orden del Día:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Designación de Directorio.
3) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se hace constar a los Sres. Accionistas.
a) Que si no logra quórum, la Asamblea se constituirá una hora después de la fijada con el número de accionistas present es.
b) Que de acuerdo al art. 32 de los Estatutos Sociales el Registro de Accionistas se cerrará el día 29 de Julio a las 10 horas.
Montevideo, Julio 8 de 1996.
El Presidente del Directorio.
03) $ 840,00 3/pub 28922 Jul 10- v Jul 12

FANAESA
FABRICA NACIONAL DE ACUMULADORES ELECTRICOS S.A.
CONVOCATORIA

De acuerdo al art. 13o. de los estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas para la Asamblea **General Ordinaria a celebrarse el 9 de agosto de 1996, a las 11 horas en la Planta Industrial ubicada en la ciudad de Rosario (Bvar. José Pedro Varela s/n), para considerar el siguiente Orden del Día:**
1) Designación de dos Accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el acta de esa Asamblea.
2) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas, Proyecto de Distribución de Utilidades, Informe del Síndico y honorarios del mismo. Todos los documentos corresponden al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1995;
3) Aprobación de la gestión de los miembros del Directorio y del Síndico;
4) Elección del Síndico titular y su suplente.
NOTA: Se hace presente a los Sres. Accionistas que para participar en esta Asamblea, deberán recabar en la Administración de la Sociedad, antes de la hora doce del cuarto día hábil anterior al señalado para la Asamblea, el boleto de entrada a la misma. El boleto de entrada será entregado contra depósito de las acciones en la Administración de la Sociedad, o de un certificado de depósito expedido a esos efectos por cualquier institución bancaria (art. 17 y 18 de los Estatutos).
EL DIRECTORIO.
03) $ 1.155,00 3/pub 29038 Jul 11- v Jul 15

DISGAL SA
CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. Accionistas de DISGAL SA a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de julio d4e 1996 a las 17 horas en el local de la calle San Martín 3327, para considerar la siguiente Orden del Día:
1) Consideración de la Memoria, Estado de Situación y Resultados correspodientes al ejercicio finalizado el 31 de julio de 1995.
2) Elección de Directorio.
3) Designación de un Accionista para firmar el Acta se recuerda a los Sres. Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o en su defecto los certificados bancarios de depósito de las mismas, en la sede social, antes de la hora señalada para la reunión (Art. 12 del Estatuto).
El Directorio.
03) $ 735,00 3/pub 29605 Jul 11- v Jul 15

DIRECCION DE NECROPOLIS

MONTEVIDEO
INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
EMPLAZAMIENTO
SERVICIO FUNEBRE Y DE NECROPOLIS

Ante este Servicio, se presentó La Asociación Española Primera de Socorros Mutuos, titular del Sepulcro Nro. 317 del Cementerio del Buceo, solicitando título duplicado del mismo, por haberse extraviado el original. Esta petición se hace pública, por el término de diez días. emplazando por treinta días a quienes consideraren tener derechos sobre el citado local, para que comparezcan ante este Servicio (Exp. Nro. 1622) a **interponer reclamos. Vencido el término del emplazamiento, se procederá como se solicita.
Montevideo, marzo 4 de 1996.
Esc. Miguel Angel Perera, Sub-Director, Profesional.**
04) $ 1.750,00 10/pub 28149 Jul 01- v Jul 12

EMPLAZAMIENTO
SERVICIO DE NECROPOLIS

Habiéndose percibido ante este Servicio los Sres. MARIA AURELIA MONTANO GOMEZ; PEDRO MONTANO GOMEZ; JUAN ANTONIO MONTANO BERRUTI; GUSTAVO MONTANO BERRUTI; en su calidad de titulares del NICHO Nº 1321 del Cementerio PASO MOLINO, solicitando título Duplicado, se publica esta petición por diez días emplazando por treinta días a interesados para que comparezcan ante este Servicio; Vencido el emplazamiento, se procederá como se solicita.
Montevideo, 10 de junio de 1996.
Esc. Miguel A. Perera Walter, Encargado de la Subdirección del Servicio de Necrópolis.
04) $ 1.750,00 10/pub 28314 Jul 09- v Jul 23

CANELONES
INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
DIVISION REGISTROS MUNICIPALES
DEPATAMENTO DE NECROPOLIS

Por disposición de la Ordenanza Nº 4714/80 Decreto de Junta de Vecinos Nº 2763/80, Art. 22 Apdo. "c" Nral. 2º se hace saber que los Sres. Hamlet Augusto y Yolanda Esperanza STELLARDI HACKEMBRUCH; Juan Carlos URSE; María Albina, Julio César, Elba Teresita y Nancy Raquel BRITOS RODRIGUEZ; Mirta Lilián, Ana María, Nivia Susana, Alicia Beatríz, Cristina Elizabeth y María Sandra NOVAS BRITOS. Solicitan título del Panteón Nº 10 Sector B del Cementerio de la ciudad de SANTA LUCIA que figura en su lápida a nombre de "STELLARDI-RODRIGUEZ" en razón de carecer de título.
En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos sobre el biene funerario, para que comparezcan ante la Oficina de este Municipio estableciendo un plazo de 90 días a partir de la presente publicación. Expte. B 83081/94 Sra. Teresa RODRIGUEZ de CABRERA.- Directora de División Registros Municipales.
Martha S. Castelluccio, Directora, Div. Registros Mpales.
04) $ 1.575,00 5/pub 28744 Jul 09- v Jul 15

DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES DE SOCIEDADES CONYUGALES

MONTEVIDEO

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)
Por disposición de los señores Jueces Letrados

de Familia se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de las sociedades legales de bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA
DECIMOSEPTIMO TURNO

MAGALI CARMEN ESCANDELL SOSA y DOMINGO HECTOR RUSSO BAS (Ficha: D/ 377/95).
Habilitándose la actividad judicial a sus efectos.
Montevideo, 20 de diciembre de 1995.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
05) $ 750,00 10/pub 28145 Jul 01- v Jul 12

DISOLUCIONES DE SOCIEDADES

MONTEVIDEO
HOLDO SOCIEDAD ANONIMA (EN LIQUIDACION)

Asamblea General Extraordinaria 22/04/96, resolvió por unanimidad la disolución anticipada nombrando liquidadores a Fernando C. Rischewski y José V. Iriatborde.
Domicilio: 25 de Mayo 444, of. 502.
06) $ 700,00 10/pub 28332 Jul 03- v Jul 16

COMPAÑIA PHENIX SOCIEDAD ANONIMA (EN LIQUIDACION)

Asamblea General Extraordinaria 22/04/96, resolvió por unanimidad la disolución anticipada nombrando liquidadores a Fernando C. Rischewski y José V. Iriatborde.
Domicilio: 25 de Mayo 444, of. 502.
06) $ 700,00 10/pub 28333 Jul 03- v Jul 16

ARIZONA SOCIEDAD ANONIMA (EN LIQUIDACION)

Asamblea General Extraordinaria 01/04/96, resolvió por unanimidad la disolución anticipada nombrando liquidadores a Fernando C. Rischewski y José V. Iriatborde.
Domicilio: 25 de Mayo 444, of. 502.
06) $ 700,00 10/pub 28334 Jul 03- v Jul 16

ADROSUR S.A. "en liquidación" (Ley 16.060)

Por acta asamblea extraordinaria 26/Marzo/1996 se resolvió: la disolución y liquidación de ADROSUR S.A.. Se designó liquidador al Dr. Raúl Laurenzo.
Inscripción: Registro Público de Comercio 16/abril/1996, con Nº 623, Fº 672-672, libro 1 de Estatutos. Legajo Nº 13.115/94.
06) $ 6.120,00 10/pub 28822 Jul 10- v Jul 24



MONTEVIDEO
ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Emplazamiento al titular del servicio telefónico número 0311.9016, habilitado en Casupá, departamento de Florida. Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.
08) $ 210,00 3/pub 28860 Jul 10- v Jul 12

Emplazamiento al titular del servicio telefónico número 680046 habilitado en Francisco Llambí Nº 1415. Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.
08) $ 210,00 3/pub 28876 Jul 10- v Jul 12

Emplazamiento al titular del servicio telefónico número 41 35 66 habilitado en José Enrique Rodó 1706. Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.
08) $ 210,00 3/pub 28882 Jul 10- v Jul 12

Emplazamiento al titular del servicio telefónico número 62 77 73 habilitado en Lorenzo J. Pérez 3171 Ap. 1501. Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.
08) $ 210,00 3/pub 28883 Jul 10- v Jul 12

Emplazamiento al titular del servicio telefónico 31.11.53 habilitado en Turquía 3223. Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.
08) $ 210,00 3/pub 28927 Jul 11- v Jul 15

Emplazamiento al titular del servicio telefónico número 13 de Piedras Coloradas, 13a. sección judicial de Paysandú. Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.
08) $ 210,00 3/pub 28932 Jul 11- v Jul 15

Emplazamiento al titular del servicio telefónico Nro. 20.95.60 habilitado en Arenal Grande 2454. Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.
08) $ 210,00 3/pub 28935 Jul 11- v Jul 15

Emplazamiento al titular del servicio telefónico Nº 22 56 56 habilitado en Lorenzo Batlle Pacheco Nº 4470. Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.
08) $ 210,00 3/pub 29023 Jul 11- v Jul 15

Emplazamiento al titular del servicio telefónico número 30-84-10 habilitado en calle Plazuela Manuel Currós Enriquez No. 2077. Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.
08) $ 210,00 3/pub 29024 Jul 11- v Jul 15

Emplazamiento al titular del servicio telefónico número 78 31 08 habilitado en la calle Simón Bolívar 1264 bis, deberá presentarse en ANTEL por trámite de traspaso por actual usuario. Plazo 30 días calendario.
08) $ 210,00 3/pub 29041 Jul 11- v Jul 15

Emplazamiento al titular del servicio telefónico Nº 91.72.74 habilitado en Durazno 1125 ap. 501. Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.
08) $ 210,00 3/pub 29058 Jul 11- v Jul 15

Emplazamiento al titular del servicio telefónico número 941955 habilitado en Emilia Pardo Bazán 2342 Apto. 1. Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.
08) $ 210,00 3/pub 29066 Jul 11- v Jul 15

COLONIA
INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

Emplaza a todos los que se consideren con derechos al vehículo marca VOLKSWAGEN TIPO SEDAN 2 ptas. 1962, matrícula LB 2561, padrón 5779 a nombre de SOCIEDAD SANDE RISSO Y CIA, para deducirlos dentro de los treinta días contados desde la última publicación, bajo apercibimiento de accederse a la transferencia solicitada por HUGO HUMBERTO AGUIAR GUARAGLIA, al amparo de lo dispuesto en el art. 21 de la Rendición de Cuentas - Balance de Ejecución Presupuestal año 1986 y Modificación Presupuestasl año 1987.
08) $ 525,00 3/pub 28903 Jul 10- v Jul 12



MONTEVIDEO
MINISTERIOS
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE TOPOGRAFIA

Se hace saber a quienes interese que el PODER EJECUTIVO ha designado para ser expropiada y declarado de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
RUTA: 6
TRAMO: Km. 31 al Km. 49
UBICACION: 6a. SECCION CATASTRAL DEL DEPARTAMENTO: CANELONES
EXPEDIENTE: 89-6-80
PADRON: 44456(p)
AREA: 3349m.c.60dm.c.
PROPIETARIO: SUC. CABRERA FAJARDO.

RUTA: 6
TRAMO: Km. 31 al Km. 49
UBICACION: 6a. SECCION CATASTRAL DEL DEPARTAMENTO: CANELONES

EXPEDIENTE: 89-6-245
PADRON: 45670(p)
AREA: 1Há.4846m.c.15dm.c.
PROPIETARIO: ZENEN WALTER TITO MARTINEZ ALFARO
09) (Cta. Cte.) 8/pub 52645 Jul 04- v Jul 15

DIRECCION NACIONAL DE TOPOGRAFIA

Se hace saber a quienes interese que el PODER EJECUTIVO ha designado para ser expropiada y declarado de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
RUTA: 6
TRAMO: Km. 31 al Km. 49
UBICACION: 6a. SECCION CATASTRAL DEL DEPARTAMENTO DE: CANELONES.
EXPEDIENTE: 89-6-254
PADRON: 22294(p)
AREA: 1585m.c 50dm.c.
PROPIETARIO: MAGIN COLL y otros.

RUTA: 6
TRAMO: Km. 31 al Km. 49
UBICACION: 6a. SECCION CATASTRAL DEL DEPARTAMENTO DE: CANELONES
EXPEDIENTE: 89-6-506
PADRON: 41114(p)
AREA: 3353m.c.42dm.c.
PROPIETARIO: ISABEL FELLONI CHIESA DE PENNISI.
09) (Cta. Cte.) 8/pub 52646 Jul 04- v Jul 15

DIRECCION NACIONAL DE TOPOGRAFIA

Se hace saber a quienes interese que el PODER EJECUTIVO hesignado para ser expropiada y declarado de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
RUTA: 6
TRAMO: Km. 31 al Km. 49
UBICACION: 6a. SECCION CATASTRAL DEL DEPARTAMENTO DE: CANELONES
EXPEDIENTE: 89-6-79
PADRON: 45345(p)
AREA: 1572m.c.90dm.c.
PROPIETARIO: NESTOR NALLA

RUTA: 6
TRAMO: Km. 31 al Km. 49
UBICACION: 6a. SECCION CATASTRAL DEL DEPARTAMENTO DE: CANELONES
EXPEDIENTE: 89-6-84
PADRON: 40081(p)
AREA: 1589m.c. 80dm.c.
PROPIETARIO: MAGIN COLL LLORENS, y otros.

RUTA: 6
TRAMO: Km 31 al Km. 49
UBICACION: 6a. SECCION CATASTRAL DEL DEPARTAMENTO DE: CANELONES
EXPEDIENTE: 89-6-93
PADRON: 12166(p)
AREA: 1038m.c. 40dm.c.
PROPIETARIO: BLANCA MIRTA GONZALEZ OLGIATTI

RUTA: 6
TRAMO: Km. 31 al Km. 49
UBICACION: 6a. SECCION CATASTRAL DEL DEPARTAMENTO DE: CANELONES
EXPEDIENTE: 89-6-252
PADRON: 1221(p)
AREA: 1597m.c. 73dm.c.
PROPIETARIO: ABEL RAMON PLATERO ROBALLO.
09) (Cta. Cte.) 8/pub 52647 Jul 04- v Jul 15

LLAMADOS A ACREEDORES

MONTEVIDEO

Se cita y emplaza a acreedores de "Diemar S.R.L." a presentarse a deducir sus derechos en Salón Av. Gral. Flores 3376.
13) $ 700,00 10/pub 28461 Jul 04- v Jul 17

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, julio 11 de 1996
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

ARTIGAS DI FIORI, 66 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Javier B. Amorin 1428/3 y MARIA ESTHER CRUZ, 46 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Javier B. Amorin 1428/3.

GUSTAVO HECTOR ALTIER, 39 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Br. Artigas 2672 y ALICIA GRACIELA KUCHAN, 27 años, soltera, sicológa, oriental, domiciliada en Charcas 1891.

OFICINA No. 2

FEDERICO JOSE KOWALCZYK, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Cuareim 1454/302 y JACQUELINE MARIA DE SOUZA, 25 años, soltera, contador público, oriental, domiciliada en Pedro Murillo 6167.

JORGE ENRIQUE BRUN, 31 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 3438/202 y ELISABETH DESPINA EMISNOFF, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Nerses Ounanian 940.

LIBER OSCAR BRAIDA, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Nicolás de Herrera 4246 y MERCEDES SUSANA FIGUEREDO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Br. Artigas 3262/001.

OFICINA No. 3

ADRIAN MAURICIO COLLAZO, 35 años, soltero, comerciante, chileno, domiciliado en Diego Rodríguez Méndez 5219 y GABRIELA SOLANG LARROSA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Diego Rodríguez Méndez 5219.

MARCELO FABIAN CASTRO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gregorio Suárez 2723/701 y SOLEDAD MORAS, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Gregorio Suárez 2723/701.

FABIAN LEANDRO CABRERA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Enrique Aguiar 5031 y FLAVIA GIOVANNA OLIVERA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Enrique Aguiar 5031.

OFICINA No. 4

PABLO ANDRES FOSALBA, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Euskal Erría 70 Block 16/107 y VIRGINIA RICKEBOER, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en V. Benevidez 3535/9.

DANIEL EDUARDO FIGUEREDO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en De los Studs 4647 y CRISTINA FERNANDEZ, 19 años, soltera, labores, argentina N/U, domiciliada en De los Studs 4647.

JUAN CARLOS LAGARRETA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Manuel Oribe 006 y LAURA FABIANA ACOSTA, 15 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Manuel Oribe 008 bis.

JUAN CARLOS FERNANDEZ, 75 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Robinson 3569/1 y TURFANDA YAMGOSSIAN, 63 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Ant. Zubillaga 412/2.

OFICINA No. 5

NESTOR EDUARDO GONZALEZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Euskal Erría 70 y NATALIA MARILY BALUGA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Euskal Erría 70 block 27-902.

FRANCISO JAVIER HERNANDEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 2045-803 y MARIA GABRIELA LARROSA, 29 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Cavour 3178-4.

VICTOR ARIEL GODOY, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Matilde Pacheco 4377 bis y ANA CRISTINA BENITEZ, 22 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Matilde Pacheco 22.

OFICINA No. 6

MIGUEL ANGEL MARTINEZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Saldún de Rodríguez 2378 y GLADYS MYRIAM BENTANCOR, 22 años, labores, empleada, oriental, domiciliada en Saldún de Rodríguez 2378.

ALFREDO SERGIO MORALES, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Turubí 331 y ANA MARIA SUAREZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Turubí 331.

OFICINA No. 7

MAURO DOMINGO QUATROCHI, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Dalia 3422 y ISABEL PATRICIA de LEON, 23 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Dalia 3422.

OFICINA No. 8

LUIS ALBERTO YERLE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Máximo Tajes 7300 y MARIANA CARAVIA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Av. Francisco Soca 1301/702.

PABLO LUCIANI RODRIGUEZ, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Areguatí 3159 y LAURA GISSELL RODRIGUEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Areguatí 3159.

OFICINA No. 10

DANIEL BERNARDO OLDAK, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Avda. Brasil N. 2841 ap. 101 y SILVINA CHEBI, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Rbla. Gandhi N. 527 ap. 101.

JULIO CESAR VICENTE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Luis A. Surraco 2491/2 y MARIA ANGELICA FERIA, 41 años, divorciada, comerciante, oriental, domiciliada en Luis A. Surraco 2491/2.

14) $ 104,00 3/pub

Montevideo, julio 10 de 1996
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

PABLO MARTIN de la LLANA, 17 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Cochabamba 2991 y VERONICA BEATRIZ LARROSA, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Chayos 5015.

DIEGO RUBEN ALVAREZ, 29 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Guayabos 1790 y ANGELA CINTHIA MEDEIROS, 24 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en 20 de Febrero 2385.

MIGUEL ANGEL ARTAGAVEYTIA, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Bélgica 1757 y MARIA FERNANDA MARTINEZ, 28 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliado en Bélgica 1757.

GABRIEL SIXTO ALFONSO, 20 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Carlos Tellier 4128 y NIDIA ISABEL DUCHE, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cno. Lecoq 1238.

OFICINA No. 2

PABLO ANDRES KARAWACKI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marcelino Sosa 2283 y DANIELA ARAUJO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Colonia 823.

OFICINA No. 3

JORGE FERNANDO COLMAN, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Luis Azarola Gil 4861 y MARIA CAROLINA GUASCH, 20 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Luis Azarola Gil 4861.

RUBEN ANTONIO CASTELLI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joaquín de Salterain 1482 y PATRICIA EVIS ETCHEMENDY, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en 18 de Julio 2196/1102.

OFICINA No. 4

MIGUEL NICOLAS FERREIRA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yaguarón 1573/12 y ANALIA PAOLA MIR, 18 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Fray Bentos 4477/204.

OFICINA No. 5

NELSON DANIEL GALLO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cno. Maldonado Km. 11500 y MARIA JOSE GIMENEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Nicanor Blanes 3263 B-2.

OFICINA No. 6

JORGE EDUARDO MUNNE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pasaje de los Andes 2891 (Reducto) y ANDREA RAQUEL SENDIC, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cont. Cicerón 6245 A. (B. Bella Italia).

RAUL MARIA MACHADO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mariano Uriarte 6040 y PAULA LORENA TORICEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cooper 2358.

RODOLFO ENRIQUE MEERHOFF, 29 años, soltero, veterinario, oriental, domiciliado en Brito del Pino 1287/3 y ALICIA BEATRIZ SCALABRINI, 28 años, soltera, sicóloga, oriental, domiciliada en Pascual Costa 3265/710.

GONZALO PEDRO MANZANARES, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Andes 1173/802 y YENNY ROSSANA ESPOSITO, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Maldonado 1410/102.

NESTOR JAVIER MORALES, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Barcelona 1604 y VERONICA GABRIELA SOÑORA, 17 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Turquía 3520.

OFICINA No. 8

MIGUEL ANGEL RAMIREZ, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dunant 4141 y KATHERINE JOHANA FARALDO, 15 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Dunant 4141.

LUIS HECTOR RUIZ, 52 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Rivadavia 2114 y MARIA ELENA OSORIO, 36 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada en Rivadavia 2114.

ALEJANDRO WASHINGTON RICOBALDI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cno. Maldonado 5089 y PATRICIA LOURDES CONTRERAS, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cno. Maldonado 5089.

GUILLERMO LUIS ROLDOS, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en 18 de Diciembre 1486 y CENI MACHADO, 30 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada en Guayabos 1790/601.

MARCELO GABRIEL RIBERO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Galvani 4846 y HANALIH PAZ, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Juan Acosta 4763/1.

OFICINA No. 9

WARNER WALDEMAR SANCHEZ, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Chaná 2236-18 y CLAUDIA MONICA DE LEON, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Chaná 2236-18.

HECTOR ELOY SAAVEDRA, 37 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Aparicio Saravia, Pasaje 302 Nº 4891 y LEILA TERESITA SUAREZ, 35 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Aparicio Saravia, Pasaje 302 Nº 4891.

14) $ 104,00 3/pub

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Alvaro Fernando Miranda Buranelli solicita la inscripción de las obras tituladas "La poética del espacio - Estudios críticos sobre Ciencia Ficción", y, "Los lentos remeros sobre espesas aguas", de las cuales se declara autor.
Montevideo, 2 de julio de 1996
Luis A. Musso Ambrosi
Director General.
17) $ 525,00 10/pub 28726 Jul 09- v Jul 23

Amaro Flores Sienra solicita la inscripción de la obra titulada "Práctica Profesional del Rematador y Técnica de Ventas - 3a. Edición actualizada"; de la cual se declara autor.
Montevideo, 1 de julio de 1996
Luis A. Musso Ambrosi
Director General.
17) $ 525,00 10/pub 28368 Jul 03- v Jul 16

Ana Castellano por sí y por Adriana Sánchez solicita la inscripción del cuento para niños titulado "Pero... los Charrúas (Cómo eran?; del cual se declaran autoras del texto: Castellano y de las ilustraciones: Sánchez.
Montevideo, 2 de julio de 1996
Luis A. Musso Ambrosi Director General.
17) $ 525,00 10/pub 28547 Jul 05- v Jul 19

Graciela Bonello, Javier Canzani, Ana Espinosa, Tatiana Mandl e Isabel Menéndez solicitan la inscripción de la obra titulada "Coordinación de las adquisiciones de las publicaciones periódicas de la Universidad de la República"; de la cual se declaran autores.
Montevideo, 28 de junio de 1996
Luis A. Musso Ambrosi
Director General.
17) $ 525,00 10/pub 28394 Jul 03- v Jul 16

HOMERO LUIS ALTESOR MASSARO solicita la inscripción de la obra titulada "LAUTREAMONT - SURREALISMO Y FENOMENOLOGIA", de la cual se declaró autor.
Montevideo, 8 de julio de 1996.
Luis A. Musso Ambrosi, Director General.
17) $ 525,00 10/pub 29014 Jul 11- v Jul 25

NORA INES VARELA solicita la inscripción de las obras tituladas "LA REVERBERACION y "LOS CRISTALES", de las cuales se declaró autora.
Montevideo, 3 de julio de 1996.
Luis A. Musso Ambrosi, Director General.
17) $ 350,00 10/pub 28631 Jul 08- v Jul 22

XIMENA VARELA solicita la inscripción de la obra titulada "UNA APROXIMACION AL MUSEO COMO UNIDAD ECONOMICA", de la cual se declara autora.
Montevideo, 21 de junio de 1996.
Luis A. Musso
Director General.
17) $ 350,00 10/pub 28206 Jul 02- v Jul 15

REMATES

MONTEVIDEO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO
Gabriel Correa Harsan
EDICTO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 13º Turno en autos caratulados "FANCYL SA c/ RAMADAN SA - Ejecución Hipotecaria", Ficha 108/95, se hace saber que el próximo día 25 de julio a las 16.00 horas en la ANRCI (Zabala 1328) con la asistencia de la señora Oficial Alguacil de la Sede el Martillero Gabriel Correa Harsan (Mat.: 5057, Ruc. 212662730018) subastará sin base y al mejor postor el bien inmueble de la 7º Sección Judicial de Montevideo padrón 12.796 que según Plano del Ing. Agrimensor Roberto Schinca inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el No. 24.393 el 27/08/51 tiene una superficie de 535 metros con 40 centímetros con frente al Sureste a la calle Lima número de puerta 1671, distando desde su punto medio 46 metros con 53 centímetros de la esquina formada con la calle Bequeló.
Se previene.
1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña, el 30 % de su oferta más la comisión del Rematador e impuestos (6,02 % del precio), al bajar el martillo, en el acto y en efectivo.
2º) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados y demás que la Ley pone a su cargo.
3º) Que serán de cargo del expediente la comisión de venta del Rematador e impuestos (1,34 % del precio).
4º) Que la Sede desconoce la existencia de deudas por contribución inmobiliaria, impuesto a primaria, servicios públicos y por aportes a la construcción al BPS.
5º) Que del estudio dominial surge que el 20/08/93 se inscribió un contrato de arrendamiento, con el número 1484, Folio 1659, Legajo 109. Este contrato fué otorgado el 15 de setiembre de 1993, con un plazo de 2 años.
6º) Que los títulos, certificados y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado sito en el 4º piso de 125 de Mayo 523.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Habilítase la Feria Judicial Menor.
Montevideo, 28 de junio de 1996.
Esc. Daniel Bruno, ACTUARIO ADJ.
20) $ 1.950,00 5/pub 28648 Jul 08- v Jul 12

FLORIDA
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO
EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrada de Primera Instancia de Florida de Tercer Turno, dictada en autos *BURASTERO BONAUY Justo Germán y Otra c/Benito RAMON PADRON y Otra - Cesación de condominio - F/A - 20/1/1996*; se hace saber que el día 17 de julio a las 15 horas, en el local de calle A.M.Fernandez No. 604 de esta ciudad , el martillero don Pedro R. Cáceres, matrícula 1742 RUC 070023060019, en diligencia que presidirá al Sr.Alguacil, procederá a la venta en subasta pública, almejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación del siguiente bien inmueble:Fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, Manzana No. 73, empadronada con el No. 1047, señalada con el No. 3 en el plano respectivo y con una superficie de 352 m2.,50 dm.2.-BASE: $ 1:444.000.oo.-
SE PREVIENE:I)-Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada y el saldo del precio dentro del plazo de noventa días de aprobado judicialmente el remate bajo apercibimiento de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna, se dará por frustrado el mismo, con pérdida automática de la seña depositada (Arts.378.8 y 388.1 C.G.P.)
II)-Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración certificados, impuestos, tasas municipales, comisión de compra del rematador e I.V.A. sobre la misma, o sea el 5,03% del precio del remate, más el 2% sobre la venta (Ley 16320 Art. 390).-
III)-Que serán de cargo del demandado la comisión de venta del rematador e I.V.A. sobre la misma, o sea el 1,33% del precio del remate.-IV)-Que obra agregada en autos, documentación relativa al bien a subastarse.-V)-Que se ha habilitado la Feria Judicial menor, a los solos efectos de estas publicaciones.-Florida,Julio 3 de 1996.-
ADHEMAR LUIS COSSIO.ACTUARIO ADJUNTO.
20) $ 1.275,00 5/pub 28041 Jul 09- v Jul 15

TACUAREMBO
JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO
EDICTO.-

Por disposición de la Juez de Paz Departamental de Tacuarembó de 2º.Turno Dra.Caren Lidice Seoane,en los autos caratulados "MADRID PEREIRA,MARTIN ABELARDO"CESACION DE CONDOMINIO Ficha 484/94,se hace saber al público que el día 17 de Julio de 1996 a partir de la hora 16.00 y en el local ubicado en calle Gral Flores esquina J.Suárez de esta ciudad,se procederá por intermedio del martillero Luis César Nuñez,matrícula 3755 RUC 190024550010, a la venta en pública subasta y sin base del siguiente bién:1 inmueble y mejoras padrón Nº.1200, con una area de 3 Hás 8.451 mts.2., ubicado en la 6a. sección judicial de Tacuarembó.- SE PREVIENE:1º.) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto y en efectivo al serle aceptada la misma. 2º.) Que será de cargo del mejor postor la comisión del rematador e impuestos que gravan los remates al igual que el impuesto del 2% creado por Ley 16320 art.391.Se deja constancia que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en esta Sede. A los efectos legales se hacen estas publicaciones.Tacuarembó, 25 de Junio de 1996.A los efectos de los edictos habilítase la feria judicial menor.-
Dra. Caren Lidice Seoane Petito, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.
20) $ 900,00 5/pub 28938 Jul 11- v Jul 17

TRAMITES DE MARCAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
CENTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

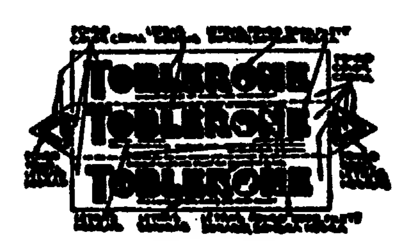
ACTA 287602. 11 JUN. 1996. CIKATO por FUJIREBIO KABUSHIKI KAISHA (TAMBIEN COMERCIANDO COMO FUJIREBIO INC.) (JP), solicita:

FUJIREBIO

Clase: 5.
23) $ 1.050,00 10/pub 27231 Jul 02- v Jul 15

Acta 287883. Junio 25, 1996. FOX, por Brazaco-Mapri Industrias Metalúrgicas. Solicita: "MAPRI". Clase: 6.
23) $ 350,00 10/pub 27896 Jul 03- v Jul 16

Acta 287834. Junio 21, 1996. FOX, por KRAFT JACOBS SUCHARD (SCHWEIZ) AG. Solicita renovación:



Clase: 30.
23) $ 1.750,00 10/pub 27904 Jul 03- v Jul 16

ACTA 287882. Junio 25, 1996. WELLS' DAIRY, INC., solicita: WELLS' BLUE BUNNY.
Clase: 30 detalle.
23) $ 350,00 10/pub 28056 Jul 01- v Jul 12

ACTA 287880. Junio 25, 1996. EBEWE Arzneimittel Gesellschaft m.b.H., solicita: CEREBROLYSIN. Clase: 5 detalle.
23) $ 350,00 10/pub 28057 Jul 01- v Jul 12

ACTA 287879. Junio 25, 1996. EBEWE Arzneimittel Gesellschaft m.b.H., solicita: EBEWE.
Clase: 5 detalle.
23) $ 350,00 10/pub 28058 Jul 01- v Jul 12

ACTA 287876. Junio 25, 1996. BOEHRINGER INGELHEIM KG, solicita: RESPIMAT.
Clase: 10 detalle.
23) $ 350,00 10/pub 28059 Jul 01- v Jul 12

ACTA 287875. Junio 25, 1996. BOEHRINGER INGELHEIM KG, solicita: LAGUR.
Clase: 5 (detalle).
23) $ 350,00 10/pub 28060 Jul 01- v Jul 12

ACTA 287874. Junio 25, 1996. BOEHRINGER INGELHEIM KG, solicita: GLADET.
Clase: 5 (detalle).
23) $ 350,00 10/pub 28061 Jul 01- v Jul 12

ACTA 287873. Junio 25, 1996. BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GmbH, solicita: RESPAMIDE.
Clase: 5 (detalle).
23) $ 350,00 10/pub 28062 Jul 01- v Jul 12

ACTA 287878. Junio 25, 1996. GeoPhone Company, LLC, solicita: GEOPHONE.
Clase: 38 (detalle).
PRIORIDAD USA ACTA 75/046.810 22-1-96.
23) $ 700,00 10/pub 28063 Jul 01- v Jul 12

ACTA 287877. Junio 25, 1996. GeoPhone Company, LLC, solicita: GEOPHONE.
Clase: 9 (detalle).
PRIORIDAD USA ACTA 75/046.620 22-1-96.
23) $ 700,00 10/pub 28064 Jul 01- v Jul 12

ACTA 287872. Junio, 25, 1996. LETEBAN S.A., solicita:

• TAPICERIA •
victoria

Clases: 24, 42.
23) $ 1.050,00 10/pub 28065 Jul 01- v Jul 12

ACTA 287881. Junio 25, 1996. WELLS' DAIRY, INC., solicita:



Clase: 30 detalle.
23) $ 1.050,00 10/pub 28066 Jul 01- v Jul 12

Acta 287720. Montevideo, 17 junio 1996. MARTINONI por VASI S.A., solicita: POLYJHON.
Clases: 35, 37, 42.
23) $ 350,00 10/pub 28080 Jul 01- v Jul 12

ACTA 287727. Junio 17, 1996. NUMEROSKY por PAFRIMA LTDA., solicita: "BOLI BOY".
Clases Int.: 29, 30.
23) $ 350,00 10/pub 28095 Jul 01- v Jul 12

ACTA 287728. Junio 17, 1996. NUMEROSKY por PAFRIMA LTDA., solicita: "TIRULIRU".
Clases Int.: 29, 30.
23) $ 350,00 10/pub 28096 Jul 01- v Jul 12

ACTA 287765. Junio 18, 1996. NUMEROSKY por COMPAÑIA MEXICANA DE AVIACION SA de CV, solicita la marca:

MEXICANA

Clases Int.: 37, 39, 42.
23) $ 1.050,00 10/pub 28097 Jul 01- v Jul 12

ACTA 287861. Junio 21, 1996. NUMEROSKY por Julio César MENDEZ CALICCHIO, solicita: " EXTREME COLOR".
Clase: 42.
23) $ 350,00 10/pub 28098 Jul 01- v Jul 12

ACTA 287893. Junio 25, 1996. NUMEROSKY por Ricardo TAFANI BALDI, solicita: "ASTRO-LINER".
Clase: 7, 8 (detalle).
23) $ 350,00 10/pub 28099 Jul 01- v Jul 12

ACTA 287732. 17 Junio 1996. EDUARDO FERNANDEZ por SUMMUM MEDICINA PRIVADA S.A., solicita: PREMIUM.
Clase: 42.
23) $ 350,00 10/pub 28103 Jul 01- v Jul 12

ACTA 287731. 17 Junio 1996. EDUARDO FERNANDEZ por SUMMUM MEDICINA PRIVADA S.A., solicita: PREMIUM.
Clase: 36.
23) $ 350,00 10/pub 28104 Jul 01- v Jul 12

ACTA Nro. 287761. junio 18/1996. JULIO CERDEÑA (Montevideo), solicita marca:



Clase: 25.
23) $ 1.050,00 10/pub 28153 Jul 01- v Jul 12

ACTA Nro. 287760. Junio 18/1996. DUBOURG por FRIMEC S.R.L. (Montevideo), solicita marca:



Clase: 11.
23) $ 1.050,00 10/pub 28154 Jul 01- v Jul 12

ACTA 287895. 25 JUN. 1996. GONZALEZ RUIZ por FABRICA URUGUAYA DE NEUMATICOS SOCIEDAD ANONIMA (FUNSA) (UY), solicita:



Clase: 12.
23) $ 1.750,00 10/pub 28187 Jul 02- v Jul 15

ACTA 287944. 26 JUN. 1996. GONZALEZ RUIZ por ECANIX S.A. (Uruguay), solicita:



Clases: 39 y 42.
23) $ 1.050,00 10/pub 28188 Jul 02- v Jul 15

ACTA 287943. 26 JUN. 1996. GONZALEZ RUIZ por EHRLICH HNOS. SOCIEDAD COLECTIVA (Uruguay), solicita: "POLGODON".
Clase: 23.
23) $ 350,00 10/pub 28189 Jul 02- v Jul 15

ACTA 287942. 26 JUN. 1996. GONZALEZ RUIZ por AGUINALDO MOREIRA (Brasil), solicita: " S I L A ".
Clase: 12.
23) $ 350,00 10/pub 28190 Jul 02- v Jul 15

ACTA 287941. 26 JUN. 1996. GONZALEZ RUIZ por Beiersdorf AG. (Alemania), solicita: "F U T U R O".
Clase: 10.
23) $ 350,00 10/pub 28191 Jul 02- v Jul 15

ACTA 287940. 26 JUN. 1996. GONZALEZ RUIZ por ALL NIPPON AIRWAYS CO. LTD. (JAPON), solicita:

ANA

Clase: 39.
23) $ 1.050,00 10/pub 28192 Jul 02- v Jul 15

ACTA 287837. 21 JUN. 1996. GONZALEZ RUIZ por MINNETONKA S.A. (ARGENTINA), solicita:



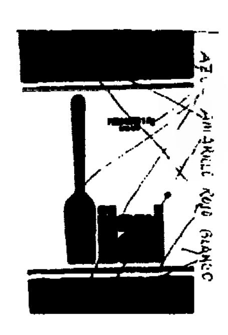
Clases: 14 y 1
23) $ 1.050,00 10/pub 28193 Jul 02- v Jul 15

ACTA 287836. 21 JUN. 1996. GONZALEZ RUIZ por Beiersdorf AG (Alemania), solicita: "ACTI-FLEX".
Clase: 5.
23) $ 350,00 10/pub 28194 Jul 02- v Jul 15

ACTA 287835. 21 JUN. 1996. GONZALEZ RUIZ por Beiersdorf AG. (Alemania), solicita: "AQUA PROTECT".
Clase: 5.
23) $ 350,00 10/pub 28195 Jul 02- v Jul 15

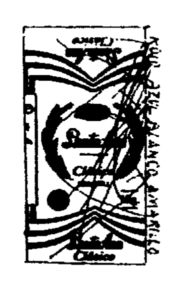
ACTA 287862. 24 JUN. 1996. GONZALEZ RUIZ por STERILAIR INDUSTRIA E COMERCIO DE APARELHOS ELETRICOS LTDA. (BR), solicita: "STERILAIR".
Clase: 11.
23) $ 700,00 10/pub 28196 Jul 02- v Jul 15

ACTA 287900. 25 JUN. 1996. GONZALEZ RUIZ por CARGILL VENEZUELA C.A. (Venezuela), solicita:



Clase: 30.
23) $ 1.750,00 10/pub 28197 Jul 05- v Jul 19

ACTA 287898. 25 JUN. 1996. GONZALEZ RUIZ por CARGILL VENEZUELA C.A. (VE), solicita:



Clase: 30.
23) $ 2.100,00 10/pub 28198 Jul 05- v Jul 19

ACTA 287897. 25 JUN. 1996. GONZALEZ RUIZ por VETERQUIMICA LTDA. (CHILE), solicita: "D I T R A L".
Clase: 5.
23) $ 350,00 10/pub 28199 Jul 02- v Jul 15

ACTA 287896. 25 JUN. 1996. GONZALEZ RUIZ por Lando Simonetti (Argentina), solicita:



Clase: 18 y 25.
23) $ 1.050,00 10/pub 28200 Jul 02- v Jul 15

ACTA 287838. 21 JUN. 1996. GONZALEZ por MINNETONKA S.A. (ARGENTINA), solicita: "JOHN L. COOK".
Clase: 41.
23) $ 350,00 10/pub 28201 Jul 02- v Jul 15

ACTA 287945. 26 JUN. 1996. GONZALEZ por Eduardo Mario Alvarez Menendez (Uruguay), solicita:



Clases: 6 y 19.
23) $ 1.050,00 10/pub 28202 Jul 02- v Jul 15

ACTA 287899. 25 JUN. 1996. GONZALEZ RUIZ por CARGILL VENEZUELA C.A. (Venezuela), solicita:



Clase: 30.
23) $ 1.750,00 10/pub 28203 Jul 05- v Jul 19

Acta: 287790. Junio 20, 1996. Fernández Secco por MICK DOYLE MARKETING INTERNATIONAL LIMITED, solicita: "AGRISEPT".
Clase: 5.
23) $ 350,00 10/pub 28222 Jul 02- v Jul 15

Acta 287764. Montevideo, 18 junio 1996. GUSTAVO MARTINIONI por MAUDY S.A., solicita:



Clases: 09, 35, 42.
23) $ 1.050,00 10/pub 28239 Jul 02- v Jul 15

Act 287934. Junio 26, 1996. COOPERATIVA NACIONAL DE PRODUCTORES DE LECHE - CONAPROLE . (UY), solicito marca:

Clase: 30 s.d.
23) $ 2.100,00 10/pub 28240 Jul 02- v Jul 15

Acta No. 268027. Febrero 1ero., 1994. BODEGAS Y VIÑEDOS CRILLON S.A.I.C. (AR), solicita renovar marca:

"CRILLON"
Industria Argentina

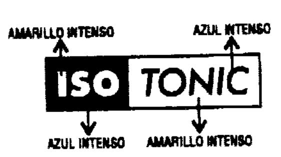
cl. int. 32 y 33 s/d.
23) $ 1.400,00 10/pub 28241 Jul 02- v Jul 15

Acta 287830. Junio 21, 1996. SUN MICROSYSTEMS, INC. (US), solicito marca "JAVASOFT", clases 9, 16, 37, 38, 41 y 42. Reivindica prioridad en Alemania No. 396 007392 el 9.1.96.-
23) $ 700,00 10/pub 28242 Jul 02- v Jul 15

Acta 287786. Junio 20, 1996. INDUSTRIA E COMERCIO DE ERVA MATE MARACANA LTDA. (BR), solicito: marca "GUANACO".
Clase: 30.-
23) $ 700,00 10/pub 28243 Jul 02- v Jul 15

Acta 287785. Junio 20, 1996. FRANCE TELECOM (FR), solicito marca "GLOBEO".
Clases: 9, 16, 36, 38 y 42.
23) $ 350,00 10/pub 28244 Jul 02- v Jul 15

Acta Nº 288031. Montevideo, 28 de Junio de 1996, con esta fecha PIERRE OLIVIER TURBIL MORIN, solicito el registro de la marca:



de la clase 32.
Publíquese diez días consecutivos.
23) $ 1.750,00 10/pub 28245 Jul 02- v Jul 15

Acta 287793. 20 JUN. 1996. RODOLFO PILAS POR TURKEL SOCIEDAD ANONIMA (URUGUAY), solicita: marca HOGAREÑO.
Clase: 23.
23) $ 350,00 10/pub 28255 Jul 02- v Jul 15

Acta 287792. 20 JUN. 1996. RODOLFO PILAS POR TOPLUZ SOCIEDAD ANONIMA (COLOMBIA), solicita marca: TOPLUZ.
Clase: 11.
23) $ 350,00 10/pub 28256 Jul 02- v Jul 15

Acta 287791. 20 JUN. 1996. RODOLFO PILAS POR PARFUMS DE PARIS (SUIZA), solicita marca: IQUITOS.
Clase: 3.
23) $ 350,00 10/pub 28257 Jul 02- v Jul 15

Acta 288049. 28 JUN. 1996. PILAS POR DAEWOO MOTOR CO., LTD. (KOREA), solicita marca: KALOS.
Clase: 12.
23) $ 350,00 10/pub 28258 Jul 09- v Jul 23

Acta 288050. 28 JUN. 1996. PILAS REGIE NATIONALE DES USINES RENAULT (FRANCIA), solicita marca: SCENIC.
Clase: 12.
23) $ 350,00 10/pub 28259 Jul 02- v Jul 15

Acta 288051. 28 JUN. 1996. PILAS POR PRODES SOCIEDAD ANONIMA (ESPAÑA), solicita marca: ALGIDOL PRODES.
Clase: 5.
23) $ 350,00 10/pub 28260 Jul 02- v Jul 15

Acta 288052. 28 JUN. 1996. PILAS POR DAEWOO MOTOR CO., LTD. (KOREA), solicita marca: SERTIO.
Clase: 12.
23) $ 350,00 10/pub 28261 Jul 09- v Jul 23

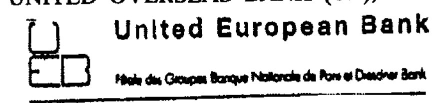
Acta 288045. 28 JUN. 1996. PILAS POR DAEWOO MOTOR CO., LTD. (KOREA), solicita marca: FAUSTA.
Clase: 12.
23) $ 350,00 10/pub 28262 Jul 09- v Jul 23

Acta 288046. 28 JUN. 1996. PILAS POR DAEWOO MOTOR CO., LTD. (KOREA), solicita marca: LANOS.
Clase: 12.
23) $ 350,00 10/pub 28263 Jul 09- v Jul 23

Acta 288047. 28 JUN. 1996. PILAS POR DAEWOO MOTOR CO., LTD. (KOREA), solicita marca: ZESPI.
Clase: 12.
23) $ 350,00 10/pub 28264 Jul 09- v Jul 23

Acta 288048. 28 JUN. 1996. RODOLFO PILAS POR INCUER SOCIEDAD ANONIMA (URUGUAY), solicita marca: LUMIERE.
Clase. 24.
23) $ 350,00 10/pub 28265 Jul 02- v Jul 15

ACTA 287840. 21 JUN. 1996. CIKATO por UNITED OVERSEAS BANK (CH), solicita:

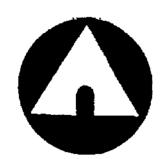


prioridad solicitud BX 862.927 09/01/96.
Clase: 36.
23) $ 1.400,00 10/pub 28266 Jul 02- v Jul 15

ACTA 287841. 21 JUN. 1996. BOSSA, JUAN ISIDORO (AR) STROMBOLO, OLGA LUCIA (AR), solicita: P.E.C. Clase: 35.
23) $ 350,00 10/pub 28267 Jul 02- v Jul 15

ACTA 287839. 21 JUN. 1996. BOSSA, JUAN ISIDORO (AR) STROMBOLO, OLGA LUCIA (AR), solicita: D.E.C.I.D.E.. Clase: 35.
23) $ 700,00 10/pub 28268 Jul 02- v Jul 15

ACTA 287832. 21 JUN. 1996. ITEMS INTERNATIONAL. INC. (US), solicita:



Clase: 25.
23) $ 1.400,00 10/pub 28269 Jul 02- v Jul 15

ACTA 287831. 21 JUN. 1996. ITEMS INTERNATIONAL. INC. (US), solicita: AIRWALK.Clase: 25.
23) $ 350,00 10/pub 28270 Jul 02- v Jul 15

ACTA 288027. Junio 28, 1996. FOX, por Itatiaia Moveis SA, solicita:



Clase: 20.
23) $ 1.050,00 10/pub 28289 Jul 03- v Jul 16

ACTA 288026. Junio 28, 1996. FOX, por ISK BIOSCIENCES CORPORATION, solicita:



Clase: 5 (detalle).
23) $ 1.050,00 10/pub 28290 Jul 03- v Jul 16

ACTA 288025. Junio 28, 1996. FOX, por ISK BIOSCIENCES CORPORATION, solicita:



Clase: 5 (detalle).
23) $ 1.050,00 10/pub 28291 Jul 03- v Jul 16

ACTA 287913. Junio 26, 1996. FOX, por Gupta Corporation, solicita:



Clases: 9, 42.
23) $ 1.050,00 10/pub 28292 Jul 03- v Jul 16

ACTA 287912. Junio 26, 1996. FOX, por SANTANDER AFAP S.A., solicita:



Clase: 36.
23) $ 1.050,00 10/pub 28293 Jul 03- v Jul 16

ACTA 287911. Junio 26, 1996. FOX, por SANTANDER AFAP S.A., solicita:



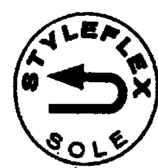
Clase: 36.
23) $ 1.050,00 10/pub 28294 Jul 03- v Jul 16

ACTA 287908. Junio 26, 1996. FOX, por BALLY SCHUHFABRIKEN AG, solicita:



Clases: 18, 25.-
23) $ 1.050,00 10/pub 28295 Jul 03- v Jul 16

ACTA 288024. Junio 28, 1996. FOX, por BALLY SCHUHFABRIKEN AG., solicita:



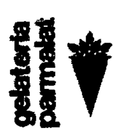
Clase: 25 (Detalle).
23) $ 1.400,00 10/pub 28296 Jul 03- v Jul 16

ACTA 288023. Junio 28, 1996. FOX, por BROWN GROUP, INC., solicita:



Clase: 25 (Detalle).
23) $ 1.400,00 10/pub 28297 Jul 03- v Jul 16

ACTA 287961. Junio 27, 1996. FOX, por PARMALAT S.p.A., solicita:



Clase: 30.-
23) $ 1.400,00 10/pub 28298 Jul 03- v Jul 16

ACTA 287907. Junio 26, 1996. FOX, por D.I.P. Diffusione Italiana Preziosi Spa, solicita:

Blue Point

Clase: 14.
23) $ 1.400,00 10/pub 28299 Jul 03- v Jul 16

ACTA 287905. Junio 26, 1996. FOX, por SOUZA CRUZ S.A., solicita:



Clase: 34.-
23) $ 1.400,00 10/pub 28300 Jul 03- v Jul 16

ACTA 287968. Junio 27, 1996. FOX, por White Martins Gases Industriais S.A., solicita: "MIG MIX GOLD".
Clase: 1 (Detalle).
23) $ 700,00 10/pub 28301 Jul 03- v Jul 16

ACTA 287910. Junio 26, 1996. FOX, por SANDOZ S.A. también comercializando como (Sandoz AG) (Sandoz LTD.), solicita: "ELIDEL".
Clase: 5 (detalle).
23) $ 700,00 10/pub 28302 Jul 03- v Jul 16

ACTA 287967. Junio 27, 1996. FOX, por White Martins Gases Industriais S.A., solicita: "HYDROSTAR".
Clase: 1.
23) $ 350,00 10/pub 28303 Jul 03- v Jul 16

ACTA 287966. Junio 27, 1996. FOX, por White Martins Gases Industriais S.A., solicita: "HELISTAR".
Clase: 1.
23) $ 350,00 10/pub 28304 Jul 03- v Jul 16

ACTA 287965. Junio 27, 1996. FOX, por White Martins Gases Industriais S.A., solicita: "STARGASES".
Clase: 1.
23) $ 350,00 10/pub 28305 Jul 03- v Jul 16

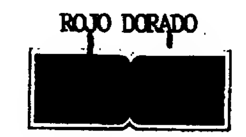
ACTA 287964. Junio 27, 1996. FOX, por White Martins Gases Industriais S.A., solicita: "STARGON".
Clase: 1.
23) $ 350,00 10/pub 28306 Jul 03- v Jul 16

ACTA 287963. Junio 27, 1996. FOX, por Mead Johnson & Company, solicita: "SUSTAIN".
Clase: 5 (Detalle).
23) $ 350,00 10/pub 28307 Jul 03- v Jul 16

ACTA 287962. Junio 27, 1996. FOX, por Mead Johnson & Company, solicita: "ENFAMIL AR" Clase: 5 (Detalle).
23) $ 350,00 10/pub 28308 Jul 03- v Jul 16

ACTA 287909. Junio 26, 1996. FOX, RENALDO BORRIERO y LUIS GERARDO DAPINO, solicita: "IMPRESORA OMEGA".
Clase: 42.
23) $ 350,00 10/pub 28309 Jul 03- v Jul 16

ACTA 287906. Junio 26, 1996. FOX, por SOUZA CRUZ S.A., solicita:



20 FILTER CIGARETTES

The highest quality and unique flavor of a premium cigarette. Developed with an exclusive and selected tobacco blend. A rare pleasure. since 1964.

Made under authority of British American Tobacc-.

LETRAS EN DORADO

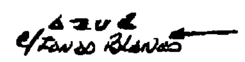
Clase: 34.
23) $ 2.800,00 10/pub 28310 Jul 03- v Jul 16

ACTA 287960. Junio 27, 1996. FOX, por GIANT RECORDS, solicita: "REVOLUTION".
Clase: 9 (detalle).
23) $ 350,00 10/pub 28317 Jul 03- v Jul 16

Acta 287916. Montevideo, Junio 26, 1996. VANRELL por ILUMINACION ARTESUR SRL (URUGUAY), solicita: ARTESUR.
Clase: 11.
23) $ 700,00 10/pub 28382 Jul 03- v Jul 16

Acta 287892. Montevideo, Junio 25, 1996. VANRELL por ELVETIUM SA (URUGUAY), solicita: TOTASEDAN. Clase: 5.
23) $ 350,00 10/pub 28383 Jul 03- v Jul 16

Acta Nº 288082. Montevideo, 1 JUL. 1996, con esta fecha JUAN DE DIOS RAMIREZ PEREZ, solicito la marca:



de la clase 41.
Publíquese diez días consecutivos.
23) $ 1.050,00 10/pub 28408 Jul 03- v Jul 16

Acta Nº 287969. Montevideo, 27 JUN. 1996, con esta fecha Néstor Angel Torre Vidal, solicito la marca:



de la clase 35.
Publíquese diez días consecutivos.
23) $ 1.400,00 10/pub 28436 Jul 04- v Jul 17

ACTA 288057. 28 JUN. 1996. GONZALEZ RUIZ por Italo Manera S.A. (Argentina), solicita: "SOJACRACK".
Clase: 29.
23) $ 350,00 10/pub 28474 Jul 05- v Jul 19

ACTA 288018. 27 JUN. 1996. GONZALEZ RUIZ por LABORATORIOS CELSIUS S.A. (UY), solicita: "VIOSTEROL CELSIUS".
Clase: 5.
23) $ 700,00 10/pub 28475 Jul 05- v Jul 19

ACTA 288019. 27 JUN. 1996. GONZALEZ RUIZ por Viña Santa Mónica Ltda. (Chile), solicita: "SANTA MONICA".
Clase: 33.
23) $ 700,00 10/pub 28476 Jul 05- v Jul 19

ACTA 288020. 27 JUN. 1996. GONZALEZ RUIZ por LABORATORIOS CELSIUS S.A. (Uruguay), solicita: "VIOXTEROL CELSIUS".
Clase: 5.
23) $ 700,00 10/pub 28477 Jul 05- v Jul 19

ACTA 288053. 28 JUN. 1996. GONZALEZ RUIZ por RADIO MITRE S.A. (ARGENTINA), solicita: "FM 100".
Clase: 38.
23) $ 700,00 10/pub 28478 Jul 05- v Jul 19

ACTA 288054. 28 JUN. 1996. GONZALEZ RUIZ por MARIA VICTORIA MUNIAGURRIA Y MARIA ISABEL SANDOVAL (ARGENTINA), solicita: "MAQUI-VICTORIA".
Clase: 25.
23) $ 700,00 10/pub 28479 Jul 05- v Jul 19

ACTA 288055. 28 JUN. 1996. GONZALEZ RUIZ por EDGARDO GUBERMAN y PEDRO KOLODZINSKY (AR), solicita: "EMBRYONINES POOL".
Clase: 42.
23) $ 700,00 10/pub 28480 Jul 05- v Jul 19

ACTA 288056. 28 JUN. 1996. GONZALEZ RUIZ por Italo Manera S.A. (ARGENTINA), solicita: "ARGENSOJA". Clases: 29 y 30.
23) $ 700,00 10/pub 28481 Jul 05- v Jul 19

ACTA 288077. 1 JUL. 1996. GONZALEZ RUIZ por ACME LAMUSA, S.A. DE C.V. (MEXICO), solicita:



Clase: 16.
23) $ 1.050,00 10/pub 28483 Jul 05- v Jul 19

ACTA 288078. 1 JUL. 1996. GONZALEZ RUIZ por Kverneland AS (Noruega), solicita:



Clase: 7.
23) $ 1.050,00 10/pub 28484 Jul 05- v Jul 19

ACTA 288079. 1 JUL. 1996. GONZALEZ RUIZ por Kverneland AS (NORUEGA), solicita:



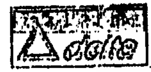
Clase: 7.
23) $ 1.050,00 10/pub 28485 Jul 05- v Jul 19

ACTA 288080. 1 JUL. 1996. GONZALEZ RUIZ por TIJERAS BARRILITO S.A. (MEXICO), solicita:



Clase: 8.
23) $ 1.050,00 10/pub 28486 Jul 05- v Jul 19

Acta: 287859. 24 JUN. 1996. Fernández Seco por LUIS SUAREZ, solicita:



Clase: 25.
23) $ 1.050,00 10/pub 28534 Jul 05- v Jul 19

Acta: 287858. Junio 24, 1996. Fernández Secco por LUIS SUAREZ, solicita:

Clase: 25.
23) $ 1.050,00 10/pub 28535 Jul 05- v Jul 19

ACTA 288022. 27 JUN. 1996. CIKATO por BAKI S.A. (UY), solicita: DRUPY.
Clase: 31.
23) $ 350,00 10/pub 28571 Jul 05- v Jul 19

ACTA 288021. 27 JUN. 1996. CIKATO por CAFE DAMASCO S.A. (BR), solicita renovar: MARACANA.
Clase: 30.
23) $ 350,00 10/pub 28572 Jul 05- v Jul 19

ACTA 287950. 26 JUN. 1996. CIKATO por MECKLERMEDIA CORPORATION (US), solicita: WEB INTERACTIVE.
Clase: 35.
23) $ 350,00 10/pub 28573 Jul 05- v Jul 19

ACTA 287953. 26 JUN. 1996. CIKATO por IRMAOS MASSIGNAN & CIA. LTDA. (BR), solicita: VITAESTE.
Clase: 30.
23) $ 350,00 10/pub 28574 Jul 05- v Jul 19

ACTA Nº 287954. 26 de junio de 1996. CIKATO por EMIPLAS S.A. (AR) solicita:



Clase 16.
23) $ 1.750,00 10/pub 28575 Jul 10- v Jul 24

ACTA 287956. 26 JUN. 1996. CIKATO por MECKLERMEDIA CORPORATION (US), solicita: INTERNET WORLD.
Clases: 16, 35.
23) $ 350,00 10/pub 28576 Jul 05- v Jul 19

ACTA 287952. 26 JUN. 1996. CIKATO por MECKLERMEDIA CORPORATION (US), solicita: WEB DEVELOPER.
Clase: 9, 16, 35.
23) $ 350,00 10/pub 28577 Jul 05- v Jul 19

ACTA 287951. 26 JUN. 1996. CIKATO por MECKLERMEDIA CORPORATION (US), solicita: WEB WEEK.
Clase: 9, 16, 35.
23) $ 350,00 10/pub 28578 Jul 05- v Jul 19

ACTA 287955. 26 JUN. 1996. CIKATO por MECKLERMEDIA CORPORATION (US), solicita: INTERNET WORLD, prioridad solicitud US 75/073281 15/03/96.
Clase: 9.
23) $ 700,00 10/pub 28579 Jul 05- v Jul 19

ACTA 287948. 26 JUN. 1996. CIKATO por MECKLERMEDIA CORPORATION (US), solicita: INTRANET WORLD, prioridad solicitud US 75/061902 20/02/96.
Clase: 9, 16, 35.
23) $ 700,00 10/pub 28580 Jul 05- v Jul 19

ACTA 287949. 26 JUN. 1996. CIKATO por MECKLERMEDIA CORPORATION (US), solicita: IWORLD, prioridad solicitud US 75/073279 15/03/96.
Clase: 9.
23) $ 700,00 10/pub 28581 Jul 05- v Jul 19

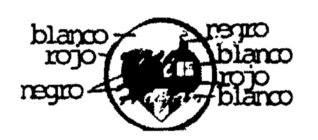
Acta 288073. Montevideo, julio 01, 1996. VANRELL por BIOTHERM, una sociedad anómina del Principado de Mónaco (MONACO), solicita: LISS HYDRA-EXPRESS. Reivindicando prioridad de la solicitud de Mónaco Acta No. 96.16916, de fecha 29 de febrero de 1996.
Clase: 3 S/D.
23) $ 1.050,00 10/pub 28582 Jul 05- v Jul 19

Acta 287999. Montevideo, Junio 27, 1996. BACOT por BAYER AKTIENGESELLSCHAFT (ALEMANIA), solicita:

BayRho-D

Clase: 5 s/d.
23) $ 1.050,00 10/pub 28583 Jul 05- v Jul 19

Acta 288121. Montevideo, Julio 2, 1996. VANRELL Por CERNY SA (URUGUAY), solicita:



Clase: 24.
23) $ 1.400,00 10/pub 28584 Jul 05- v Jul 19

Acta 288122. Montevideo, Julio 2, 1996. MARINARI por NUEVO FEDERAL SA (ARGENTINA), solicita: TUIGGY.
Clase: 3.
23) $ 700,00 10/pub 28585 Jul 05- v Jul 19

Acta 288123. Montevideo, Julio 2, 1996. MARINARI por NUEVO FEDERAL SA (ARGENTINA), solicita: BIO SPRAY.
Clase: 3.
23) $ 700,00 10/pub 28586 Jul 05- v Jul 19

Acta 288072. Montevideo, julio 01, 1996. VANRELL por ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (ANTEL) (URUGUAY), solicita: ANTELDATA.
Clase: 38.
23) $ 700,00 10/pub 28587 Jul 05- v Jul 19

Acta 287997. Montevideo, Junio 27, 1996. VANRELL por BULOVA CORPORATION (ESTADOS UNIDOS), solicita: BULOVA.
Clase: 9 s/d.
23) $ 700,00 10/pub 28588 Jul 05- v Jul 19

Acta 287998. Montevideo, Junio 27, 1996. VANRELL por News America Publishing Incorporated (ESTADOS UNIDOS), solicita: SKY BY NET.
Clase: 38, 41.
23) $ 700,00 10/pub 28589 Jul 05- v Jul 19

Acta 288035. Montevideo, junio 28, 1996. VANRELL por MCI Comunications Corporation (ESTADOS UNIDOS), solicita: MCI FIBERLINE.
Clase: 38.
23) $ 700,00 10/pub 28590 Jul 05- v Jul 19

Acta 288.036. Montevideo, junio 28, 1996. VANRELL por ACTILEX S.A. (URUGUAY), solicita: VILLA BIARRITZ APART HOTEL-SUITES.
Clase: 42.
23) $ 700,00 10/pub 28591 Jul 05- v Jul 19

ACTA 288110. Julio 2, 1996. FOX, por Alberto Gandulia De Cesare y Juan Gandulia De Cesare, solicita: "COMPUTER HOUSE".
Clase: 9.-
23) $ 700,00 10/pub 28606 Jul 08- v Jul 22

ACTA 288109. Julio 2, 1996. FOX, por Alberto Gandulia De Cesare y Juan Gandulia De Cesare, solicita: "HOT LINE COMPUTERS".
Clase: 9.-
23) $ 700,00 10/pub 28607 Jul 08- v Jul 22

ACTA 288111. Julio 2, 1996. FOX, por Alberto Gandulia De Cesare y Juan Gandulia De Cesare, solicita: "AMERITECH COMPUTERS".
Clase: 9.-
23) $ 700,00 10/pub 28608 Jul 08- v Jul 22

ACTA 288133 Julio 3, 1996. FOX, por MENBER'S S.P.A., solicita:



Clase: 9.-
23) $ 1.400,00 10/pub 28609 Jul 08- v Jul 22

ACTA 288132. Julio 3, 1996. FOX, por BellSouth Corporation, solicita:



Clase: 38 (Detalle).
23) $ 1.050,00 10/pub 28610 Jul 08- v Jul 22

ACTA 288108. Julio 2, 1996. FOX, MINNESOTA MINING AND MANUFACTURING COMPANY, solicita: "DYNEON".
Clases: 1, 17, 24.
23) $ 350,00 10/pub 28611 Jul 08- v Jul 22

ACTA 288059. Junio 28, 1996. Sur por TALENIR S.A. (Montevideo), solicita marca: " LIGHAT ".
Clase: 25.
23) $ 350,00 10/pub 28623 Jul 08- v Jul 22

ACTA 288060. Junio 28, 1996. Sur por BERT S.A. (Montevideo), renueva: " BERT S.A. ".
Clase: 25.
23) $ 350,00 10/pub 28624 Jul 08- v Jul 22

ACTA 288091. Julio 2, 1996. BYK GULDEN LOMBERG CHEMISCHE FABRIK GmbH (DE), solicita: APAST.
Clase: 5 detalle.
PRIORIDAD Alemania Acta 39600941.7 11/01/96.
23) $ 700,00 10/pub 28625 Jul 08- v Jul 22

ACTA 288090. Julio 2, 1996. BOEHRINGER INGELHEIM KG (DE), solicita: SIPNOK.
Clase: 5.
23) $ 350,00 10/pub 28626 Jul 08- v Jul 22

ACTA 288088. Julio 2, 1996. BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GmbH (DE), solicita: BEROMUN.
Clase: 5 detalle.
23) $ 350,00 10/pub 28627 Jul 08- v Jul 22

ACTA 288089. Julio 2, 1996. UNILEVER N.V., solicita: LYNX ADRENALINE.
Clase: 3 detalle.
23) $ 350,00 10/pub 28628 Jul 08- v Jul 22

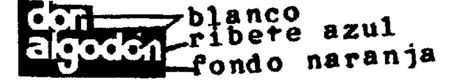
ACTA 288087. Julio 2, 1996. BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GmbH (DE). Solicita: TRANSMETIL.
Clase: 5 detalle.
23) $ 350,00 10/pub 28629 Jul 08- v Jul 22

ACTA 288086. Julio 2, 1996. BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GmbH (DE). Solicita: VIRAMUNE
Clase: 5 detalle.
23) $ 350,00 10/pub 28630 Jul 08- v Jul 22

Acta Nº 288143. 3 JUL. 1996, con esta fecha "SOL S.R.L." (Uruguay), solicito: REGISTRE la marca: SUMA-PUBLICIDAD de la clase 35.
Publíquese diez días consecutivos.
La Dirección.
23) $ 700,00 10/pub 28632 Jul 08- v Jul 22

ACTA 288058. Junio 28, 1996. PIÑEYRO por PEDRO CARRICONDO E HIJOS SRL (AR), solicita marca: " PECARI ".
Clase: 33.
23) $ 700,00 10/pub 28633 Jul 08- v Jul 22

ACTA 288016. Montevideo, junio 27, 1996. GINZA S.A. (UY), solicita marca:



Clase: 21.
23) $ 1.050,00 10/pub 28634 Jul 08- v Jul 22

ACTA 287865. 24 Junio 1996. EDUARDO FERNANDEZ por MARIO DELLA CELLA DIVERIO, solicita marca: UNITAS.
Clase: 36.
23) $ 350,00 10/pub 28635 Jul 08- v Jul 22

ACTA 287930 Junio 26, 1996. MORGADE, por RFSU AB. (SUECIA), solicita: "PROFIL".
Clase: 10 s/d.
23) $ 350,00 10/pub 28656 Jul 08- v Jul 22

Acta 287868. Montevideo, 24 junio 1996. MARTINONI por CONFITERIA LA LLAVE S.A., solicita:



Clases: 30, 42.
23) $ 1.050,00 10/pub 28659 Jul 08- v Jul 22

Acta 287867. Montevideo, 24 junio 1996. GUSTAVO MARTINONI por CLAVILENO S.A., solicita: MONETT.
Clase: 29.
23) $ 350,00 10/pub 28660 Jul 08- v Jul 22

Acta Nº 287915. Montevideo, 26 JUN. 1996. SCIARRA POR BRAVO S.p.A (IT), solicito:



Clase: Int. 7 y 11
Publíquese diez díaz consecutivos.
23) $ 1.400,00 10/pub 28661 Jul 08- v Jul 22

ACTA 288042. 28 JUN. 1996. CIKATO por ABARLY S.A. (UY), solicita: PICO JENNER.
Clase: 3, 5.
23) $ 350,00 10/pub 28669 Jul 08- v Jul 22

ACTA 288061. 28 JUN. 1996. CIKATO por EDMONT P.D'ASCOLI COMERCIANDO COMO XCEL WETSUITS HAWAII (HI), solicita: XCEL.
Clase: 25.
23) $ 350,00 10/pub 28670 Jul 08- v Jul 22

ACTA 288041. 28 JUN. 1996. CIKATO por DIVINO S.A. (UY), solicita:



Clase: 20.
23) $ 1.365,00 10/pub 28671 Jul 11- v Jul 25

ACTA 288040. 28 JUN. 1996. CIKATO por GREENWELL S.A. (UY), solicita:



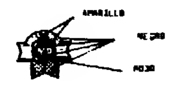
Clase: 30, 42.
23) $ 2.060,00 10/pub 28672 Jul 10- v Jul 24

ACTA 288038. 28 JUN. 1996. CIKATO por USA DETERGENTS, INC. (US), solicita:

XTRA

Clase: 3.
23) $ 1.050,00 10/pub 28673 Jul 08- v Jul 22

Acta: 287970. Junio 27, 1996. Fernández Secco por MEGA POWER, INC. solicita:



Clase: 4.
23) $ 1.960,00 10/pub 28687 Jul 11- v Jul 25

Acta: 288037. Junio 28, 1996. Fernández Secco por HSIAO TENG MA LAI, solicita:



Clase: 29.
23) $ 1.050,00 10/pub 28688 Jul 09- v Jul 23

Acta: 287972. 27 JUN. 1996. Fernández Secco por HSIAO TENG MA LAI, solicita:

Pancha

Clase: 29.
23) $ 1.050,00 10/pub 28689 Jul 09- v Jul 23

Acta: 287971. Junio 27, 1996. Fernández Secco por MEGA POWER, INC., solicita: "MEGA POWER".
Clase: 4.
23) $ 350,00 10/pub 28690 Jul 09- v Jul 23

Acta: 287901. Junio 26, 1996. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION AGROPECUARIA (INIA), solicita: INIA REDOMON.
Clase: 31.
23) $ 350,00 10/pub 28691 Jul 09- v Jul 23

Acta: 287902. Junio 26, 1996. Fernández Secco por IMPRESORA DE CINTAS LTDA., solicita: OKEY.
Clase: 16.
23) $ 350,00 10/pub 28692 Jul 09- v Jul 23

ACTA 288155. 3 JUL. 1996. GONZALEZ RUIZ por Laboratorios Ylang. S.A. (Argentina), marca: "INDIAN EARTH".
Clase: 3.
23) $ 700,00 10/pub 28693 Jul 09- v Jul 23

ACTA 288130. 02 JUL. 1996. GONZALEZ RUIZ por ALLEGRO VACATION CLUB (DO.), solicita: "ALLEGRO RESORTS".
Clases: 41 y 42.
23) $ 700,00 10/pub 28694 Jul 09- v Jul 23

ACTA 288129. 02 JUL. 1996. GONZALEZ RUIZ por ALLEGRO VACATION CLUB (DO.), solicita: "ALLEGRO VACATION CLUB".
Clases: 41 y 42.
23) $ 700,00 10/pub 28695 Jul 09- v Jul 23

ACTA 288128. 02 JUL. 1996. GONZALEZ RUIZ por ALLEGRO VACATION CLUB (DO.), solicita: "ALLEGRO MORE PLACES TO GO".
Clases: 41 y 42.
23) $ 700,00 10/pub 28696 Jul 09- v Jul 23

ACTA 288127. 02 JUL. 1996. GONZALEZ RUIZ por ALLEGRO VACATION CLUB (DO.), solicita: "ALLEGRO MORE WAYS TO ENJOY THEM".
Clases: 41 y 42.
23) $ 700,00 10/pub 28697 Jul 09- v Jul 23

ACTA 288126. 02 JUL. 1996. GONZALEZ RUIZ por ALLEGRO VACATION CLUB (DO.), solicita: "ALLEGRO VACACIONES TOTALES".
Clases: 41 y 42.
23) $ 700,00 10/pub 28698 Jul 09- v Jul 23

ACTA 288173. 4 JUL. 1996. GONZALEZ RUIZ por ASSISTANCE S.R.L. (ARGENTINA), solicita: " AIR PLUS".
Clase: 10.
23) $ 700,00 10/pub 28699 Jul 09- v Jul 23

ACTA 288.157. 3 JUL. 1996. GONZALEZ RUIZ por BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A. (ARGENTINA), solicita: "GALICIA SEGUROS DE VIDA".
Clase: 36.
23) $ 700,00 10/pub 28700 Jul 09- v Jul 23

ACTA 288156. 3 JUL. 1996. GONZALEZ RUIZ por BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A. (ARGENTINA), solicita:



Clase: 36.
23) $ 1.400,00 10/pub 28701 Jul 09- v Jul 23

Acta Nº 287914. Montevideo, 26 JUN. 1996, con esta fecha Héctor M. POCHINTESTA, solicito la marca:



de la clase: 37.
Publíquese diez díaz consecutivos.
La Dirección.
23) $ 1.400,00 10/pub 28736 Jul 09- v Jul 23

Acta 288032. Junio 28 1996. RITKO S. A. (Montevideo), solicita: " BAMBINO ".
Clase: 18.
23) $ 350,00 10/pub 28745 Jul 09- v Jul 23

Acta 288033. Junio 28 1996. BOYS S. A. (Montevideo), solicita: "COTTON LOOK".
Clases: 24 y 25.
23) $ 350,00 10/pub 28746 Jul 09- v Jul 23

ACTA 288142. Julio 3, 1996. MORGADE, por KRAFT FREIA MARABOU AKTIEBOLAG. (SUECIA), solicita: "DAIM".
Clase: 30.
23) $ 350,00 10/pub 28774 Jul 09- v Jul 23

ACTA 288141. Julio 3, 1996. MORGADE, por KRAFT FREIA MARABOU AKTIEBOLAG. (SUECIA), solicita: "DIME".
Clase: 30.
23) $ 350,00 10/pub 28775 Jul 09- v Jul 23

ACTA Nro. 288003. Junio 27/1996. PUERTO FORTUNA S.A. (Montevideo), solicita marca:



Clase: 16, 35.
23) $ 1.050,00 10/pub 28781 Jul 09- v Jul 23

ACTA Nro. 288004. Junio 27/1996. NOVACON CORPORATION (USA), solicita marca:



Clase: 28.
23) $ 1.050,00 10/pub 28782 Jul 09- v Jul 23

ACTA 288043. 28 JUN. 1996. CIKATO por KLAUKOL S.A. (AR), solicita: NEOTAK.
Clase: 1.
23) $ 350,00 10/pub 28783 Jul 09- v Jul 23

ACTA 288044. 28 JUN. 1996. CIKATO por KLAUKOL S.A. (AR), solicita: ECOSTIK.
Clase: 1.
23) $ 350,00 10/pub 28784 Jul 09- v Jul 23

ACTA 288028. Junio 28, 1996. NUMEROSKY por Daniel ORTIZ CARLEVARO, solicita: "FEATHER".
Clase: 8.
23) $ 350,00 10/pub 28815 Jul 09- v Jul 23

ACTA 288029. Junio 28, 1996. NUMEROSKY por DERMUR LTDA., solicita: "CONTORNUS DERMUR".
Clase: 3.
23) $ 350,00 10/pub 28816 Jul 09- v Jul 23

ACTA 288030. Junio 28, 1996. NUMEROSKY por Marcelo FAINCAIG MEIDLER, solicita: "DR. CRASH".
Clase: 37.
23) $ 350,00 10/pub 28817 Jul 09- v Jul 23

ACTA 288092. 2/JUL/96. DAVID DIAZ y ANA MARIA AXTHAMMER, solicitan marca:



Clase: 42 int.
23) $ 1.750,00 10/pub 28818 Jul 10- v Jul 24

ACTA 288213. 5 JUL. 1996. GONZALEZ RUIZ por URUAPA S.A. (UY), solicita: " A I R O C I D ".
Clase: 3.
23) $ 350,00 10/pub 28829 Jul 10- v Jul 24

ACTA 288212. 5 JUL. 1996. GONZALEZ RUIZ por URUAPA S.A. (UY), solicita: " D E F E N S O R ".
Clase: 3.
23) $ 350,00 10/pub 28830 Jul 10- v Jul 24

ACTA 288211. 5 JUL. 1996. GONZALEZ RUIZ por URUAPA S.A. (UY), solicita: " T R E E ".
Clase: 3.
23) $ 350,00 10/pub 28831 Jul 10- v Jul 24

ACTA 288210. 5 JUL. 1996. GONZALEZ RUIZ por SAGRIN S.A. (UY), solicita: " C A M P O L O N G O ".
Clase: 3.
23) $ 350,00 10/pub 28832 Jul 10- v Jul 24

ACTA 288214. 5 JUL. 1996. GONZALEZ RUIZ por Horst Paulmann (CHILE), solicita:



Clases: 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41.
23) $ 1.400,00 10/pub 28833 Jul 10- v Jul 24

Acta 288013. Montevideo, 27 Junio 1996. PLUCKY S.A. (Uruguay), solicito: PLUCKY UN PLACER DE CHOCOLATE.
Clase: 30.
23) $ 350,00 10/pub 28871 Jul 10- v Jul 24

Acta 288014. Montevideo, 27 Junio 1996. SAMY SOCIEDAD ANONIMA (Uruguay), solicito: FOGATA. Clase: 34.
23) $ 350,00 10/pub 28872 Jul 10- v Jul 24

Acta 288011. Montevideo, 27 Junio 1996. FABRICA DE PASTA LA ESPECIALISTA S.A. (Uruguay), solicito: FONOPASTA.
Clase: 38, 42.
23) $ 700,00 10/pub 28873 Jul 10- v Jul 24

Acta 288012. Montevideo, 27 Junio 1996. FABRICA DE PASTA LA ESPECIALISTA S.A. (Uruguay), solicito: FONOSALSA.
Clase: 38, 42.
23) $ 700,00 10/pub 28874 Jul 10- v Jul 24

Acta Nº 288179. Montevideo, 4 JUL. 1996 con esta fecha "EMELVER LTDA.", solicito la marca,

de la clase 24.
Publíquese diez días consecutivos.
23) $ 1.750,00 10/pub 28875 Jul 10- v Jul 24

Acta 288144. Montevideo, julio 3, 1996. VANRELL por ARTE GRAFICO EDITORIAL ARGENTINO S.A. (ARGENTINA), solicita:

verde - negro
blanco - Ole - anaranjado

Clase: 16 y 38.
23) $ 1.750,00 10/pub 28890 Jul 10- v Jul 24

Acta 288172. Montevideo, julio 4, 1996. VANRELL por HANSA PLASTICOS INDUSTRIA E COMERCIO LTDA. (BRASIL), solicita:



Clase: 8.
23) $ 1.400,00 10/pub 28891 Jul 10- v Jul 24

Acta 288171. Montevideo, julio 4, 1996. VANRELL por HANSA PLASTICOS INDUSTRIA E COMERCIO LTDA. (BRASIL), solicita:



Clase: 8.
23) $ 1.400,00 10/pub 28892 Jul 10- v Jul 24

Acta 288170. Montevideo, julio 04, 1996. VANRELL por HANSA PLASTICOS INDUSTRIA E COMERCIO LTDA. (BRASIL), solicita:



Clase: 8.
23) $ 1.400,00 10/pub 28893 Jul 10- v Jul 24

Acta 288169. Montevideo, julio 4, 1996. VANRELL por HANSA PLASTICOS INDUSTRIA E COMERCIO LTDA. (BRASIL), solicita: RITTER.
Clase: 8.
23) $ 700,00 10/pub 28894 Jul 10- v Jul 24

Acta 288168. Montevideo, julio 04, 1996. VANRELL por HANSA PLASTICOS INDUSTRIA E COMERCIO LTDA. (BRASIL), solicita: HANSA.
Clase: 8.
23) $ 700,00 10/pub 28895 Jul 10- v Jul 24

Acta 288167. Montevideo, julio 04, 1996. VANRELL por ANROCH S.L. (CHILE), solicita: IMANTDOL.
Clase: 10.
23) $ 350,00 10/pub 28896 Jul 10- v Jul 24

Acta 288166. Montevideo, julio 4, 1996. VANRELL por HANSA PLASTICOS INDUSTRIA E COMERCIO LTDA. (BRASIL), solicita: DAHLE.
Clase: 8.
23) $ 700,00 10/pub 28897 Jul 10- v Jul 24

Acta 288165. Montevideo, julio 04, 1996. BACOT por SMITHKLINE BEECHAM CORPORATION (ESTADOS UNIDOS), solicita: TINY TIME PILLS.
Clase: 5.
23) $ 700,00 10/pub 28898 Jul 10- v Jul 24

Acta 288164. Montevideo, julio 4, 1996. BACOT por DAGOL S.A. (URUGUAY), solicita: COLOLITO.
Clase: 5, 29, 30 y 32.
23) $ 700,00 10/pub 28899 Jul 10- v Jul 24

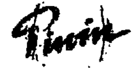
Acta 288163. Montevideo, julio 4, 1996. VANRELL por ANROCH S.L. (CHILE), solicita: REVISTA ADELGAZAR.
Clase: 16.
23) $ 700,00 10/pub 28900 Jul 10- v Jul 24

ACTA 288205. 5 JUL. 1996. MAKTUB LTDA., solicita: MAKTUB.
Clase: 5.
23) $ 350,00 10/pub 28919 Jul 10- v Jul 24

ACTA 288206. 5 JUL. 1996. MAKTUB LTDA., solicita: EGOL.
Clase: 5.
23) $ 350,00 10/pub 28920 Jul 10- v Jul 24

ACTA 288204. 5 JUL. 1996. MAKTUB LTDA., solicita: SVELTY.
Clase. 5.
23) $ 350,00 10/pub 28921 Jul 10- v Jul 24

Acta: 288062. Julio 1, 1996. MULTIFORMAS IND. E COM. DE ARTEFATOS DE PAPEL LTDA., solicita:



Clase: 16.
23) $ 1.050,00 10/pub 29020 Jul 11- v Jul 25

Acta: 288064. Julio 1, 1996. Fernández Secco por HSIAO TENG MA LAI, solicita:



Clase: 29.
23) $ 1.050,00 10/pub 29021 Jul 11- v Jul 25

Acta: 288063. Julio 1, 1996. MULTIFORMAS IND. E COM. DE ARTEFATOS DE PAPEL LTDA., solicita:

MULTIFORMAS

Clase: 16.
23) $ 1.050,00 10/pub 29022 Jul 11- v Jul 25

ACTA 288075. 1 JUL. 1996. CIKATO por SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT (DE), solicita: NORIGYNON.
CLASE: 5.
23) $ 350,00 10/pub 29048 Jul 11- v Jul 25

ACTA 288074. 1 JUL. 1996. CIKATO por GUARDIAN ROYAL EXCHANGE PLC (GB), solicita: GUARDIAN. Clase: 36.
23) $ 350,00 10/pub 29049 Jul 11- v Jul 25

ACTA 288076. 1 JUL. 1996. CIKATO por RICHI S.A. (AR), solicita: RICHI.
Clase: 9, 11.
23) $ 350,00 10/pub 29050 Jul 11- v Jul 25

ACTA 288102. 2 JUL. 1996. CIKATO por GREGORI, AUGUSTO T. (UY), solicita: LENOX.
Clase: 10.
23) $ 350,00 10/pub 29051 Jul 11- v Jul 25

ACTA 288101. 2 JUL. 1996. CIKATO por ANTIA MOLL Y CIA. S.A. (UY), solicita: A - FUS. Clase: 5.
23) $ 700,00 10/pub 29052 Jul 11- v Jul 25

ACTA 288081. 1 JUL. 1996. CIKATO por ELECTROLUX ZANUSSI S.P.A. (IT), solicita:

Zoppas

Clase: 7, 9, 11, 20, 21.
23) $ 1.050,00 10/pub 29053 Jul 11- v Jul 25

TRAMITES DE PATENTES DE INVENCION Y PRIVILEGIOS INDUSTRIALES

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

CENTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA 24220. 07 MAYO 1996. GONZALEZ RUIZ por MIGUEL ANGEL LOPEZ RIPOLL (URUGUAY), solicita: PATENTE DE IN-

VENCION: "DISPOSITIVO DISPENSADOR DE SUBSTANCIAS PARA LA LIMPIEZA". LEY No. 10.089.
24) $ 525,00 10/pub 28186 Jul 02- v Jul 15

ACTA Nº 24.146. Montevideo, Enero 10 de 1996. FOX, por Kabushiki Kaisha Katayama (JAPON), solicita patente de invención para: "CARNE PROCESADA, MATERIAL ALIMENTICIO CARNEO USANDO LA MISMA Y METODO DE PRODUCCION PARA LA CARNE PROCESADA". Reivindicando prioridad solicitud Japonesa Acta No. PCT/JP95/00118 fecha Sol. 30/01/95.-
De acuerdo con la Ley No. 10.089 se ordena esta publicación.
24) $ 1.050,00 10/pub 28287 Jul 03- v Jul 16

Acta Nº U 3.434. Junio 25 de 1996. NORMAN FOX por TURBOFLOW URUGUAY S.A. (Montevideo), solicita patente de Modelo de Utilidad sobre: "HORNO PARA QUEMA DE RESIDUOS DE PRODUCTOS DE PETROLEO".
De acuerdo con la ley No. 14.549, se ordena esta publicación.
24) $ 787,50 10/pub 28288 Jul 03- v Jul 16

ACTA Nº 24.148. Enero 17 de 1996. NORMAN A. FOX por MERCEDES-BENZ DO BRASIL S.A. (Brasil), solicita PATENTE DE INVENCION PARA: "CARROCERIA DE VEHICULO, ARCO ESTRUCTURAL, VEHICULO AUTOMOTOR Y METODO DE FABRICACION DE UN VEHICULO".
Reivindicando prioridad solicitud brasilera Acta No. PI 9501146-3 de fecha 21/3/95.
De acuerdo con la Ley No. 10.089, se ordena esta publicación.
24) $ 1.050,00 10/pub 28602 Jul 08- v Jul 22

Acta Nº 2.881. Enero 18 de 1996. NORMAN A. FOX por COLGATE-PALMOLIVE COMPANY (USA), solicita patente de Modelo Industrial para: "BOTELLA".
Reivindicando prioridad solicitud estadounidense Acta No. 29/041.796 de fecha 25/7/95.
De acuerdo con la ley No. 14.549, se ordena esta publicación.
24) $ 787,50 10/pub 28603 Jul 08- v Jul 22

Acta Nº 2.882. Enero 18 de 1996. NORMAN A. FOX por COLGATE-PALMOLIVE COMPANY (USA), solicita patente de Modelo Industrial para: "BOTELLA".
Reivindicando prioridad solicitud estadounidense Acta No. 29/041.820 de fecha 25/7/95.
De acuerdo con la ley No. 14.549, se ordena esta publicación.
24) $ 787,50 10/pub 28604 Jul 08- v Jul 22

Acta Nº. 2.883, Enero 18 de 1996. NORMAN A. FOX por COLGATE-PALMOLIVE COMPANY (USA), solicita patente de Modelo Industrial para: "BOTELLA", reivindicando prioridad solicitud estadounidense Acta No. 29/041.813, de fecha 25/7/95.
De acuerdo con la ley No. 14.549, se ordena esta publicación.
24) $ 787,50 10/pub 28605 Jul 08- v Jul 22

Acta Nº 24.272. Julio 1º de 1996. ALVARO CROCCO, por MILLENIUM PHARMACEUTICALS, INC. (EUA), solicita patente de invención: "COMPOSICIONES PARA EL TRATAMIENTO Y DIAGNOSTICO DE DESORDENES DEL PESO CORPORAL, INCLUYENDO OBESIDAD", denunciando prioridad Solicitudes US Nº 60/000.604- 30/6/95
Nº 60/001.273- 20/7/95
Nº 60/001.444- 26/7/95
Nº 60/002.759- 24/8/95
Nº 60/004.424- 28/9/95
Nº 60/015/396- 9/4/96
Nº 08/631.200- 12/4/96
publíquese conforme Ley Nº 10.089.
24) $ 1.575,00 10/pub 28773 Jul 09- v Jul 23

Acta Nº 2905. Montevideo, 14 de Junio de 1996, con esta fecha Lilián Zimet y Alberto Sternberg de Uruguay, solicita patente de Modelo diseño Industrial Espátula con forma de canoa, y de acuerdo con la Ley Nº 14.549 se ordena esta publicación.
LA DIRECCION
24) $ 787,50 10/pub 28889 Jul 10- v Jul 24

Acta U 3435. Montevideo, Julio 4, de 1996. JUAN EDUARDO VANRELL FALCON, por PABLO ALVAREZ TURPIA (URUGUAY), solicita Patente de Modelo de Utilidad, sobre: "ENVASE DOSIFICADOR", de acuerdo a la ley No. 14.549 se ordena esta publicación.
24) $ 787,50 10/pub 28901 Jul 10- v Jul 24

VENTA DE COMERCIOS

LEY 26 SETIEMBRE 1904. FLIA. S.R.L. prometió vender a Ernesto y Alejandra Arraga Ravera kiosco "El Tortu" en calle Pérez Buttler y Av. Golf, Balneario El Pinar, Canelones.
Acreedores allí.
25) $ 1.400,00 20/pub 26712 Jun 17- v Jul 15

Ley 26 de setiembre de 1904.
José Bialoszkurnic Clases y Frida Bialostosky. Prometieron vender a Mabel Stupino Salón sito en Justicia 1998. Acreedores allí.
25) $ 1.400,00 20/pub 26805 Jun 18- v Jul 16

PROMETI vender sucursal de Eduardo Raíz 1923 a Sofmar S.R.L. Acreedores al mismo.- Distribuidora Scorpio's S.R.L.-
25) $ 1.400,00 20/pub 27054 Jun 20- v Jul 17

LEY 2904 FARMACIA
SOLER SRL 18 Julio 719 San Carlos vendida acreedores allí Damis Ltda.
25) $ 700,00 20/pub 27084 Jun 20- v Jul 17

Ley 2.904.- 26/09/904.- Prometimos vender a MARIA MERCEDES CIGANDA SCHETTINI el establecimiento comercial "FARMACIA VERA" instalado en Detomasi 1107. Mercedes.- Acreedores al mismo.- Polonio Vera.- Carmen Tarragona.-
25) $ 1.400,00 20/pub 27325 Jun 24- v Jul 22

LEY 26 Setiembre 1904. DANIELA ALBA BENTANCOR promete vender a Fardini S.R.L. "Panadería Cristal" en Francisco Echagoyen 4934. Acreedores allí.
25) $ 1.400,00 20/pub 27423 Jun 24- v Jul 22

LEY 2904
Prometí vender a ELARCON S.R.L. la tienda EL ARCON.
Acreedores presentarse Wilson Ferreira No. 656 - Melo "MERCEDES ETCHEGOIMBERRY E HIJOS SOC. COL."
25) $ 1.400,00 20/pub 27488 Jun 25- v Jul 23

LEY 26/9/904
CARLOS DONADIO prometió vender POLLERIA GONCAR. Acreedores: Montevideo Nº 2166 (Sauce-Canelones).
25) $ 700,00 20/pub 27676 Jun 26- v Jul 24

Ley 1904. María Barrios, vendió Salón "CLAVE 3 LTDA." C.H. 99, Calle B 1457. Acreedores allí.
25) $ 700,00 20/pub 27870 Jun 27- v Jul 25

Ley Set. 1904 METALES S.A. prometió vender a NOVANEL S.A. establecimiento calle Libertad 659, Paysandú. Acreedores allí.
25) $ 700,00 20/pub 27920 Jun 28- v Jul 26

Ley 26/9/904. Pablo Raúl Franco prometió vender carnicería sita en calle Asilo 3702. Acreedores Río Negro 1337/506.
25) $ 1.400,00 20/pub 28000 Jun 28- v Jul 26

PROMESA DE COMPRAVENTA DE FARMACIA "SIRAZUL"
LEY 26/09/904.
Vendedores: Miguel Angel GUERISOLI BANCOFF y Sirazul SARNICOLA.
Compradores: María Teresa MANTUANI PINATO
Precio: $U 100.000
Deudores: Sarandí s/n Tomás Gomensoro 9a. Sección Judicial de Artigas.
25) $ 1.400,00 20/pub 28088 Jul 01- v Jul 29

LEY 26 SETIEMBRE 1904. Aguila Negra S.R.L. prometió vender a Ida Nelly Coitiñho salón Presidente Oribe No. 1802. Montevideo. Acreedores allí.
25) $ 1.400,00 20/pub 28150 Jul 01- v Jul 29

LEY 26 Setiembre 1904. DORIT ZIMMERMAN COHEN prometió vender a Andrea Rivero Iturralde gimnasio "Gym Step" sito en 26 de Marzo 3350. Acreedores allí.
25) $ 1.400,00 20/pub 28151 Jul 09- v Ago 06

ley 26/09/904 Sesser Pedemonte Clarisse Annette prometió vender a Clerisur S.A. el comercio "Claros" sito en 26 de Marzo 1181 Apto. 2.- Acreedores allí.
25) $ 1.400,00 20/pub 28367 Jul 03- v Jul 31

Ley 26 de setiembre de 1904.
"HOLBOX LIMITADA" vendí parrillada. Acreedores presentarse en 25 de mayo 462.
25) $ 700,00 20/pub 28415 Jul 03- v Jul 31

Ley 2904. Luis Pizzorno, Celestina Doval prometimos vender Farmacia IDEAL (Camino Castro 552); ALPI LIMITADA. Acreedores allí.
25) $ 700,00 20/pub 28558 Jul 05- v Ago 02

LEY 26 SETIEMBRE 1904. ALEJANDRA ALONSO GARCIA, prometió vender a María González Vinkel salón "San Cono" sito en Veracierto No. 2726 bis. Acreedores allí.
25) $ 1.400,00 20/pub 28567 Jul 05- v Ago 02

LEY 26/9/904
Compromiso de Compraventa de Establecimiento Comercial.
Argentina Santaclara Barreiro y Laureano García Piñeiro prometieron vender a Indiana Limitada Carnicería en Francisco Luis 1187 denominada "Argentina Santaclara". Acreedores presentarse allí.
25) $ 1.400,00 20/pub 28599 Jul 08- v Ago 05

Ley 1904. Jorge y Mónica Casas prometieron vender a Lys Ltda. carnicería Francisco Gómez 859. Acreedores allí.
25) $ 700,00 20/pub 28918 Jul 10- v Ago 07



MONTEVIDEO
ENTES
U.T.E.
ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS

"Se cita, intima y emplaza al Sr. Jorge Cuello (C.I. 1.901.499-3) para que en el plazo de seis días hábiles presente los descargos correspondientes a sus inasistencias (expediente No. 2190002096) bajo apercibimiento de que si no lo hiciere quedará automáticamente separado del cargo, de conformidad con la reglamentación respectiva".

27) $ 420,00 10/pub 28713 Jul 09- v Jul 23

MINISTERIOS
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE TOPOGRAFIA

Se hace saber a quienes interese que el PODER EJECUTIVO ha designado para ser expropiada y declarado de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación.
RUTA: 6 TRAMO: Km 31 al Km. 49
UBICACION: 6a. SECCION CATASTRAL DEL DPTO. DE CANELONES
EXPEDIENTE: 89-6.253
PADRON: 45671 (p)
AREA: 3313m.c. 25dm.c.
PROPIETARIO: PEDRO ISABELINO MOISES HERNANDEZ y otros.
RUTA: 6 TRAMO: Km. 31 al Km. 49
UBICACION: 6a. SECCION CATASTRAL DEL DPTO. DE CANELONES.
EXPEDIENTE: 89-6-508
PADRON: 20903 (p)
AREA: 409 m.c. 98 dm.c.
PROPIETARIO: IRINEO ROBAINA GONZALEZ

RUTA: 6 TRAMO: Km. 31 al Km. 49
UBICACION: 6a. SECCION CATASTRAL DEL DPTO. DE CANELONES
EXPEDIENTE: 89-6-92
PADRON: 18376 (p)
AREA: 2757 m.c. 40 dm.c.
PROPIETARIO: MARIO EDUARDO PEREZ y otros.
USUFRUCTUARIO: HUMBERTO PEREZ SIERRA.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE TOPOGRAFIA

Se hace saber a quienes interese que el PODER EJECUTIVO ha designado para ser expropiada y declarado de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
RUTA: 6 TRAMO: Km. 31 al Km. 49
UBICACION: 6a. SECCION CATASTRAL DEL DPTO. DE CANELONES.
EXPEDIENTE: 89.6.259
PADRON: 44816 (p)
AREA: 1825m.c. 20dm.c.
PROPIETARIO: OSCAR LUIS REMUALDI PERDOMO y otros.
RUTA: 6 TRAMO: Km. 31 al Km. 49
UBICACION: 6a. SECCION CATASTRAL DEL DEPTO. DE CANELONES
EXPEDIENTE: 89-6-256
PADRON: 17310 (p)
AREA: 4018m.c. 40 dm.c.
PROPIETARIO: CESAR JOBER.

27) (Cta. Cte.) 8/pub 52697 Jul 09- v Jul 19

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA

Cita a la firma: ALVARO EDUARDO SOSA para que comparezca dentro del horario de oficina, en el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DOCUMENTAL de esta DIRECCION, sito en la calle Cerrito 318, 1er. piso de esta ciudad, a notificarse, dentro del plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso, de la vista conferida por esta DIRECCION en asunto Nº 996/95.Caratulado: SOSA - PEREYRA - ROCHA / CAZA FURTIVA. SE NOTIFIQUE DEL INFORME JURIDICO: DE FECHA 3/11/95: SE HA VIOLADO EL ART. 1º DEL DECRETO 261/78, QUE (PROHIBE LA CAZA, TENENCIA, INDUSTRIALIZACION Y COMERCIALIZACION DE ANIMALES DE LA FAUNA AUTOCTONA), bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 94 del Decreto 500 de 27 de setiembre de 1991.
Montevideo, 4 de julio de 1996.
El Director de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables.

27) (Cta. Cte.) 3/pub 52710 Jul 10- v Jul 12

DIVISION ADMINISTRACION DOCUMENTAL

NOTIFICACIONES cita a la firma: JOAO CARLOS NEVES POLVORA, para que comparezca dentro del horario de Oficina en la División Administración Documental-Notificaciones- de este Ministerio sito en la calle Constituyente 1476 de esta ciudad, a notificarse, dentro del plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la vista conferida por este Ministerio en Asunto Nº 96/07/213/177 en el cual surge que procedentes de la República Federativa de Brasil ingresó a nuestro país por el Depto. de Cerro Largo y sin documentación alguna, la cantidad de 15 vacunos (novillos de 2 a 4 años).
De acuerdo con lo previsto en el art. 28 de la Ley 3606 le serán decomisado sin más trámite las haciendas ingresadas al país sin cumplir con los requisitos legales y reglamentarios bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el art. 94 del Decreto 500/991, de 27 de setiembre de 1991.
Montevideo, 5 de Julio de 1996. El Director de División Don HERALDO GARCIA.

27) (Cta. Cte.) 3/pub 52711 Jul 10- v Jul 12

BANCOS
B.P.S.
BANCO DE PREVISION SOCIAL
ASESORIA TRIBUTARIA Y RECAUDACION
CITACION

Por la presente se cita a los Contribuyentes que se individualizan, para que concurran a notificarse en la Sucursal Pando (Gral. Artigas 1048, Pando) dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de darlos por notificados (Art. 51 última parte del Código Tributario).
REGISTRO RAZON SOCIAL
3.265.491 KAREN LTDA.
37103171.4 ATLANTIDA CONSTRUCCIONES S.A.

27) $ 420,00 3/pub 29064 Jul 11- v Jul 15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL
DE PRIMER TURNO

EDICTOS.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno, en autos caratulados: CREDITOS S.A. - CONCORDATO PREVENTIVO JUDICIAL (FICHA 45/96), que por auto Nº 1153/96, de fecha 29.05.96, se convoca a los acreedores para la junta que tendrá lugar en la Sede (25 de Mayo 523 1er. piso), el día 22 de julio de 1996 a las 14 horas, haciéndose saber expresamente que los documentos presentados por la sociedad así como el informe de los Acreedores Informantes designados se halan a disposición de los acreedores en el Juzgado (artículo 27 de la ley 2230). Se habilita la Feria Judicial Menor al solo efecto de la realización de las publicaciones y acceso a los autos de los convocados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 25 de junio de 1996. Esc. Iride Cayelli Bordoni, Actuaria.

27) $ 270,00 10/pub 27628 Jul 03- v Jul 16

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA
DE OCTAVO TURNO

El señor Juez Letrado de Familia de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de FAUN ABIB ELGUL, FICHA S/489/95, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos.
Montevideo, 7 de mayo de 1996.
Sylvia Garmendia de Cabrera, Actuaria.

27) (Cta. Cte.) 30/pub 52066 Jun 03- v Jul 15

CONVOCATORIAS
FONDO SOCIAL DE VIVIENDAS U.C.O.T.
LLAMADO A ELECCIONES

La Comisión Administradora del Fondo Social de Viviendas de UCOT, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 4º del Decreto Nº 68/971 y el Artículo 6º de los Estatutos del Fondo Social, llama a elecciones para la constitución de las nuevas autoridades que habrán de regir el fondo en el período 1996-1999.
A tales efectos el Sector Cooperadores y el Sector Empleados, deberán presentar listas con dos (2) titulares y doble número de suplentes por cada sector con la firma de conformidad de cada integrante. Las respectivas listas se recibirán en Avellaneda 3619 (Oficina del Fondo Social), en horario de 15.30 a 18.00 horas hasta el día 2 de agosto inclusive.
El Acto Eleccionario se llevará a cabo en el mes de setiembre en fecha a acordarse posteriormente con los titulares de cada lista.
Montevideo, 9 de julio de 1996.

27) $ 840,00 3/pub 28870 Jul 10- v Jul 12

DENTUM
Seguro Odontológico.-

Cita a Asamblea General Extraordinaria para el día 19.07.96 hora 8:00 en Leandro Gómez 850, Paysandú.
Orden del día: Lectura del Acta anterior.
Situación de la Dirección, Dirección Técnica y Administración por presuntas irregularidades.

27) $ 315,00 3/pub 28917 Jul 10- v Jul 12

VARIOS

BIEN DE FAMILIA

Escritura: 11 Marzo 1996
Inscripción: No. 44 Fo. 58 Lo. 143 del 20 Marzo 1996
Constituyentes: RAMON ARANDIGA LARRAMENDI y SUSANA FORTES GOMEZ para sí y para sus menores hijos GERMAN, NICOLAS RAMON y FATIMA ILIA ARANDIGA FORTES.
Bien constituido: Padrón No.314, 6a. Sección Judicial de Soriano (Villa José Enrique Rodó).
Tasación B.H.U.: UR 4.477.

27) (Cta. Cte.) 10/pub 52287 Jul 05- v Jul 19

BIEN DE FAMILIA

Escritura: Montevideo 20/10/1995.
Inscripción: RTD San José No. 98, Fo. 153, Lo. 72.
Otorgantes: Sr. Juez Letrado en representación de Luis Pedro QUINTANA SELLANES y María Elisa MACHI CASTRO.
Beneficiarios: María de los Angeles y Estela Maris QUINTANA MACHI.
Bien padrón: 2271, frente a calle 25 de Agosto 666, 6ta. sec. jud. Libertad. S. José.
Tasación: BHU 2338 UR.

27) (Cta. Cte.) 10/pub 52598 Jul 01- v Jul 12

MALDONADO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

EDICTO

Por sendas resoluciones recaídas en los respectivos expedientes el Sr. Intendente Municipal de Maldonado declaró resueltos por incumplimiento contractual de la parte promitente compradora los compromisos de compraventa celebradas con adjudicatarios de terrenos en Cerro Pelado, penalizando en todos los casos y en concepto de mula, con el equivalente a las sumas que se hubiere entregado a cuenta del precio, según detalle:

NOMBRE EXPED. RES. PADRON MANZANA
SERGIO BALAO 1523/94 1028/96 18.929 1.957
WILSON PIREZ 1614/94 1023/96 19.411 1.974
JOSE RODRIGUEZ 3802/94 1016/96 19.335 1.972
JORGE CARBALLEDA 5293/94 989/96 19.442 1.975
HUGO MONTES 8857/94 987/96 19.455 1.975
ALBA MARIN 3022/94 1027/96 18.892 1.956
MARIA CALVO 1606/1/94 1054/96 19.702 1.985
NESTOR LARROSA 2847/1/94 1017/96 19.706 1.985
LUIS RIOS CABRERA 1409/94 1026/96 18.858 1.955
JULIO CACERES 1491/94 1018/96 18.863 1.995
JULIO FERNANDEZ 1485/94 1090/96 18.979 1.959
RUBEN GONZALEZ 1571/94 1025/96 19.721 1.985
NESTOR PEREZ 3826/94 984/96 19.414 1.974
MARIA DONATE 2642/94 1030/96 19.412 1.974
JULIO GARCIA 4015/1/94 1059/96 19.459 1.975
CELESTINO GARCIA 1155/94 982/96 18.854 1.955
ORLANDO LEON 1533/94 1024/96 18.857 1.955
MARIA VERA 1547/94 983/96 19.709 1.985
MAYO SILVA 3036/94 985/96 19.401 1.973

En virtud de ello y no habiéndose ubicado a los titulares en los domicilios contractuales, se hace la presente publicación, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento General de Actuación Administrativa (Res. 908/992) arts. 91, 94 y concordantes.
Departamento Jurídico Notarial.
Dr. Germán Más Tejera, Sub Director General.

27) (Cta. Cte.) 3/pub 52714 Jul 11- v Jul 15

REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS

Tarifa vigente a partir del 10 de abril de 1996

RUSTICA

Año 1970 (1er. semestre)	$ 128.00
Año 1970 (2do. semestre)	$ 128.00
Año 1971 (2do. semestre)	$ 128.00
Año 1972 (1er. semestre)	$ 128.00
Año 1972 (2do. semestre)	$ 128.00
Año 1973 (2do. semestre)	$ 128.00
Año 1980 (2do. semestre)	$ 211.00
Año 1981 (1er. semestre)	$ 211.00
Año 1981 (2do. semestre)	$ 211.00
Año 1982 (1er. semestre)	$ 211.00
Año 1982 (2do. semestre) 2 Tomos	$ 248.00
Año 1983 (1er. semestre)	$ 231.00
Año 1983 (2do. semestre)	$ 231.00
Año 1984 (1er. semestre)	$ 250.00
Año 1984 (2do. semestre)	$ 250.00
Año 1985 (1er. semestre)	$ 250.00
Año 1985 (2do. semestre) 2 Tomos	$ 349.00
Año 1986 (1er. semestre)	$ 310.00
Año 1986 (2do. semestre)	$ 369.00
Año 1987 (1er. semestre)	$ 322.00
Año 1987 (2do. semestre) 2 Tomos	$ 645.00
Año 1988 (1er. semestre)	$ 322.00
Año 1988 (2do. semestre) 2 Tomos	$ 645.00
Año 1989 (1er. semestre)	$ 385.00
Año 1989 (2do. semestre)	$ 372.00
Año 1990 (1er. semestre)	$ 444.00
Año 1990 (2do. semestre)	$ 541.00
Año 1991 (1er. semestre)	$ 322.00
Año 1991 (2do. semestre)	$ 406.00
Año 1991 Addenda	$ 296.00
Año 1992 (1er. semestre)	$ 406.00
Año 1992 (2do. semestre)	$ 444.00
Año 1993 (1er. semestre)	$ 406.00
Año 1993 (2do. semestre)	$ 406.00
Año 1994 (1er. semestre)	$ 407.00
Año 1994 (2do. semestre) 2 Tomos	$ 771.00
Año 1995 (1er. semestre)	$ 448.00

ENCUADERNADO

Año 1971 (1er. semestre)	$ 169.00
Año 1971 (2do. semestre)	$ 169.00
Año 1972 (1er. semestre)	$ 169.00
Año 1972 (2do. semestre)	$ 169.00
Año 1973 (1er. semestre)	$ 169.00
Año 1980 (2do. semestre)	$ 261.00
Año 1981 (1er. semestre)	$ 261.00
Año 1981 (2do. semestre)	$ 261.00
Año 1982 (1er. semestre)	$ 261.00
Año 1982 (2do. semestre) 2 Tomos	$ 311.00
Año 1983 (1er. semestre)	$ 289.00
Año 1983 (2do. semestre)	$ 289.00
Año 1984 (1er. semestre)	$ 311.00
Año 1984 (2do. semestre)	$ 311.00
Año 1985 (1er. semestre)	$ 311.00
Año 1985 (2do. semestre) 2 Tomos	$ 462.00
Año 1986 (1er. semestre)	$ 347.00
Año 1986 (2do. semestre)	$ 424.00
Año 1987 (1er. semestre)	$ 406.00
Año 1987 (2do. semestre) 2 Tomos	$ 811.00
Año 1988 (1er. semestre)	$ 406.00
Año 1988 (2do. semestre) 2 Tomos	$ 811.00
Año 1989 (1er. semestre)	$ 444.00
Año 1989 (2do. semestre)	$ 464.00
Año 1990 (1er. semestre)	$ 503.00
Año 1990 (2do. semestre)	$ 608.00
Año 1991 (1er. semestre)	$ 396.00
Año 1991 (2do. semestre)	$ 464.00
*Año 1991 Addenda	$ 334.00
Año 1992 (1er. semestre)	$ 464.00
Año 1992 (2do. semestre)	$ 503.00
Año 1993 (1er. semestre)	$ 464.00
Año 1993 (2do. semestre)	$ 462.00
Año 1994 (1er. semestre)	$ 467.00
Año 1994 (2do. semestre) 2 Tomos	$ 902.00
Año 1995 (1er. semestre)	$ 513.00A.V



APERTURA DE SUCESIONES

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demas interesados en ellas para que, dentro del término de treintas días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la sede correspondiente.

CANELONES
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO

MARIA ESMERALDA REYES HERNANDEZ de PERDOMO (Ficha V 135/1996).
-Habilitándose la Feria Judicial Menor.
Canelones, 9 de julio de 1996.- Esc. Anabel Melgar Grajales, Actuaria.
01) $ 600,00 10/pub 29203 Jul 12- v Jul 26

CONVOCATORIAS COMERCIALES

CACDU
PRIMERA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE PAYSANDU
ASOCIADA CON COFAC
QUINTA ASAMBLEA REPRESENTATIVA ORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 26º literal I) de los Estatutos sociales se convoca a los señores Delegados, a la 5a. Asamblea Representativa Ordinaria a celebrarse el día VIERNES 26 DE JULIO DE 1996 A LA HORA 20 en la sede de la Cooperativa, 18 de Julio 1170.
En la oportunidad será considerado el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º) Lectura y consideración de Actas anteriores.
2º) Instalación de la Asamblea, designación de comisiones y aprobación de su reglamentación de funcionamiento.
3º) Tomar conocimiento del Plan Anual de Trabajo elaborado por el Consejo Directivo.
4º) Designación de 2 (dos) asambleístas para firmar el Acta.
03) $ 1.260,00 6/pub 28544 Jul 12- v Jul 22

EFICE CLORO SODA S.A.
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Convócase a los Sres. Accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 5 de agosto de 1996, a las 08:30 horas, en el local social sito en la Avda. 18 de Julio 907, 1er. Piso, a los efectos de considerar la siguiente Orden del Día:
1. Consideración del Proyecto de Distribución de Utilidades presentado por el Directorio, correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 30 de junio de 1995.
2. Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
Se informa a los Accionistas que la documentación correspondiente a la Asamblea a celebrarse, está a disposición de los mismos en las oficinas de la Avda. 18 de Julio 907, 1er. Piso.
Los Señores Accionistas que asistan a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja Social con dos días de anticipación por lo menos al fijado para la Asamblea (Art. 30 del Estatuto Social).
En sustitución de las Acciones se aceptarán Certificados de Depósitos de las mismas otorgados por un Banco o Casa Bancaria, Financiera, ya sea del País o del extranjero, a satisfacción del Directorio.
EL DIRECTORIO
03) $ 1.050,00 3/pub 29135 Jul 12- v Jul 16

DIRECCION DE NECROPOLIS

MONTEVIDEO
INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DERECHO DEL USO DEL BIEN FUNERARIO

Se presentaron: ATALIBAR AYALA GOPAR y ABELINO o AVELINO AYALA GOPAR solicitando un certificado que los habilite el uso del Nicho Nº 4239 del Cementerio del Norte cuya primitiva titular era Araceli Ayala Gopar. Se cita a quienes se consideren con derecho a presentarse con la documentación justificativa, en la Escribanía Municipal dentro del término de treinta días.
N. Elena Cordoba, Escribana.
04) $ 420,00 3/pub 29217 Jul 12- v Jul 16

EMPLAZAMIENTOS

MONTEVIDEO
ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Emplazamiento al titular del servicio telefónico número 791091 habilitado en Silvestre Blanco 2577 Apto. 401. Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.
08) $ 210,00 3/pub 29198 Jul 12- v Jul 16

LICITACIONES PUBLICAS

MONTEVIDEO
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE CASINOS DEL ESTADO

Avda. del Libertador Brig. Gral. Juan A. Lavalleja 1519.
Tel.: 93.06.60.
Licitación Pública Internacional No. 4/96
OBJETO: Adquisición de hasta 40 máquinas cuentamonedas.
ADQUISICION DE PLIEGOS: Sección Tesorería, Avda. del Libertador Lavalleja, No. 1525, los días hábiles, en el horario de 13 a 17 horas.
VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000,00.
RECEPCION DE OFERTAS: Departamento de Adquisiciones y Suministros, Avda. del Libertador Lavalleja 1519, los días hábiles, en el horario de 13 a 17 horas.
APERTURA DE OFERTAS: Departamento de Adquisiciones y Suministros, Avda. del Libertador Lavalleja 1519, el día 23 de agosto de 1996 a las 15 hs. 2o. llamado: el mismo día a las 16 hs.
GERENCIA GENERAL
12) (Cta. Cte.) 1/pub 52751 Jul 12- v Jul 12

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, julio 12 de 1996
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA No. 1

CARLOS ALBERTO AZAR, 20 años, soltero,

empleado, oriental, domiciliado en Pérez Galdós 4119 y MARIA de los ANGELES PLADA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Félix Laborde 2444.

WASHINGTON WALDEMAR ALVAREZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Luis Batlle Berres 5047 B. M. 204 y VIVIANA ANDREA MOREIRA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Hocquart 1892.

CESAR AUGUSTO DELFINO, 69 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Carlos M. Ramírez 518 y MARIA LYDIA IDIARTE, 55 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Carlos M. Ramírez 518.

GABRIEL ALEJANDRO ALEGRE, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Cufré 3018/1 y SUSANA PACHECO, 22 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en Caraguatay 2207.

OFICINA No. 2

GABRIEL ALEJANDRO BURGUEZ, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Francisco Miranda 4373 y MARYSOL REGUEIRA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Francisco Miranda 4373.

JORGE GABRIEL BALLARRE, 21 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Cotopaxi 3965 y DINORA VALLEJO, 21 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Pedro Fuentes 1371.

OFICINA No. 3

DANIEL CARLOS CORDANO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santiago de Anca 1698 y MARIA OFELIA OTTATI, 28 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Anzani 1669.

ANGEL RAUL CABRERA, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Isla de Flores 1504 y SELVA LUZ GAU, 32 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Isla de Flores 1504.

AUDEMAR ESTEBAN COLINA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marcelino Berthelot 1783/6 y MARIA LETICIA BERRIEL, 15 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Justicia 2365.

OFICINA No. 4

ENRIQUE MARCELO LOPEZ, 24 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado en Cno. Carrasco 4996 y CAROLINA FERNANDA RECALDE, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en César Bianco 2747.

OFICINA No. 5

JUAN JOSE HERNANDEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Enrique Martínez 1667 y MARIA LUCIA QUINTANA, 26 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en Neses Ounanian 962.

JOSE LUIS GONZALEZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en José Serrato 2889 y MARIA ANGELICA OLIVERA, 19 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en José Serrato 2889.

OFICINA No. 6

ROBERTO MOTTA, 23 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado en Garay 4498 y MARTHA ROSSANA VEGA, 19 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Alberto Calamet 4474.

JULIO CESAR MAZZIOTTI, 68 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Matto Grosso 5578 y DORA ZULEMA DIAZ, 70 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada en Matto Grosso 5578.

ROBERTO CARLOS MAS, 25 años, soltero, músico, oriental, domiciliado en Carlos de la Vega 3941 y SUSANA GRACIELA SOSA, 30 años, soltera, artista plástica, oriental, domiciliada en Carlos de la Vega 3941.

OFICINA No. 7

GONZALO PEREZ, 33 años, soltero, Analis. Programador, oriental, domiciliado en Enrique Azarola 2336 y CARLA MARIA PEDETTI, 31 años, soltera, contadora, oriental, domiciliada en San José 1179 apto. 602.

OFICINA No. 8

GERARDO RENE ROSSI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Luis Lamas 3481/401 y ANA MONICA MAS, 28 años, soltera, psicóloga, oriental, domiciliada en Gral. Paz 1589.

OFICINA No. 9

LEONARDO GABRIEL SILVA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cerro Largo 1265/206 y ANDREA FABIANA PORLEY, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Buenos Aires 315/2.

OFICINA No. 10

GINES PABLO NAVIA, 38 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado en Libres 1596 y NILDA BRENDA HERNANDEZ, 46 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Libres 1596.

MICHEL MATHIUS TIO, 20 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Santiago Gadea 3594 y MARIA LAURA LOIS, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Santiago Gadea 3594.

IGNACIO DAVIS ORONA, 34 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Senén Rodríguez 3994 y GABRIELA JULIANA RODRIGUEZ, 18 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Camino Cibils 5560.

DANIEL FERNANDO NICOLAZZO, 28 años, soltero, corredor de seguros, oriental, domiciliado en Alfredo Baldomir 2454 y RITA FUENTES, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Vicenza 3042.

14) $ 104,00 3/pub

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

María Raquel García solicita la inscripción de la traducción al portugués de la obra "Los pilares de la Metafísica", cuya autoría corresponde a Ruben Cedeño: de la cual se declara autora. Montevideo, 14 de junio de 1996. Luis A. Musso Ambrosi, Director General.
17) $ 525,00 10/pub 29125 Jul 12- v Jul 26

NICOLAS GABRIEL ARNICHO solicita la inscripción de la obra titulada "SINCOPATA", de la cual se declaró autor.
Montevideo, 9 de julio de 1996.
Luis A. Musso Ambrosi, Director General.
17) $ 350,00 10/pub 29122 Jul 12- v Jul 26

REMATES

A.N.E.P.

EDICTO - Por disposición del Consejo de Educación Primaria - (A.N.E.P.), se hace saber que el día 2 de agosto del corriente, desde las 14 y 30 horas, en el local de la calle Marcelino Sosa Nº 2387, se procederá por intermedio de los martilleros designados, a la venta en pública subasta, sobre la base de las 2/3 partes de su valor de tasación de los siguientes bienes: 23 vehículos, lote de baterías en desuso, 1000 lts. de aceite quemado, 100 cubiertas de camiones y autos usadas.
SE PREVIENE: I) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada. II) Que será de cargo del comprador los gastos que la ley ponga a su cargo, como así también la comisión e impuestos de los Rematadores designados o sea el 17.63%. III) Que el plazo para abonar el saldo será dentro de los 3 días hábiles de efectuada la subasta. IV) Que el remate se realizará en dólares americanos.-
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Montevideo, 11 de julio de 1996.-
20) $ 350,00 1/pub 29297 Jul 12- v Jul 12

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CARMIL S.R.L.

Contrato: 12 de junio 1996
Inscripción: Nº 1011 Fº 1340 al Fº 1340, Lº 1
Legajo 1965/96
Socios: María del Rosario Nesti Riverós y Graciela Gromás Silva.
Objeto: Comercialización, distribución productos de farmacia, perfumería y otros.
Capital: $ 30.000.
Plazo: 20 años, prorrogable.
Administración: Cualquiera de los socios indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 612,00 1/pub 28910 Jul 12- v Jul 12

"DISSER LIMITADA"

Fecha Contrato: 8 marzo 1996
Registro: No. 861, Fo. 1117, Lo. 2, el 30 mayo 1996
Socios: Fernando Ramón Vener Toullier (100 cuotas); Gonzalo Adolfo Parietti Mattos (100 cuotas).
Objeto: Industrialización, comercialización, importación, exportación y representación de materias primas, mercaderías, bienes y servicios.
Domicilio: Paysandú
Plazo: 30 años
Capital: $ 20.000,oo, dividido en 200 cuotas de $ 100,oo cada una.
Administración: Gonzalo Adolfo Parietti Mattos.
22) $ 612,00 1/pub 28930 Jul 12- v Jul 12

"DOPPLER LIMITADA"
CESION-MODIFICACION
Contrato: 5/6/96
Inscripción: Nº 877 Fº 1176 Lº 1.
Cedentes: MONICA MARIA CARRO ZEPEDEY y LAURA MARIELA BALBIANI
Cesionarios: MARIA TERESA MASCHAUER OSLAR (98 cuotas) y CARLOS DAVID SILVERA ALMITRAN (2 cuotas)
Administración: María Teresa MASCHAUER exclusivamente.
Plazo: 30 años desde 23/9/94.
22) $ 612,00 1/pub 29103 Jul 12- v Jul 12

CASMAR LIMITADA
Contrato: 28 de diciembre de 1995
Registro: Público y General de Comercio - Montevideo Nº 577 al Fo. 743 del Lo. 2
Socios: Charles Emi CASTRO RODRIGUEZ y Alba Graciela MARTINEZ MANCINI.
Objeto: Venta de productos de granja, conservas y afines.
Administración: Charles Emi Castro Rodríguez y Alba Graciela Martínez Mancini, en formdistinta.
Capital: Cien mil pesos uruguayos ($ 100.000.-), dividido en 100 cuotas de $ 1.000, integrando Charles Castro $ 95.000 (95 cuotas) y Alba Martínez $ 5.000 (5 cuotas).
Plazo: Treinta años, a partir del 28/12/95, prorrogables.
Domicilio: Ruta Nº 1, Km. 116, padrón rural Nº 16.756.
22) $ 1.224,00 1/pub 29117 Jul 12- v Jul 12

"VICUÑA Y CIA. S.R.L."
=Modificación de Sociedad=
Contrato del 21/05/1996
Inscripción: Nº 991 - Fº 1293-1294- Lº 2 - Contratos - 24/06/96.
Modificación de Contrato: a) Capital: $ 20.000.=, dividido en 20 cuotas de $ 1.000.=, aportado por Julio Hebert Vicuña $ 10.000.=, por Julio Horacio Vicuña $ 5.000.=, y por Gustavo Miguel Nuevo $ 5.000.=
b) Plazo: 30 años a contar del 21/05/96
c) Administración: Gustavo Miguel Nuevo Vicuña exclusivamente.
22) $ 816,00 1/pub 29118 Jul 12- v Jul 12

DORSEY S.R.L.
Contrato: 17.6.96
Inscripción: No. 989 Fo. 1290 Lo. 2.
María Norma PICOT cedió 25 cuotas a María FERREIRA.
22) $ 408,00 1/pub 29119 Jul 12- v Jul 12

VREC LTDA.

Contrato: 10-06-96.
Inscripción: Nº 939 Fº 1225 Lº 2 el 13-06-96.-
Socios: OSCAR LUIS EZQUIAGA PEREIRA JORGE CARLOS VILARIÑO NEJERA NESTOR SANTIAGO RODRIGUEZ ROLAN, HEBER CARLOS CEJA REY.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Transportes a fletes importación-exportación representaciones.
Plazo: 30 años
Capital: $ 20.000.-
Administración: HEBER CARLOS CEJA REY Y JORGE VILARIÑO NEJERA actuando conjuntamente.
22) $ 816,00 1/pub 29120 Jul 12- v Jul 12

ESTACION SANTA FE LIMITADA
CESION Y MODIFICACION

Inscripción: 29/05/96 - Nº 677 - Fº 829 - Lº 3
Cesión: Carlos y Pablo Menendez a Carlos Menendez y Ulpiana Ferreira.
Administración: Carlos Menendez y Ulpiana Ferreira indistintamente.
22) $ 408,00 1/pub 29127 Jul 12- v Jul 12

AVELLANEDA LIMITADA
CESION DE CUOTA Y MODIFICACION
Inscripción: 28/05/96 - Nº 678 - Fº 830 - Lº 3
Cesión: Homero Camacho cedió a Pablo Camacho 50 cuotas de Capital.
Administración: Pablo Camacho.
22) $ 408,00 1/pub 29128 Jul 12- v Jul 12

COLEGIO LAGOMAR SRL
Inscripción: 25/06/96 No. 983 Fo. 1305 Lo. 1.
Capital: $ 40.000
Socios: Clarita Benech y Germán Vecino
Plazo: 30 años
Administración: Clarita Benech
Domicilio: Canelones
Objeto: Actividades educativas, enseñanza.
22) $ 408,00 1/pub 29129 Jul 12- v Jul 12

NORPE LTDA.
CONTRATO 12/6/96. DOLORES.
Inscripción definitiva: 9/7/96, Nº 838, Fº 1024, Lº 3.
Socios: Pedro Daniel y Americo Aparicio RICO RODRIGUEZ.
Objeto: Comercio en general, especialmente prestación de servicios.
Capital: $U 24.000 por partes iguales, 50 cuotas de $U 240 cada socio.
Domicilio: Colonia.
Plazo: 5 años prorrogables por 2 años.
Administración: cualquiera de los socios.
22) $ 816,00 1/pub 29149 Jul 12- v Jul 12

SERVICIOS GASTRONOMICOS S.R.L.
Contrato: 20/07/96.
Inscripción: No. 1028 del Fo. 1361 al Fo. 1362. Libro 1, Legajo 2012/96.
Socios: Juan Carlos Olivencia Peri y Marta Amanda Olivares Cammarano.
Domicilio: Mercedes 1269 Apto. 14.
Administración: Indistinta.
Plazo: 20 años prorrogables automáticamente.
Objeto: Explotación y fabricación de comidas y bebidas.
Capital: $U 8.500.
22) $ 612,00 1/pub 29150 Jul 12- v Jul 12

"EL HORNERO LTDA."
Contrato: 3 de junio de 1996.
Inscripción: Nº 981, Fº 1303, Lº 1.
Socios: Ciro Ariel GABARROT CHOCHO y Ebelin Mercedes CABRERA RODRIGUEZ.
Capital: $ 10.000.
Cuotas: 100 de $ 100 cada una.
Objeto: comercialización e industrialización de mercaderías, materias primas, bienes y servicios, exportaciones e importaciones.
Plazo: 10 años desde el 1º de junio de 1996.
Administración: Ciro Ariel GABARROT CHOCHO.
Domicilio: Los Chanaes s/n. Florencio Sánchez, depto. de Colonia.
22) $ 816,00 1/pub 29171 Jul 12- v Jul 12

"HACHE LTDA" (ANTES "EDUARDO VIZCAYA LIMITADA")
Cesión y Modificación
24.05.1996.
Cedente: EDUARDO VICTOR VISCAYA BARRETO (100 cuotas).
Cesionaria: ZORAIDA HERRERA MARTINEZ.
Integración actual: Zoraida Herrera, 100 cuotas, Maximiliano Herrera 550 cuotas y Julia Martínez 350 cuotas.
MODIFICACION: NUEVA DENOMINACION y RAZON SOCIAL: "HACHE LTDA".
Inscripción: Reg. Gral. Comercio Montevideo, 29.05.96, Nº 804, Fº 1073, Lº 1, legajo 1618/96.
22) $ 816,00 1/pub 29186 Jul 12- v Jul 12

AUTO SUIZA S.R.L.
Contrato: 5/6/1996. Inscripción: Nº 1015, Fº 1320/1321; Libro 2, Legajo 1938/96.
Socios: Ana Claudia GONZALEZ ARAGON y Jorge Wáshington LACAVA ROSA, 50% cada socio.
Capital: $ 100.000, en cien cuotas de $ 1.000.
Objeto: Taller mecánico, reparación de vehículos automotores; Venta de repuestos y accesorios; Importación, exportación, representaciones, etcétera.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Jorge Wáshington LACAVA ROSA.
22) $ 816,00 1/pub 29189 Jul 12- v Jul 12

LIBRERIA BABELA LTDA
Modificación de Contrato
Nuevo Plazo: 10 años a contar del 12 de Agosto de 1994.
Comercio No. 885, Fo. 1149, Lo. 2.
22) $ 408,00 1/pub 29192 Jul 12- v Jul 12

LA PIZZETERIA SRL
Cesión
Contrato: 31 mayo 1996.
Inscripción: No. 970, Fo. 1290, Lo. 1 (Legajo 483/95).
Cedente: MONICA CECILIA MENDELSOHN BRON (60 cuotas).
Cesionarios: Mario Jafif (10), Jorge Joel Mendelsohn Bron (50).
22) $ 408,00 1/pub 29199 Jul 12- v Jul 12

CONTITOURS LTDA.
Modificación
Contrato: 30 mayo 1996.
Inscripción: No. 704, Fo. 861, Lo. 3 (Legajo 27/94).
Otorgantes: GILBERTO LEOPOLDO WEILL HOLTERBACH, MICHEL MARCEL WEILL LEUS, GISELLE MONIQUE WEILL LEUS.
Administración: Michel Marcel y Giselle Monique Weill Leus, conjunta, separada o indistintamente.
El socio Gilberto Leopoldo Weill Holterbach no realiza actividad desde el 30 Mayo 1996.
22) $ 612,00 1/pub 29200 Jul 12- v Jul 12

JOCKEY CLUB BAR S.R.L.
Cesión - Modificación
Contrato: 27 Junio 1996.
Inscripción: No. 1008, Fo. 1336, Lo. 1.
Cedente: ADOLFO CAMESELLA (20 cuotas).
Cesionario: Adolfo Javier Camesella Fernández.
Administración: Roberto y Adolfo Camesella Fernández, indistintamente.
22) $ 408,00 1/pub 29202 Jul 12- v Jul 12

TRANSPORTES VAZQUEZ S.R.L.
Cesión cuotas sociales y Modificación Contrato
Contrato: 19 de junio 1996, N. 969, F. 1287-1288, L. 1, Legajo 1858/94.
Cedente: José Alonso Hermida.
Cesionarios: Antonio Regueiro Souto, José Jamardo Magariños, Jacinto Méndez Pérez, Manuel Andrés González Pérez, Teodoro Zorrozúa Barrena, Juan Ignacio Goñi Ramírez, Aurelio José Díaz Bangueses y Fernando Saavedra Sardiña.
Designan Socios Administradores a: Aurelio José Díaz Bangueses, Juan Ignacio Goñi Ramírez, Manuel Andrés González Pérez.
22) $ 816,00 1/pub 29220 Jul 12- v Jul 12

BONNI LTDA.
Razón Social: BONNI LTDA.
Fecha: 8/2/94.
Inscripción: No. 574, Fo. 916, Lo. 2, Legajo 636/94.
Socios: Ariel Rodolfo Dotta Faliveni y Carlos Ernesto Tisiel Ribero.
Capital: $ 5.000. (50 cuotas c/u).
Objeto: Prestación de servicios a terceros.
Plazo: 25 años.
Administración: indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 612,00 1/pub 29221 Jul 12- v Jul 12

"ZUPPARDI E HIJOS S.R.L." MODIFICACION CONTRATO

Fecha: 31/5/1996.
Inscrip. No. 995, Fo. 1298, Lo. 2.
Modificac. Admin. Rolando y Duilio Zuppardi Ferrari, indistinta.

22) $ 408,00 1/pub 29222 Jul 12- v Jul 12

GRUPO ACUERDO PANAMERICANO SRL (G.A.P. SRL)

Contrato: 29.05.96.
Inscripción: No. 913 Fo. 1220, Lo. 1 de Contratos Legajo 1812/96 el 14.06.96.
Socios: PAULA MARCELA GONZALEZ MOSQUILO y ANA MARIA MOSQUILO ARBELOA.
Objeto: Prestación de Servicios en áreas de la intermediación en la compraventa o cesión de bienes y servicios, representaciones de fábricas y empresas del exterior, comisiones, corretajes, mandatos.
Plazo: 10 años.
Domicilio: Montevideo.
Capital: $ 30.000, por mitades.
Administración: Conjunta.

22) $ 1.020,00 1/pub 29225 Jul 12- v Jul 12

UTIL S.R.L. Transformación

Contrato: 13.05.96.
Inscripción: 25 junio, 1996, No. 819, Fo. 1002, Lo. 3, legajo 14071/94.
Socios: VICTOR DANIEL MENACHE GALANTE y ELISABETH NESTORAS SICALOS (40 cuotas cada uno).
Capital: $ 8.000.- (80 cuotas de $ 100).
Objeto: Compra, venta, arrendamiento, construcción, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Denominación anterior: UTIL S.A.
tipo sociedad: anónima.

22) $ 816,00 1/pub 29226 Jul 12- v Jul 12

TRAMITES DE MARCAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
CENTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Acta 288.125. 02 Julio 1996. GONZALEZ RUIZ por CARZUH, S.L. (ESPAÑA). Solicita: "CARZUH". Clase: 1.

23) $ 455,00 10/pub 28473 Jul 12- v Jul 26

Acta 288.017. 27 de Junio de 1996. GONZALEZ RUIZ por JUAN JOSE ANTIA LEZAMA (UY). Solicita renovación:



Clase: 35.

23) $ 1.365,00 10/pub 28482 Jul 12- v Jul 26

Acta 288224. Julio 8, 1996. FOX, por ELI LILLY AND COMPANY. Solicita: "ELANTIK". Clase: 5.

23) $ 350,00 10/pub 29107 Jul 12- v Jul 26

Acta 288197. Julio 5, 1996. FOX, por SABRINA KLEIMAN. Solicita:

Clase: 28.

23) $ 1.050,00 10/pub 29108 Jul 12- v Jul 26

Acta 288221. Julio 8, 1996. FOX, por THE SINGER COMPANY LIMITED. Solicita:

IMPRESSIONS

Clase: 7.

23) $ 1.050,00 10/pub 29109 Jul 12- v Jul 26

Acta 288222. Julio 8, 1996. FOX, por Devro-Teepak, Inc. Solicita:

DEVRO TEEPAK

Clases: 16, 17, 18.

23) $ 1.050,00 10/pub 29110 Jul 12- v Jul 26

Acta 288236. Julio 9, 1996. FOX, por THE DOW CHEMICAL COMPANY. Solicita:

ELITE

Clase: 1 (Detalle).

23) $ 1.050,00 10/pub 29111 Jul 12- v Jul 26

Acta 288235. Julio 9, 1996. FOX, por OVIDIO CABAL, VICTOR BERTON, CARLOS E. ROHNER y ALVARO L. LISTA. Solicita: "FARMACARD". Clase: 36.

23) $ 700,00 10/pub 29112 Jul 12- v Jul 26

Acta 288223. Julio 8, 1996. FOX, por Devro-Teepak, Inc. Solicita: "DEVRO-TEEPAK". Clases: 16, 17, 18.

23) $ 700,00 10/pub 29113 Jul 12- v Jul 26

Acta 288220. Julio 8, 1996. FOX, por D.I.P. Diffusione Italiana Preziosi Spa. Solicita:

BLUE SPIRIT

Clase: 14 (Detalle).

23) $ 1.400,00 10/pub 29114 Jul 12- v Jul 26

Acta: 288106. Julio 2, 1996. Martínez Vivas por HAJNAL Y CIA LTDA. Solicita: PLEASURE. Clase: 10.

23) $ 350,00 10/pub 29132 Jul 12- v Jul 26

Acta 288105. Julio 2, 1997. Martínez Vivas por HAJNAL Y CIA LTDA. Solicita: ROYALE. Clase: 10.

23) $ 350,00 10/pub 29133 Jul 12- v Jul 26

Acta 288107. Julio 2, 1996. Martínez Vivas por HAJNAL Y CIA LTDA. Solicita: SURETEX. Clase: 10.

23) $ 350,00 10/pub 29134 Jul 12- v Jul 26

Acta Nº 288093. Montevideo, 2 Julio 1996. SCIARRA POR GLOBOSAT PROGRAMADORA LTDA (BR). Solicito: "GLOBOSAT". Clase: Int. 41. Publíquese diez días consecutivos.

23) $ 700,00 10/pub 29136 Jul 12- v Jul 26

Acta Nº 288094. Montevideo, 2 de julio de 1996. SCIARRA POR GLOBOSAT PROGRAMADORA LTDA (BR). Solicito: "GLOBOSAT". Clase: Int. 38. Publíquese diez días consecutivos.

23) $ 700,00 10/pub 29137 Jul 12- v Jul 26

Acta Nº 288095. Montevideo, 2 de julio de 1996. SCIARRA POR GLOBOSAT PROGRAMADORALTDA. (BR). Solicito: SPORTV. Clase: Int. 41. Publíquese diez días consecutivos.

23) $ 700,00 10/pub 29138 Jul 12- v Jul 26

Acta Nº 288096. Montevideo, 2 de Julio de 1996. SCIARRA POR GLOBOSAT PROGRAMADORA LTDA. (BR). Solicito: SPORTV. Clase: Int. 38. Publíquese diez días consecutivos.

23) $ 700,00 10/pub 29139 Jul 12- v Jul 26

Acta Nº 288097. Montevideo, 2 de Julio de 1996. SCIARRA POR GLOBOSAT PROGRAMADORA LTDA. (BR). Solicito: MULTISHOW. Clase: Int. 38. Publíquese diez días consecutivos.

23) $ 700,00 10/pub 29140 Jul 12- v Jul 26

Acta Nº 288098. Montevideo, 2 de julio de 1996. SCIARRA POR GLOBOSAT PROGRAMADORA LTDA. (BR). Solicito: MULTISHOW. Clase: Int. 41. Publíquese diez días consecutivos.

23) $ 700,00 10/pub 29141 Jul 12- v Jul 26

Acta Nº 288099. Montevideo, 2 de julio de 1996. SCIARRA POR GLOBOSAT PROGRAMADORA LTDA. (BR). Solicito: GNT. Clase: Int. 41. Publíquese diez días consecutivos.

23) $ 700,00 10/pub 29142 Jul 12- v Jul 26

Acta Nº 288100. Montevideo, 2 de julio de 1996. SCIARRA POR GLOBOSAT PROGRAMADORA LTDA. (BR). Solicito: GNT. Clase: Int. 38. Publíquese diez días consecutivos.

23) $ 700,00 10/pub 29143 Jul 12- v Jul 26

Acta 288200. Julio 5, 1996. PERUSAHAAN OTOMOBIL NASIONAL BERHAD (MALASIA). Solicito marca PROTON. Clase: 12.

23) $ 350,00 10/pub 29144 Jul 12- v Jul 26

Acta 288174. Julio 4, 1996. MAURICIO BRAIDA (UY). Solicito marca:



Clase: 41.

23) $ 1.050,00 10/pub 29145 Jul 12- v Jul 26

Acta 288175. Julio 4, 1996. CINOCA S.A. (UY) solicito marca: "C", clase 6.
23) $ 350,00 10/pub 29146 Jul 12- v Jul 26

Acta 288176. Julio 4, 1996. CINOCA S.A. (UY). Solicito marca: "CINOCA". Clases: 1, 4, 5, 6, 7, 11 y 34.
23) $ 700,00 10/pub 29147 Jul 12- v Jul 26

Acta 288264. Montevideo, julio 9, 1996. BACOT por HUGO NELSON ALBERNAZ (URUGUAY). Solicita:



Clase: 30.
23) $ 1.400,00 10/pub 29178 Jul 12- v Jul 26

Acta 288263. Montevideo, julio 9, 1996. BACOT, por Finamar S.A. (CHILE). Solicita: TRIMARE. Clase: 29.
23) $ 350,00 10/pub 29179 Jul 12- v Jul 26

Acta 288262. Montevideo, Julio 9, 1996. BACOT por FRESENIUS AG. (ALEMANIA). Solicita:

stay•safe

Clase: 10 s/d.
23) $ 1.050,00 10/pub 29180 Jul 12- v Jul 26

Acta 288261. Montevideo, Julio 9, 1996. BACOT por FRESENIUS AG. (ALEMANIA). Solicita:

Biofine

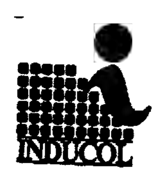
Clase: 10, 16 s/d.
23) $ 1.050,00 10/pub 29181 Jul 12- v Jul 26

Acta 288225. Montevideo, julio 8, 1996. BACOT por SHOPPING CENTERS (URUGUAY) S.A. (URUGUAY). Solicita:



Clase: 35, 36 y 41.
23) $ 1.750,00 10/pub 29182 Jul 12- v Jul 26

Acta 288226. Montevideo, Julio 8, 1996. BACOT por LIMANSKY SA (ARGENTINA). Solicita:



Clase: 20.
23) $ 1.400,00 10/pub 29183 Jul 12- v Jul 26

Acta 288227. Montevideo, julio 8, 1996. BACOT por ALBA SIMONE (URUGUAY). Solicita: MARINERA. Clase: 30.
23) $ 350,00 10/pub 29184 Jul 12- v Jul 26

Acta 288228. Montevideo, 8 de julio, 1996. BACOT por INDUSTRIA DE ALIMENTOS DOS EN UNO LTDA. (CHILE). Solicita: VITAFRESH. Clase: 30.
23) $ 700,00 10/pub 29185 Jul 12- v Jul 26

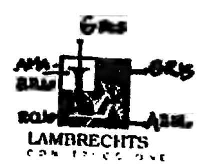
Acta 288124. 2 de julio de 1996. ETCHEVERRY por ALDAN LTDA. Solicita:



Clase: 19.
23) $ 1.400,00 10/pub 29190 Jul 12- v Jul 26

Acta Nº 288183. Montevideo, julio 4 de 1996. Con esta fecha L A O X LTDA. Solicito la marca LAOX. De la clase: 42. Publíquese diez días consecutivos.
23) $ 700,00 10/pub 29191 Jul 12- v Jul 26

Acta Nº 288312. Montevideo, 10 julio de 1996. Con esta fecha LAMBRECHTS S.R.L. Solicito la marca:



De la clase: 19, 37. Publíquese diez días consecutivos.
23) $ 1.750,00 10/pub 29194 Jul 12- v Jul 26

Acta 288311. Montevideo, Julio 10, 1996. JUAN MIGUEL FREIRA por KABUSHIKI KAISHA HITACHI SEISAKUSHO d/b/a Hitachi, Ltd (Japón). Solicita marca:

HITACHI

Clases: Int. 1, 6 a 12, 14, 16, 17, 35 a 42.
23) $ 1.400,00 10/pub 29195 Jul 12- v Jul 26

Acta 288310. Montevideo, Julio 10, 1996. JUAN MIGUEL FREIRA por KABUSHIKI KAISHA HITACHI SEISAKUSHO d/b/a Hitachi, Ltd (Japón). Solicita marca:



Clases: Int. 1, 6 a 12, 14, 16, 17, 35 a 42.
23) $ 1.750,00 10/pub 29196 Jul 12- v Jul 26

TRAMITES DE PATENTES DE INVENCION Y PRIVILEGIOS INDUSTRIALES

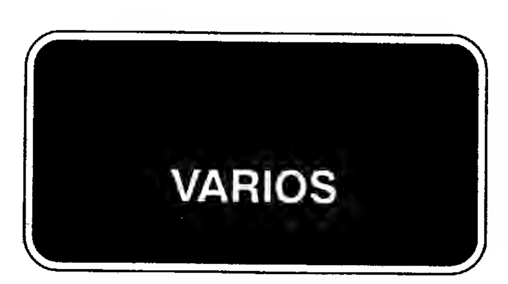
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

CENTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Acta U 3436. Montevideo, julio 5, de 1996. JUAN EDUARDO VANRELL FALCON, por ROBERTO LADRON JIMENEZ (ESPAÑA), solicita Patente de Modelo de Utilidad, sobre: "DISTRIBUIDOR DE LIQUIDOS Y GASES". Reivindica prioridad española Ac 9502765 del 31/10/95 de acuerdo a la ley No. 14.549 se ordena esta publicación.
24) $ 787,50 10/pub 29177 Jul 12- v Jul 26



Ley 26 Setiembre 1904. DANIEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ y KARINA VALDEZ prometen vender a Gaiero-Echeverria Limitada la rotissería "La Lancheria" sita en Ejido No. 1490. Acreedores allí.
25) $ 1.400,00 20/pub 29201 Jul 12- v Ago 09



MONTEVIDEO

ENTES

U.T.E.

ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS

Se cita, intima y emplaza a la señora Miriam Rosario Mazza Yañez, para que dentro del tercer día hábil se presente en su lugar de trabajo (Oficina Comercial Goes) bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se le tendrá por renunciante, de conformidad con la reglamentación respectiva.
27) (Cta. Cte.) 3/pub 52749 Jul 12- v Jul 16

MINISTERIOS
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
DIRECCION NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE
Solicitud de Autorización Ambiental Previa
MANIFIESTO

Se hace saber que se pone de manifiesto en las oficinas de la Dirección Nacional de Medio Ambiente (25 de Mayo 402 piso 1º), por el término de 20 días hábiles (artículo 15 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto 435/994 del 21 de setiembre de 1994), el Informe Ambiental Resumen de la solicitud de Autorización Ambiental Previa presentada por FOSE S.A., respecto del proyecto de Explotación de granito negro, a localizarse en el padrón Nº 116 de la 3a. Sección Judicial, departamento de Colonia, propiedad de Agropecuaria Pichinango. Montevideo, 4 de junio de 1996.

27) $ 210,00 1/pub 29188 Jul 12- v Jul 12

INTENDENCIA
SERVICIO DE PROCURADORIA FISCAL Y ADMINISTRACION
NOTIFICACION

Se notifica a los siguientes personas de las Resoluciones que se detallan a continuación:
RESOLUCION 2411/95 del 30 de agosto de 1995.
"Confirmar las sumas adeudadas por concepto de tributos municipales cuyo deudor, concepto, período e importes se detallan a continuación:
Nombre: JULIO NOGUEIRA CUBAS.
Ubicación: J. Pérez Catellasnos N 1546/105.
Padrón: 2.758/105
Tasa: Gral. Municipal y Conserv. de Alcantarillado (7/90 al 6/95)
Deuda: $ 1.691
Más Multa: $ 325
Más Recargos: $ 6.467, calculados hasta el 10/08/95, según liquidación a fs. 5 del expediente No. 318909, del Servicio de Procuraduría Fiscal y Administración.
Total General: $ 8.483. sin perjuicio de las cantidades que se devenguen por los últimos conceptos hasta el cobro de lo adeudado.

27) (Cta. Cte.) 3/pub 52726 Jul 12- v Jul 16

SERVICIO DE PROCURADURIA FISCAL Y ADMINISTRACION
NOTIFICACION

Se notifica a las siguientes personas de las Resoluciones que se detallan a continuación:
RESOLUCION 2522/95 del 7 de setiembre de 1995.
"Confirmar las sumas adeudadas por concepto de tributos municipales cuyo deudor, concepto, período e importes se detallan a continuación.
Nombre: FOLYTER S.A.
Ubicación: Juan Ma. Pérez N 2918/101/SS
Padrón: 032568/101/SS
Contribución Inmobiliaria (1991/DU/1994)
Deuda: $ 524
Más multa: $ 105
Más Recargos: $ 3.612, calculados hasta el 7/8/95, según liquidación a fs. 7 del expediente No. 319208, del Servicio de Procuraduría Fiscal y Administración.
Total General: $ 4.241, sin perjuicio de las cantidades que se devenguen por los últimos conceptos hasta el cobro de lo adeudado.

27) (Cta. Cte.) 3/pub 52727 Jul 12- v Jul 16

SERVICIO DE PROCURADURIA FISCAL Y ADMINISTRACION
NOTIFICACION

Se notifica a las siguientes personas de las Resoluciones que se detallan a continuación:
RESOLUCION 1983/96 del 20 de mayo de 1996.
"Confirmar las sumas adeudadas por concepto de tributos municipales cuyo deudor, concepto, período e importes se detallan a continuación
Nombre: MARIA ISABEL RODRIGUEZ GRECO.
Ubicación: DE LOS STUDS 4670/0001
Padrón: 75.208/001
Contribución Inmobiliaria (1992/DU/1995)
Deuda: $ 247
Más Multa $49
Más Recargos: $ 911, calculados hasta el 22/4/96, según liquidación a fs. 4 del expediente No. 328953, del Servicio de Procuraduría Fiscal y Administración.
Total General: $ 1.207, sin perjuicio de las cantidades que se devenguen por los últimos conceptos hasta el cobro de lo adeudado.

27) (Cta. Cte.) 3/pub 52728 Jul 12- v Jul 16

SERVICIO DE PROCURADURIA FISCAL Y ADMINISTRACION
NOTIFICACION

Se notifica a las siguientes personas de las Resoluciones que se detallan a continuación:
RESOLUCION 2801/95 del 21 DE SETIEMBRE DE 1995.
"Confirmar las sumas adeudadas por concepto de tributos municipales cuyo deudor, concepto, período e importes se detallan a continuación.
Nombre: MAIER LEPEK Y EVA BABIACKA.
Ubicación: JUAN CARLOS GOMEZ N 1522/007.
Padrón: 4.536/007
Contribución Inmobiliaria (1991/DU/1994)
Deuda: $ 2.767
Más Multa: $ 553
Más Recargos: $ 19.848
Tasa: Gral. Municipal y conserv. de alcantarillado (7/94 al 6/95)
Deuda: $ 652
Multa: $ 117
Recargos: $ 235, calculados hasta el 28/8/95 y 31/8/95, según liquidación a fs. 7 y 7 vta. del expediente No. 319654, del Servicio de Procuraduría Fiscal y Administración.
Total General: $ 24.172, sin perjuicio de las cantidades que se devenguen por los últimos conceptos hasta el cobro de lo adeudado.

27) (Cta. Cte.) 3/pub 52729 Jul 12- v Jul 16

SERVICIO DE PROCURADURIA FISCAL Y ADMINISTRACION
NOTIFICACION

Se notifica a las siguientes personas de las Resoluciones que se detallan a continuación:
RESOLUCION 3126/95 del 6 DE OCTUBRE de 1995.
"Confirmar las sumas adeudadas por concepto de tributos municipales cuyo deudor, concepto, período e importes se detallan a continuación
Nombre: ANA MARIA SANZ BRUN.
Ubicación: SORIANO 923 apto. 301.
Padrón: 6.207/301
Tasa: Gral. Municipal y Cons. de Alcantarillado (11/91-6/95)
Deuda: $ 1.842
Más Multa: $ 353
Más Recargos: $ 4.349, calculados hasta el 26/9/95, según liquidación a fs. 7 vta. del expediente No. 321298, del Servicio de Procuraduría Fiscal y Administración.
Total General: $ 6.544, sin perjuicio de las cantidades que se devenguen por los últimos conceptos hasta el cobro de lo adeudado.

27) (Cta. Cte.) 3/pub 52730 Jul 12- v Jul 16

SERVICIO DE PROCURADURIA FISCAL Y ADMINISTRACION
NOTIFICACION

Se notifica a las siguientes personas de las Resoluciones que se detallan a continuación:
RESOLUCION 3225/95 del 9 DE OCTUBRE DE 1995.
"Confirmar las sumas adeudadas por concepto de tributos municipales cuyo deudor, concepto, período e importes se detallan a continuación.
Nombre: WALTER ROBERTO Y MARIA DEL CARMEN CEAN VILLAR, HALDA ALICIA CABRERA, JOSE BENITO ICHASO, ROBERTO CEAN PEREZ Y ESTRELLA VILLAR VARELA.
Ubicación: Río Negro N 1193-95
Padrón: 6.649
Contribución Inmobiliaria (1991/DU/1994)
Deuda: $ 2.236
Más Multa: $ 447
Más Recargos: $ 14.448, calculados hasta el 19/09/95, según liquidación a fs. 8 del expediente No. 321259, del Servicio de Procuraduría Fiscal y Administración.
Total General: $ 17.131, sin perjuicio de las cantidades que se devenguen por los últimos conceptos hasta el cobro de lo adeudado.

27) (Cta. Cte.) 3/pub 52731 Jul 12- v Jul 16

SERVICIO DE PROCURADURIA FISCAL Y ADMINISTRACION
NOTIFICACION

Se notifica a las siguientes personas de las Resoluciones que se detallan a continuación:
RESOLUCION 2128/95 del 2 DE AGOSTO DE 1995.
"Confirmar las sumas adeudadas por concepto de tributos municipales cuyo deudor, concepto, período e importes se detallan a continuación.
Nombre: FILADELFIA ESMERALDA SUAREZ STELLA.
Ubicación: Robinson Nº 3536.
Padrón: 73.566.
Contribución Inmobiliaria (1991/DU/1994).
Deuda: $ 373.
Más multa:$75
Más Recargos: $ 2.535.
Tasa: Gral. Municipal (10/87 al 6/90).
Deuda: $ 50.
Multa: $ 10.
Recargos: 3.975, calculados hasta el 17/7/95 y 24/7/95 respectivamente según liquidación a fs. 9 y 9 vta. del expediente No. 317936, del Servicio de Procuraduría Fiscal y Administración.
Total General: $ 7.018, sin perjuicio de las cantidades que se devenguen por los últimos conceptos hasta el cobro de lo adeudado.

27) (Cta. Cte.) 3/pub 52732 Jul 12- v Jul 16

SERVICIO DE PROCURADURIA FISCAL Y ADMINISTRACION
NOTIFICACION

Se notifica a las siguientes personas de las Resoluciones que se detallan a continuación:
RESOLUCION 1032/95 del 15 DE MAYO DE 1995.
"Confirmar las sumas adeudadas por concepto de tributos municipales cuyo deudor, concepto, período e importes se detallan a continuación.
Nombre: BEATRIZ FIGARI DONAGARAY.

Ubicación: Uruguay 872 P.3.
Padrón: 399213-7, Matrícula: 906455.
Patente: 1993/1.
Deuda: $ 989.
Más Multa: $ 198.
Más Recargos: $ 3.101, calculados hasta el 7/4/95, según liquidación a fs. 11 del expediente No. 310672, del Servicio De Procuraduría Fiscal y Administración.
Total General: $ 4.288, sin perjuicio de las cantidades que se devenguen por los últimos conceptos hasta el cobro de lo adeudado.
27) (Cta. Cte.) 3/pub 52733 Jul 12- v Jul 16

SERVICIO DE PROCURADURIA FISCAL Y ADMINISTRACION NOTIFICACION

Se notifica a las siguientes personas de las Resoluciones que se detallan a continuación:
RESOLUCION 1576/96 del 18 de abril de 1996.
"Confirmar las sumas adeudadas por concepto de tributos municipales cuyo deudor, concepto, período e importes se detallan a continuación:
Nombre: FRANCO CHIARO ZACCARIA Y LUISA OLIVVA.
Ubicación: Rubens 4341.
Padrón: 65.854.
Contribución Inmobiliaria: (1992/du/1995).
Deuda: $ 1.426
Más Multa: $ 285.
Más Recargos: $ 7.548, calculados hasta el 13/3/96, según liquidación a fs. 4 del expediente No. 327885, del Servicio de Procuraduría Fiscal y Administración.
Total General: $ 9.259, sin perjuicio de las cantidades que se devenguen por los últimos conceptos hasta el cobro de lo adeudado.
27) (Cta. Cte.) 3/pub 52734 Jul 12- v Jul 16

SERVICIO DE PROCURADURIA FISCAL Y ADMINISTRACION NOTIFICACION

Se notifica a las siguientes personas de las Resoluciones que se detallan a continuación:
RESOLUCION 1718/96 del 30 de abril de 1996.
"Confirmar las sumas adeudadas por concepto de tributos municipales cuyo deudor, concepto, período e importes se detallan a continuación.
Nombre: EMILIO GIOVINAZZO BELTRAN.
Ubicación: Chayos 5864 y 5387 apto. 002.
Padrón: 872.723-5. Matrícula: 446.528.
Patente: 1994-1995.
Deuda: $ 598.
Multa de Tránsito: $ 956.
Más Recargos: $ 658, calculados hasta el 10/4/96, según liquidación a fs. 4 del expediente No. 328255, del Servicio de Procuraduría Fiscal y Administrración.
Total General: $ 2.332, sin perjuicio de las cantidades que se devenguen por los últimos conceptos hasta el cobro de lo adeudado.
27) (Cta. Cte.) 3/pub 52735 Jul 12- v Jul 16

SERVICIO DE PROCURADURIA FISCAL Y ADMINISTRACION NOTIFICACION

Se notifica a las siguientes personas de las Resoluciones que se detallan a continuación:
RESOLUCION 1639/96 del 18 de abril de 1996.
"Confirmar las sumas adeudadas por concepto de tributos municipales cuyo deudor, concepto, período e importes se detallan a continuación.
Nombre: CESAR BEJAR TEJERA.
Ubicación: Lacio 3782/005.
Padrón: 872.589-1. Matrícula: 446.385.
Patente: (1994/2 - 1995).
Deuda: $ 240.
Multa Tránsito: $ 3.578.
Multa: $ 48 Decreto N 19.031.
Más recargos: $ 219, calculados hasta el 28/3/96, según liquidación a fs. 4 del expediente No. 328124, del Servicio de Procuraduría Fiscal y Administración.
Total General: $ 4.085, sin perjuicio de las cantidades que se devenguen por los últimos conceptos hasta el cobro de lo adeudado.
27) (Cta. Cte.) 3/pub 52736 Jul 12- v Jul 16

SERVICIO DE PROCURADURIA FISCAL Y ADMINISTRACION NOTIFICACION

Se notifica a las siguientes personas de las Resoluciones que se detallan a continuación:
RESOLUCION 1858/95 del 11 DE JULIO DE 1995.
"Confirmar las sumas adeudadas por concepto de tributos municipales cuyo deudor, concepto, período e importes se detallan a continuación.
Nombre: JUAN CARLOS MORENO NIEVES Y SYLVIA MARTINEZ VAZQUEZ.
Ubicación: Chamizo Nº 4392.
Padrón: 98.823.
Contribución Inmobiliaria (1991/DU/1994).
Deuda: $ 461.
Más Multa: $ 92.
Más Recargos: $ 2.802, calculados hasta el 29/05/95, según liquidación a fs. 9 del expediente No. 317267, del Servicio de Procuraduría Fiscal y Administración.
Total General: $ 3.355, sin perjuicio de las cantidades que se devenguen por los últimos conceptos hasta el cobro de lo adeudado.
27) (Cta. Cte.) 3/pub 52737 Jul 12- v Jul 16

SERVICIO DE PROCURADURIA FISCAL Y ADMINISTRACION NOTIFICACION

Se notifica a las siguientes personas de las Resoluciones que se detallan a continuación:
RESOLUCION 4071/95 del 24 de noviembre de 1995.
"Confirmar las sumas adeudadas por concepto de tributos municipales cuyo deudor, concepto, período e importes se detallan a continuación
Nombre: KUAL S.A.
Ubicación: Mercedes 826/206
Padrón: 4.988/206
Contribución Inmobiliaria (1993/3 - 1994)
Deuda: $ 286
Más Multa: $ 57
Más Recargos: $ 375
Tasa: Gral. Municipal y Cons. de Alcantarillado (4/87 - 6/95)
Deuda: $ 1.452
Multa: $ 277
Recargos: $ 8.607, calculados hasta el 31/10/95 y 14/11/95 respectivamente, según liquidación a fs. 9 y 9 vta. del expediente No. 322825, del Servicio de Procuraduría Fiscal y Administración.
Total General: $ 11.054, sin perjuicio de las cantidades que se devenguen por los últimos conceptos hasta el cobro de lo adeudado.
27) (Cta. Cte.) 3/pub 52738 Jul 12- v Jul 16

SERVICIO DE PROCURADURIA FISCAL Y ADMINISTRACION NOTIFICACION

Se notifica a las siguientes personas de las Resoluciones que se detallan a continuación:
RESOLUCION 3732/95 del 21 de noviembre de 1995.
"Confirmar las sumas adeudadas por concepto de tributos municipales cuyo deudor, concepto, período e importes se detallan a continuación
Nombre: ORIXOL S.A.
Ubicación: Cnel Brandzen 2012. apto. 601
Padrón: 21.573/0601
Contribución Inmobiliaria (1991du/1994)
Deuda: $ 3.563.oo
Multa: $ 713.oo
Recargos: $ 27.616.oo calculados hasta el 20/10/95, según liquidación a fs. 5 del expediente No. 322218, del Servicio de Procuraduría Fiscal y Administración.
Total General: $ 31.892.oo, sin perjuicio de las cantidades que se devenguen por los últimos conceptos hasta el cobro de lo adeudado.
27) (Cta. Cte.) 3/pub 52739 Jul 12- v Jul 16

SERVICIO DE PROCURADURIA FISCAL Y ADMINISTRACION NOTIFICACION

Se notifica a las siguientes personas de las Resoluciones que se detallan a continuación.
RESOLUCION 954/96 del 4 de marzo de 1996.
RESOLUCION 954/96 del 4 de marzo de 1996.
"Confirmar las sumas adeudadas por concepto de tributos municipales cuyo deudor, concepto, período e importes se detallan a continuación
Nombre: CLEMON S.A.
Ubicación: Damaso A. Larrañaga 3448/0002
Padrón: 135.145/0002
Contribución Inmobiliaria (1991/du/1995)
Deuda: $ 3.489
Más Multa: $ 698
Más Recargos: $ 17.786
Tasa: Gral. Municipal, Cons. de Alcantarillado, Adic. Mercantil e Hig. Ambiental (5/93 - 12/95)
Deuda: $ 3.936
Multa: $ 750
Recargos: $ 4.955, calculados hasta el 9/2/96 y 12/2/96 respectivamente, según liquidación a fs. 11 y 11 vta. del expediente no. 326632, del Servicio de Procuraduría Fiscal y Administración.
Total General: $ 31.614, sin perjuicio de las cantidades que se devenguen por los últimos conceptos hasta el cobro de lo adeudado.
27) (Cta. Cte.) 3/pub 52740 Jul 12- v Jul 16

SERVICIO DE PROCURADURIA FISCAL Y ADMINISTRACION NOTIFICACION

Se notifica a las siguientes personas de las Resoluciones que se detallan a continuación:
RESOLUCION 1729/96 del 30 DE ABRIL DE 1996.
"Confirmar las sumas adeudadas por concepto de tributos municipales cuyo deudor, concepto, período e importes se detallan a continuación
Nombre: RUBEN CRESSERI GALVAN
Ubicación: Av. Agraciada 4283
Padrón: 373.570-8, Matrícula: 442.487
Patente: (1994/2-1995)
Deuda: $ 240
Multa: $ 48 Decreto N 19.031
Multa de Tránsito: $ 1.432
Más Recargos: $ 215, calculados hasta el 12/4/96, según liquidación a fs. 4 del expediente No. 328276, del Servicio de Procuraduría Fiscal y Administración.
Total General: $ 1.935, sin perjuicio de las cantidades que se devenguen por los últimos conceptos hasta el cobro de lo adeudado.
27) (Cta. Cte.) 3/pub 52741 Jul 12- v Jul 16

SERVICIO DE PROCURADURIA FISCAL Y ADMINISTRACION NOTIFICACION

Se notifica a las siguientes personas de las Reso-

luciones que se detallan a continuación:
RESOLUCION 2516/95 del 20 DE SETIEMBRE DE 1995.
"Confirmar las sumas adeudadas por concepto de tributos municipales cuyo deudor, concepto, período e importes se detallan a continuación
Nombre: FRANCISCO FRANCIS YUNEN O SUNEN YARGURA.
Ubicación: Cerrito 105/101
Padrón: 2.481/101
Contribución Inmobiliaria (1991/du/1994)
Deuda: $ 2.097
Más Multa: $ 419
Más Recargos: $ 8.181, calculados hasta el 7/8/95, según liquidación a fs. 6 del expediente No. 319225, del Servicio de Procuraduría Fiscal y Administración.
Total General: $ 10.697, sin perjuicio de las cantidades que se devenguen por los últimos conceptos hasta el cobro de lo adeudado.
27) (Cta. Cte.) 3/pub 52742 Jul 12- v Jul 16

SERVICIO DE PROCURADURIA FISCAL Y ADMINISTRACION NOTIFICACION

Se notifica a las siguientes personas de las Resoluciones que se detallan a continuación:
RESOLUCION 2499/95 del 4 de setiembre de 1995.
"Confirmar las sumas adeudadas por concepto de tributos municipales cuyo deudor, concepto, período e importes se detallan a continuación
Nombre: JESUS AURELIO CALVO FIGUEIRA
Ubicación: J. Pérez Castellano 1389
Padrón: 3.552
Contribución Inmobiliaria (1991du - 1994)
Deuda: $ 1.390
Más Multa: $ 278
Más Recargos: $ 9.433
Tasa: Gral. Municipal y Cons. de Alcantarillado (3/93 - 6/95)
Deuda: $ 1.222
Multa: $ 232
Recargos: $ 1.285, calculados hasta el 14/08/95 y 17/08/95 respectivamente, según liquidación a fs. 8 y 8 vta. del expediente No. 319217, del Servicio de Procuraduría Fiscal y Administración.
Total General: $ 13.840, sin perjuicio de las cantidades que se devenguen por los últimos conceptos hasta el cobro de lo adeudado.
27) (Cta. Cte.) 3/pub 52743 Jul 12- v Jul 16

SERVICIO DE PROCURADURIA FISCAL Y ADMINISTRACION NOTIFICACION

Se notifica a las siguientes personas de las Resoluciones que se detallan a continuación:
RESOLUCION 4019/95 del 24 de noviembre de 1995
"Confirmar las sumas adeudadas por concepto de tributos municipales cuyo deudor, concepto, período e importes se detallan a continuación
Nombre: SILVIO GARCIA APAULAZA Y PLACIDA MAGDALENA BLANCH CABALLERO
Ubicación: HOCQUART 1704
Padrón: 17.615
Contribución Inmobiliaria (1991DU-1994)
Deuda: $ 1.605.oo
Más Multa: $ 321.oo
Más Recargos: $ 5.836
Tasa: General Municipal y Cons. de Alcantarillado (9/94-6/95)
Deuda: $ 410
Multa: $ 72
Recargos: $ 171, calculados hasta el 26/10/95 y 3/11/95, respectivamente según liquidación a fs. 4 y 4 vta. del expediente No. 322.562, del Servicio de Procuraduría Fiscal y Administración.
Total General: $ 8.415, sin perjuicio de las cantidades que se devenguen por los últimos conceptos hasta el cobro de lo adeudado.
27) (Cta. Cte.) 3/pub 52744 Jul 12- v Jul 16

SERVICIO DE PROCURADURIA FISCAL Y ADMINISTRACION NOTIFICACION

Se notifica a las siguientes personas de las Resoluciones que se detallan a continuación:
"Confirmar las sumas adeudadas por concepto de tributos municipales cuyo deudor, concepto, período e importes se detallan a continuación
Nombre: EDUARDO ALCIDES CALACHA.
Ubicación: Edil Hugo Prato 2249 apto. 201
Padrón: 154.175/201
Contribución Inmobiliaria (1992 - 1994)
Deuda: $ 2.715
Más Multa: $ 543
Más Recargos: $ 6.458, calculados hasta el 6/11/95, según liquidación a fs. 11 del expediente No. 322953, del Servicio de Procuraduría Fiscal y Administración.
Total General: $ 9.716, sin perjuicio de las cantidades que se devenguen por los últimos conceptos hasta el cobro de lo adeudado.
27) (Cta. Cte.) 3/pub 52745 Jul 12- v Jul 16

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

//tencia Nº 78.
MINISTRO REDACTOR:
DOCTOR JORGE MARABOTTO LUGARO.
Montevideo, seis de marzo de mil novecientos noventa y seis.
VISTOS:
Para sentencia definitiva, estos autos caratulados: Delgado, Juan Carlos y otra c/ Pinto Boerr de Guedes, Suely y otros - Cobro de pesos, daños y perjuicios - CASACION" (Ficha Nº 3721/92); venidos a conocimiento de esta Corporación, por mérito al recurso de casación, interpuesto por la parte actora contra la sentencia Nº 237/91, dictada por el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 2º Turno.
RESULTANDO:
1º) Que por la referida sentencia, se revocó la recurrida en cuanto condenó al cumplimiento del contrato y en su lugar se declaró la resolución del contrato de cesión de promesa del 11 de abril de 1975 otorgado por las partes, por culpa del cesionario y se condenó a éste y subsidiariamente a León Abraham y Ruben Mendrzycki, Samuel Martoy y Maleda S.A. al pago del porcentaje de la multa pactada, de acuerdo a lo establecido en el Considerando 11 -monto a octubre de 1991; N$ 85.980.825,oo (actualmente: $u 85.980,82)-; desestimando la demanda en cuanto a los daños y perjuicios causados por la resolución y en cuanto a la acción reivindicatoria. Se confirma en lo demás, que no sea incompatible con lo que (se) dispone en el presente fallo. Sin sanciones procesales (fs. 443 y ss.).
Posteriormente se hicieron las siguientes aclaraciones y ampliaciones; incluyó como responsable solidarios a León y Abraham Mendrzycki y Samuel Martoy; que es claro que el incumplimiento es culpable, comprensivo del actuar abusivo, doloso y fraudulento; los interes que se deben son del 6% y desde el 29 de agosto de 1977; y, finalmente, el reajuste debe hacerse desde mayo de 1975 (fs. 473 y ss.).
A su vez, el pronunciamiento de primer grado, emanado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de 2º turno, falló desestimando las demandas promovidas a Suely Pinto en autos Fa. 537/75 y 99/77. Desestimando la demanda y reconvención por cobro de multa que se promovieron recíprocamente Juan C. Delgado y Los Murmullos S.A., en autos Fa. 150/86. Desestimando la demanda por resolución de la cesión de promesa de compraventa otorgada entre Juan C. Delgado y Los Murmullos S.A. y la compraventa otorgada entre Los Murmullos S.A., Suely Pinto, Nancy Pinto, Cleber Pinto, Carlos Vellozo y Edeli Ribero, reclamada en autos Fa. 2915/77. Declarando simulada por interposición ficta la compraventa otorgada entre María Albertina Guedes, Antonio Howell y Beatriz Gruosso, habiendo actuado los últimos como sujetos interpuestos de Los Murmullos S.A. Condenando a Los Murmullos S.A. al pago de las cuotas pendientes de la cesión de promesa de compraventa, más daños y perjuicios moratorios que se liquidarán según el art. 505 del C.P.C., que se reajustarán según índice de precios de consumo. Condenando a Los Murmullos S.A. y a Ruben Mendrzycki en forma solidaria a indemnizar a Juan C. Delgado por los daños y perjuicios derivados de la muerte de un animal y enflaquecimiento de las haciendas, que se liquidarán según el art. 505 del C.P.C, y reajustarán según el índice de precios de consumo. Desestimando la demanda a los socios fundadores, como responsables de las obligciones contraídas por Los Murmullos S.A., durante su constitución. La conducta observada por las partes no merece sanciones procesales (fs. 195 y ss.).
2º) Que contra la misma, se agravió la parte actora, la que representada por su apoderado Dr. Jorge Canon Pedragosa, interpuesto el recurso de casación y expresó en síntesis:
- La sentencia impugnada infringe o aplica erróneamente los arts. 16, 1288, 1370, 1421, 1428, 1430, 1431, 1560 y 1561 del Código Civil, 462 del Código de Procedimientoel Código General del Proceso y también desconoce la cláusula 13a. del contrato de cesión de promesa de compraventa.
En ese sentido, manifiestan que en el caso, se celebró una promesa de compraventa de un inmueble entre los hermanos Pinto Boerr y ellos, quienes cedieron los derechos emergentese de la misma a Los Murmullos S.A (en formación) y, en mérito a ésto, se formó el contrato de compraventa entre aquéllos y Los Murmullos S.A. (en formación). Posteriormente, se declaró la resolución de la cesión de promesa de compraventa, por incumplimiento de la sociedad anónima referida.
A su criterio, de acuerdo al efecto retroactivo de la condición resolutoria y debido al hecho de que ni Los Murmullos S.A. ni los hermanos Pinto Boerr -a quienes se les notificó la cesión y por tanto conocían su texto y que el derecho de la cesioanria era resoluble- son terceros de buena fe, era imperioso legalmente dejar las cosas en la misma situación jurídica que tenían antes de la existencia de la promesa. Para lo cual, entonces, se debió extinguir los efectos jurídicos -resolverse, según la terminología legal-, de la compraventa hecha en cumplimiento de la citada promesa.
- En cambio, el Tribunal, ha pretendido que la eficacia de su sentencia se circunscriba a las personas que él considera que fueron parte en el contrato de cesión. De tal manera, ha impedido que la resolución decretada tenga todos los efectos que natural y legalmente debe tener.
Si de acuerdo al art. 1430 del C. Civil, "...el cumplimiento de la condición no podrá hacer que se resuelvan los derechos conferidos a terceros poseedores de buena fe" (cómo no se van a resolver los derechos de las partes o derechos de una parte y un tercero de mala fe - según la posición que se tenga sobre cuál fue la naturaleza de la cesión: cesión de contrato o de crédito?

- También sostienen que el Tribunal ha violado o aplicado erróneamente el art. 1370 del C. Civil y la clásula 13a. del contrato de cesión, cuando condena a la demandada a pagar un porcentaje - que asciende al 35.22%- de la multa pactada. Ello por lo siguiente: porque se incumplió la obligación principal de buena fe en forma total, porque aunque se haya cumplido parte de la obligación de pagar el total del precio, corresponde el pago total de la pena, en los casos de resolución del contrato, y porque así lo dispone el contrato en la clásula 13a.

De todos modos, aunque se considerara aplicable el art. 1370 del C. Civil el porcentaje de la pena deber ser mayor al fijado.

Y por último, anotan que si el Tribunal aceptó que los incumplimientos de la cesionaria fueron con abuso de derecho, dolosos y fraudulentos, no debió protegerla, argumentando que como firmó la escritura de compraventa y canceló la promesa, los derechos de promitente comprador ya no existen y, por ende, no se pueden restituir.

- Finalmente, pidió que se mantuviera la sentencia, casándola en los siguientes puntos: que la resolución de la promesa se decreta también contra los cedidos; que se declara resuelto el contrato de compraventa celebrado el 23 de mayo de 1975 y, consecuencialmente, contra Los Murmullos S.A., se decreta la reivindicación de los derechos de promitente comprador en beneficio de los actores. Asimismo que contra Los Murmullos S.A., León, Abrahm y Ruben Mendrzycki, Samuel Martoy y Maleda S.A., se los condena a restituir al matrimonio Delgado-Pinheiro la ocupación de 5/6 del bien de autos, abonar los deterioros que se hayan causado, restituirles el equivalente al 35.22% de los frutos como poseedores de mala fe, pagar la multa pactada, los frutos y deterioros se fijarán tomando en cuenta los valores del momento de la liquidación, reajustándose hasta el momento del pago. Con más el interés legal del 6% anual a contar de la demanda (29.8.77) (fs. 516 y ss.).

3º) Que no habiendo la contraparte evacuado el traslado que le fuera conferido, se concedió el recurso (fs. 542).

4º) Que elevados los autos a esta Corporación, se oyó al Sr. Fiscal de Corte, quien en fundado dictamen, aconsejó que corresponde la casación parcial del fallo recurrido, en tanto declara resuelto el contrato de cesión de promesa de compraventa, pero se omite pronunciamiento sobre la restitución por equivalente a que habría lugar, conforme a lo que se expresa en el Considerando final de la sentencia; por lo que correspondería proceder conforme a lo dispuesto en los arts. 277.1 y 277.2 del Código General del Proceso (fs. 563 y ss.).

5º) Que realizada la audiencia respectiva (fs. 690), se acordó sentencia en forma legal (fs. 691).

CONSIDERANDO:

I) Que se anulará, aunque parcialmente, la sentencia recurrida.

En la medida en que la misma, efectivamente y como lo pretende la parte actora, muestra la existencia de infracciones a normas de derecho. Como se procurará demostrar, al aplicar lo dispuesto por el ordenamiento jurídico a los hechos dados por probados, el tribunal de mérito, incurrió en errores que determinan que la solución adoptada, no sea aquella querida por el legislador (Código General del Proceso, art. 270).

Y a los efectos de clarificar el razonamiento que fundamenta la decisión anunciada, se reseñarán los hechos que importan a efectos de la decisión aludida, en particular las negociaciones efectuadas con respecto al inmueble de autos (tomadas del expediente agregado Ficha no. 2915/77) y aquellos dados por probados por el Tribunal Civil actuante. Ellos son los siguientes:

a) El día 8 de octubre de 1971 los cónyuges Ambrosio Rodríguez y Gloria Silveira, vendieron a Cleber Pinto Boerr casado con Edeli Ribeiro, Nancy Ivonne Pinto Boerr casada con Carlos Vellozo y Suely Pinto Boerr casada con Ruben Guedes, la fracción de campo empadronada con el Nº 6439, sita en la 10a. Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo (datos que surgen de la información registral de fs. 16 vto.);

b) Posteriormente, el día 23e octubre de 1974, los adquirentes mencionados aunque ya Suely Pinto Boerr era viuda de sus nupcias con Ruben Guedes, prometieron vender a Juan Carlos Delgado, casado con Olinda Elordi Pinheiro, el bien referido y por un precio total de $ 81.712.800,oo, el que se integraría de la siguiente manera: $ 36.316.800,oo que serían pagados el día 23 de mayo de 1975 y el saldo o sea la suma de $ 45.396.000,oo, el día 23 de mayo de 1976 (cláusulas primera, segunda, décimo-quinta, fs. 3 y ss.);

c) A su vez, el día 11 de abril de 1975, Juan Carlos Delgado y Olinda Elordi Pinheiro, ceden los derechos de la promesa a "Los Murmullos S.A." (en formación), representada por el Contador Abraham Mendrzycki, en la cantidad de $ 172.700.000,oo; la que se integraría de esta manera: la suma de $ 36.700.000,oo que la cesionaria entrega en este acto, la cantidad de $ 13.683.200,oo, que se abonarían el día 23 de mayo de ese mismo año, con la suma de $ 28.000.000,oo que se abonarán el día 30 de diciembre siguiente, $ 12.604.000,oo, que se entregarían el 30 de diciembre de 1976 y con la suma de $ 81.712.800,oo que se mantienen en poder de la cesionaria para hacer frente al saldo de precio que resulta de la promesa cedida (cláusulas primera y tercera, fs. 7 y ss.).

En ese documento, se declaró que Suely Pinto Boerr de Guedes, es la única propietaria del bien que se "enajena" y que, "En el caso de resultar otra persona con derechos totales o parciales sobre la cuota parte que le corresponde a dicha señora, se obligan los cedentes a obtener el consentimiento y firma de la persona que falte a efectos de la enajenación total del bien dentro de sesenta días a partir de hoy..." (Constancia final, fs. 10 y vto.). Ello, en mérito al diverso estado civil de la mencionada, en el momento de adquirir y en oportunidad de otorgar la promesa que ahora se cede.

Sin perjuicio de lo consignado, el día 11 de abril de 1975, se acordó que la cesionaria abonará a los cedentes cuatro cuotas de $ 2.522.000,oo en las siguientes fechas: 10 de julio, 10 de octubre - ambas de ese mismo año- y en el año 1976, el 10 de enero y el 10 de abril (fs. 11);

d) El día 23 de mayo de 1975, Cleber Pinto y Edeli Ribeiro, Nancy Pinto y Carlos Vellozo, Suely Pinto y "Los Murmullos S.A." (en formación), en su calidad de cesionaria de los derechos de promitente comprador de Juan Carlos Delgado, casado con Olinda Elordi Pinheiro, otorgaron escritura de compraventa del referido inmueble. Consignándose que celebran este contrato, "...en virtud del compromiso y cesión antes relacionadas, que los comparecientes declaran cumplido" (en especial, claúsula segunda, fs. 21 y ss.);

e) Posteriormente, el día 20 de junio de 1975, María Albertina Guedes Pinto, hija de Suely Pinto Boerr, vende a Antonio Howell Parga la cuota parte indivisa (1/6) que le correspondía en el inmueble, lo que hace por un precio total de $ 17.270.000,oo el que se integraría del siguiente modo: 8.635.000,oo, que se entregarán en ese acto y el saldo, a abonarse el día 23 de noviembre siguiente (claúsula segunda, fs. 26 y ss.);

f) El día 24 de agosto de 1981, el citado Antonio Howell, compareciendo por sí y en representación de su esposa Beatriz Gruosso, vendió a "Los Estribos S.A.", representada por el Cr. Samuel Martoy, la referida cuota parte, por un precio de N$ 100.000,oo, que la sociedad compradora abonó antes de ahora a los vendedores y por lo que éstos le otorgaron carta de pago (claúsula segunda, en autos Ficha no. 150/86, fs. 996 y ss.);

Con respecto a los hechos dados por probados, es oportuno precisar cuanto sigue:

1.- El mencionado Howell "...carecía de recursos suficientes y era dependiente de "Los Murmullos S.A...."

2.- Dicha empresa "...no pagó a Delgado la cuota que vencía el 23 de mayo de 1975 ni las subsiguientes alegando una inscripción de arrendamiento del campo a Ambrosio Rodríguez la que era fácilmente descartable; ya que el mencionado era quien había vendido a los hermanos Pintos Boerr...".

3.- Los integrantes de la sociedad "Los Murmullos S.A." (en formación), "...obstaculizaron las tratativas de Delgado para obtener la firma de Albertina Guedes, en cuya obtención el primero actuó con diligencia, todo lo cual acredita fehacientemente la actuación de mala fe de los mencionados integrantes de "Los Murmullos S.A."..." (sentencia, fs. 445 vto.).

Y, por último, importa tener presente que el actor y ahora recurrente, demandó a todas las personas que intervinieron en los negocios sobre el inmueble de autos, tanto por resolución de cesión de compromiso de compraventa, así como por resolución del contrato de compraventa que le subsiguió; reivindicando los derechos de promitente comprador, frutos, deterioros y daños y perjuicios; simulación de compraventa de la cuota hereditaria e inscripciones registrales, y la cláusula penal que se pactó (Expediente Ficha no. 2915/77, fs. 88 vto. y ss.). Es decir, se operó una acumulación objetiva o el elemento que la permite tiene esa ontología. Los litigos se acumulan en un único proceso, porque si bien las parte son diferentes hay conexión entre aquellos (Cf. Francesco Carnelutti, Instituciones del proceso civil, t. I, pág. 388), como en el caso.

Ahora bien.

El Tribunal Civil actuante, en función de que "Los Murmullos S.A.", no abonaron a Juan Carlos Delgado -y a su esposa- la cuota correspondiente o que debía abonarse el día 23 de mayo de 1975, ni las restantes, entendió se configuraba incumplimiento contractual y resolvió la cesión celebrada entre los mismos y la citada sociedad. Si bien, con una cortapisa: no dispone la restitución al estado anterior; porque considera que ello no es posible en atención a que el día 23 de mayo de 1975, los promitentes vendedores -los hermdos de ellos con sus respectivas cónyuges- y "Los Murmullos S.A.", otorgaron la respectiva escritura de compraventa, en "cumplimiento" de la vieja promesa que fuera cedida y que refiere a "...todas y cada una de las cuotas partes indivisas que a los vendedores corresponden en el bien citado". Por tal razón, la empresa en cuestión, es ahora propietaria y no cesionaria; aun cuando -se agrega-, se haya probado la mala fe de los integrantes de la misma, al obstaculizar el incumplimiento por parte de su cesionario -Delgado y su esposa- de la cesión que habían celebrado.

Pero, afirma el órgano de mérito, tal mala fe, no vicia la escritura de compraventa, la que, expresamente, fue otorgada en "...virtud del compromiso y cesión antes relacionadas, que los comparecientes declaran cumplido" (claúsula segunda, contrato celebrado entre los Pinto Boerr y la sociedad mencionada, Expediente Ficha no. 2915/77, fs. 21 y ss.). Ello por cuanto no fue

solicitado en la demanda, desde que no se ataca la validez del negocio aludido, sin perjuicio de que no se configura ninguna de las hipótesis o supuestos referidos en el art. 1560 del Código Civil, según el cual, son absolutas las nulidades que se producen por un "...objeto o causa ilícita" o aquella que deriva de la "...omisión de algún requisito o formalidad que las leyes prescriben para el valor de ciertos actos o contratos, en consideración a su naturaleza y no a la calidad o estado de las personas...", así como es absoluta, la nulidad de los "...actos y contratos..." otorgados por personas absolutamente incapaces.
En ese sentido, la Sala, por el contrario, al considerar la imposibilidad de repristinación, en función de la escritura de compraventa, expresa que esa situación deberá ser decidida y resuelta en el momento que se planteen las mutuas restituciones como consecuencias de la resolución decretada. O sea, se resuelve el contrato de cesión de promesa de compraventa celebrado entre Delgado y su esposa, por una parte y la empresa "Los Murmullos S.A.", por la otra, pero se estima que los derechos que le corresponderían, no pueden serle restituidos, en atención a que la parte actora carece de legitimación para obtener la resolución de ese contrato de compraventa. Expresamente se afirma que el órgano de segunda instancia, no debe "...a esta altura emitir pronunciamiento sobre el punto que se planteará en todo caso luego del cumplimiento de lo que este fallo se resuelve" (fs. 451).
Básicamente, asiste razón a los recurrentes.
En primer lugar, es claro que el Tribunal no interpreta correctamente cuáles son las consecuencias que se derivan de la resolución del contrato por el cual se cedieron los derechos emergentes de la promesa de compraventa, en relación al contrato de compraventa posterior. Dicho de otro modo: entre la cesión de promesa celebrada entre Delgado-Pinheiro y la sociedad "Los Murmullos" y la compraventa que ulteriormente convinieran los primitivos prometientes - vendedores (en la que aquellos eran prometientes-compradores) y la empresa aludida, ahora directamente compradora, en la medida en que se "cumplía" con dicho acto, el contrato antecedente. Dado que, precisamente, el argumento de la legitimación -fundamental en la argumentación de dicho órgano (fs. 448 vto. y 449)-, es técnicamente equivocado. En lo que se coincide -aquí sí- con el Sr. Fiscal de Corte, quien sostiene: "...no resulta admisible fundar la denegatoria de resolución de la compra-venta definitiva en la falta de legitimación del actor. Obviamente, el fallo introduce una confusión (por asimilación) entre la acción autónoma de rescisión de contrato (C.C. art. 1431), para el ejercicio de la cual las partes están legitimadas, con la resolución como efecto "ex tunc" (retroactividad absoluta) de la resolución judicial del contrato de cesión. Para que el actor solicite la rescisión de la compra-venta entre cesionario y cedido no necesita haber sido parte de la misma, porque, como se dijo, se invocan los efectos retroactivos plenos (ex-tunc) de la resolución de la cesión de promesa" (fs. 564 vto.).
Aunque erra -en concepto de la Suprema Corte-, al desconocer los efectos legales de la resolución en cuanto necesariamente libera a las partes al desaparecer la relación obligacional, en su doble aspecto -activo o crédito y pasivo o deuda- y supone, además -y si hubieran ejecutado las prestaciones debidas-, la pérdida de la titularidad del derecho por el que lo había adquirido y su reasunción por su contraparte contractual. Como señala distinguida doctrina nacional, "Esta ineficacia negocial provocada por la resolución, cualquiera fuere su causa, importa simultánea e inmediatamente varias consecuencias; la primera, es la liberación, para ambas partes del contrato, de las consecuencias activas y pasivas de la relación obligacional emergente del contrato resuelto, esto es, la desaparición del crédito y al correlativa deuda; la segunda, es la pérdida de la titularidad del derecho por el ex-adquirente, y su reasunción por el ex-enajenante; la tercera, es el deber restitutorio de la cosa materia de la prestación que haya sido total o parcialmente cumplida, que nace por la pérdida del derecho para el ex-adquirente; y el derecho a la posesión material y efectiva de dicha cosa por el ex-enajenante" (Eugenio Cafaro y Santiago Carnelli, Consecuencias de la resolución del contrato, en Anuario de Derecho Civil Uruguayo, t. XVIII, pág. 209, además, en Eficiacia contractual, pág. 89 y ss.).
O sea, al resolverse el contrato y "extinguirse" (art. 1429) el derecho de las partes -en el caso, relativo a la cesión de promesa, otorgada entre Delgado y su esposa, por una parte y "Los Murmullos S.A.", por la otra-, resulta claro que para ambas partes es "como si" no hubiera nacido la obligación (art. 1416) o la misma "queda sin efecto" (art. que los primeros reasumen o deben reasumir su estado anterior. Corresponde "desandar" el camino hecho, volver las cosas a su situación previa al otorgamiento del contrato, por cuanto ambas partes, al quedar liberadas porque se ha verficado "...el suceso previsto en la condición" (art. 1428), ya no son titulares de los derechos y obligaciones asumidas, debiéndose "restituir" lo recibido" (art. 1428). Tal como ya la ha sostenido la Corporación (Sentencia no. 60/93).
Generalmente, se explica el tema, en función del efecto retroactivo que la ley atribuye a la resolución por incumplimiento. Así, ilustre civilista nacional, enseña: "El efecto de la resolución consiste en reponer las cosas al estado en que se encontraban antes del contrato, principio que deriva de la retroactividad de la condición (art. 1421, 1428, 1430). Si bien el art. 1431 no estatuye en materia de efectos, la ubicación del precepto dentro de las normas que regulan la teoría de la condición impone esta repristinación automática, que tiene puntos de contacto con el régimen de las nulidades..." (Jorge Gamarra, Tratado de Derecho Civil Uruguay, t. XVIII, pág. 14).
Si bien los autores anteriormente citados, contrariamente a lo expuesto, desechan tal teoría o recurso técnico, prefiriendo atenerse a la realidad tal como se muestra. Por cuanto y si bien se advierte. "La resolución, cualquiera que sea la circunstancia que la produce, no puede verificarse al tiempo del perfeccionamiento o nacimiento jurídico del contrato, sino que, y por el contrario, es de su esencia que lo sea en el segundo momento de su vida, en la etapa de los efectos o ejecución, que conceptual y temporalmente es siempre posterior al primero", por lo que, agregan, "...contraría la realidad de las cosas, y por ello es que se le califica de ficción, entender producida la resolución en su momento anterior al que realmente se ha efectivizado" (Carnelli-Cafaro, Eficacia contractual, pág. 93). Y bien.
De esa extinción, se deriva como consecuencia fatal, necesaria e inexorable, "...la reasunción de la titularidad del derecho sobre la cosa transferida por el ex-enajenante" (pág. 94). Es decir, es un "...volver a tomar lo que antes se tenía o se había dejado" (Diccionario de la Lengua Española, edición 1956, voz reasumir, pág. 1108) o, para explicarlo con otras palabras, el restablecimiento del statu quo, previo a la celebración del contrato por el que asumieron las obligaciones que hoy resultan extinguidas.
Ello trae, como lo destacan, varias consecuencias:
a) Al no ser reasunción de la titularidad por el ex-enajenante un fenómeno de enajenación, no rige la regla de que nadie puede trasmitir más derechos de los que tiene, en razón de que, precisamente, el ex-adquerente no trasmite al primero ningún derecho, sino que se limita a perder el derecho que adquirió, lo que provoca que el enajenante retome la titularidad que éste sí le había transferido. No se trata de un contrato inverso o de efectos contrarios al primero, sino de un volver a la situación anterior, una verdadera "marcha en reversa", para colocar a los contrayentes en el mismo status previo.
b) Extinguido el derecho del adquirente por la resolución, se extinguen los derechos por él transferidos o constituidos, que en el contrato resuelto encuentran su fundamento. Ese derecho resoluble que pudo haber trasmitido, se virtualiza o se concreta, produciéndose un fenómeno similar al de las nulidades en cascada.
Dado que el derecho resoluble, puede extiguirse -y en el caso, ocurrió-, los derechos que vienen luego de él o que derivan del mismo, han de correr -en principio-, la misma suerte. Hay actos jurídicos interdependientes, relacionados entre sí y todos ellos, a partir del contacto "madre", van a resultar afectados por lo que se decida en el mismo. Este último, "comunica" a los demás, la extinción de las obligaciones asumidas y los subsiguientes, carecen del fundamento que los sustentaba.
c) La extinción de los actos de disposición o de constitución de derechos reales o personales efectuados por el ex-adquirente tienen un límite impuesto por razones de política legislativa para amparar a determinados terceros, cuando estos tengan simultáneamente la condición de poseedores, y poseedores de buena fe. El Código Civil (art. 1430), es claro en este sentido, consagrando lo que se ha llamado sistema intermedio de retroactividad relativa: "...el cumplimiento de la condición no podrá hacer que se resuelvan los derechos conferidos a terceros poseedores de buena fe".
Naturalmente no se trata de la buena fe objetiva, como lo afirma claramente el Sr. Fiscal de Corte (fs. 566 vto. y ss.), sino de la buena fe subjetiva o, como se destaca por la doctrina, "la legítima ignorancia". Es esto, conforme al autor que formula la cita anterior de Betti, "...el estado psíquico en que se encuentra un sujeto acerca de determinada situación jurídica a cuya comprensión llega, luego de haber agotado todos los mecanismos que le brinda el ordenamiento jurídico. El caso más típico de actuación de buena fe se aprecia en oportunidad de certificados de información registral erróneos" (Carlos A. Molla, Consulta, fs. 483 y ss., en especial, fs. 501; Cf. Juan E. Blengio, Consulta inédita, y Arturo Caumont, Consulta, fs 507 y ss.).
Sin duda, en el caso, los cesionarios y luego compradores del bien motivo de autos, están de mala fe, porque sabían que el derecho en cuestión, era resoluble. En la medida que, efectivamente, se hizo mención en el último de los contratos aludidos, la compraventa (Exp. Ficha no. 2915/77, fs. 21 y ss.), de la existencia de las convenciones anteriores, tanto de la promesa de compraventa como de la cesión que, precisamente, le permitía a "Los Murmullos S.A.", exigir el ocho acto, en virtud del cual se declararon aquellos "cumplidos".
Por lo demás, oportunamente se dispuso la inscripción de la demanda, en el Registro General de Inhibiciones (Expediente cit., fs. 116 vto. y 276/77). Circunstancia que remarca el concomiento inequívoco que tenía la empresa cita-

da, en cuanto al carácter "resoluble" del derecho involucrado en la negociación que concretara. Entonces.

De lo expuesto, se desprende de una manera clara que -y contrariamente a lo que aseveran el Tribunal Civil actuante y el Sr. Fiscal de Corte-, no es necesario que la demandada restituya a la parte actora el derecho del promitente comprador que ésta le transmitió; al resolverse el contrato de cesión, Delgado y su esposa, por esa sola circunstancia, "reasumieron" la calidad de prometientes compradores del bien inmbueble en cuestión, en virtud de la promesa de compraventa que -a su vez y anteriormente- habían celebrado con los hermanos Pinto Boerr. Necesariamente, ese segundo contrato -el de compraventa- debía no tener efecto o tenerse como no nacida la obligación (art. 1416), porque el mismo derivaba o tenía su origen en un contrato hoy extinguido.

Es decir, la compraventa posterior a la cesión, otorgada en mérito a la misma -negocio de cumplimiento-, cae automáticamente al extinguirse el derecho de la cesionaria "Los Murmullos S.A.", por lo que cesa la eficacia de dicho contrato. Si bien "el (contrato) preliminar y el (contrato) definitivo son autónomos estructuralmente;...no lo son funcionalmente. El vínculo entre ambos es recíproco porque refiere a la propia causa, y la incidencia de las vicisitudes en el primero se refleja de modo directo en el segundo..." (Teresa G. Ganzzo, Vínculo jurídico entre contrato preliminar y contrato definitivo, en Anuario de Derecho Civil Uruguayo, t. XIX, pág. 82). Y, como en los excelentes desarrollos doctrinales citados, en el caso, hay conexión funcional entre los aludidos contratos.

De ahí, corresponda revocar la sentencia en ese aspecto.

Como, igualmente, debe hacerlo en cuanto refiere al monto de la multa pactada.

También en este aspecto, la Sala Civil actuante incurre en error o infracción a la norma de derecho, al condenar a la demandada unicamente al pago de un porcentaje de la multa pactada (claúsula 13a., contrato de cesión, en Exp. Ficha no. 2915/77, fs. 7 y ss.), porque en el presente caso no existe cumplimiento parcial que haga procedente al prorrateo dispuesto (C. Civil, art. 1370). Norma según la cual, "Cuanto la obligación principal se haya cumplido en parte, se pagará a prorrata por lo no ejecutado".

En el caso, conforme a lo previsto, "...(dejar)...de cumplir alguna de la obligaciones que este contrato... (impone)...", es claro que la voluntad de las partes fue la exigencia total de la pena. Según lo enseña prestigiosa doctrina, si bien "...el exigir del deudor la totalidad de la pena pueda llevar a situaciones de extrema rigurosidad, dicho pacto debe ser admitido y ejecutado, ya que es consecuencia del principio de la autonomía de la voluntad de acuerdo al cual "los contratos legalmente celebrados forman una regla a la cual deben someterse las partes como a la ley misma", cuyo principio es el que regula toda esta materia" (Jorge Peirano Facio) la cláusula penal, pág.322; Cf. Jorge Gamarra, Dos estudios de jurisprudencia; plazo de gracia y claúsula penal, en Anuario de Derecho Civil Uruguayo, t. XVII, pág. 250 y Arturo Caumont, Acumulabilidad de pena civil con daños y perjuicios sin necesidad de pacto expreso e ilegitimidad del abatimiento de la pena civil en caso de solución judicial total del contrato, en Rev. Jurídica Estudiantil, año II, no. 3, pág. 81 y en trabajo conjunto con Andrés Mariño, Fundamentos de la irreductibilidad de la pena civil en caso de resolución total del contrato por incumplimiento, en Anuario de Derecho Civil Uruguayo, t. XVII, pág. 288).

Posición que ya defendiera el Tribunal Civil 4º, pues la repristinación operada en el caso de resolución judicial, excluye la regla del artículo en cuestión. Indudablemente, la "obligación principal" no se ha cumplido, al contrario, se ha resuelto el propio convenio por "incumplimiento" de una las partes, la que ha faltado a la otra (C. Civil, art. 1431, Cf., además, jurisprudencia citada a fs. 31 y sentencia de la Corporación, no. 2/93).

Ello, al margen de una errónea interpretación por parte de la Sala, del propio contenido de la demanda formulada por el actor, el que, oportunamente (agregado Ficha no. 2915/77, fs. 86), efectúa las operaciones de las que surge que el precio de la cesión fue de N$ 182.788,oo, habiéndosele pagado en el acto de la cesión N$ 36.700,oo y retenido el cesionario la suma de N$ 81.712,80 para hacer frente a los saldos de precio de la promesa cedida. Conforme a lo señalado, lo pendiente de pago por parte de los demandados a Delgado y señora, asciende a N$ 64.369,20 (35,22% del precio de la cesión), pero tal operación se refiere al saldo de precio que deberá tenerse en cuenta en oportunidad de las respectivas restituciones pero no como pretensión deducida respecto de la pena; al contrario, al formalizar su petitorio y solicitar que se condenara al pago de la multa o claúsula penal pactada, aludió a la totalidad de la misma, debiendo el fallo, aplicando las disposiciones contractuales que rigen entre las partes y rectamente interpretadas, recoger aquel en su totalidad.

Vale decir, tenido por probado el incumplimiento por parte de la Sala, decidido que una parte ha faltado a la otra, no cabe sino, entonces, más que condenar al pago de la totalidad de la multa prevista en el contrato.

Sin que proceda tampoco, la acumulación de la pena y los daños y perjuicios. En este sentido, la Corporación se ha pronunciado en reiterados fallos, sosteniendo la tesis negativa. En tal sentido, se expresó: "...en lo que se refiere al agravio de la parte actora contra la sentencia del Tribunal, por cuanto rechaza la acumulación entre la pena pactada y los daños y perjuicios sin pacto especial que la autorice, la Corporación comparte la interpretación pacífica respecto del art. 1367 C.C. en ese sentido. "...Quienes científicamente rechazan la solución, apoyándose en la diferente naturaleza jurídica de la claúsula penal y de la reparación de los daños y perjuicios se allanan, ello no obstante ante la misma en razón de su consagración legal. El Prof. Gamarra, citado por los recurrentes, concluye diciendo: "No hay más remedio, por consiguiente, que acatar el texto; el cúmulo de pena y daños y perjuicios deber ser expresamente pactado para que proceda, sean cuales fueran las objeciones que pueda hacérsele a ese desafortunado artículo 1367 C.C." (Tratado..., ed. 1977, t. XVIII, pág. 151) (sentencia no. 376/87, publicada en Anuaro de Derecho Civil Uruguayo, t. XVIII, pág. 194).

Por lo tanto, en función de lo dicho, corresponde casar la sentencia impugnada, en cuanto no se dispone por la misma, que las cosas vuelvan al estado anterior al otorgamiento del negocio que se ha resuelto; sin que, naturalmente, deba decretarse una reivindicación que no procede en mérito a los argumentos señalados. Antes de la resolución el contracto era válido y excluía la titularidad que los reivindicantes deben tener al entablar la acción (C. Civil, art. 679).

Y, además, en la medida en que dispuso un prorrateo de la multa, absolutamente contrario a lo pactado y a la norma que regula el punto. Se deja el total de lo consagrado en el contrato que suscribieran las partes. Es decir, la suma de $ 90.000.000,oo (equivalentes a los N$ 90.000,oo, pedidos o $u 90,oo, en la actualidad), más el reajuste dispuesto.

Desde luego, la condena en costas y costos pedida, no es de recibo. No es legítimo un agravio en este aspecto del fallo impugnado, habida cuenta, precisamente, de la opinabilidad de las cuestiones debatidas, lo que se pone de manifiesto en la propia anulación -parcial- del pronunciamiento de segundo grado.

Finalmente, cabe señalar que la medida de ejecución a que se alude en el petitorio C) del no. 4.9 (apartado 1), no es tal y supone, en verdad, una declaración que debe emerger por sí, de las restantes inscripciones. Por lo que no se dispondrá lo peticionado.

Todo lo que lleva, entonces, a anular la sentencia referida, en los aspectos indicados.

II) Que las costas y costos, se deberán abonar según el orden causado.

Por estos fundamentos, no obstante lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Corte, la Suprema Corte de Justicia: FALLA:

Haciendo lugaesto y, en su mérito, se anula el fallo impugnado, en los siguientes puntos:

a) En cuanto no dispone que las cosas vuelvan al estado anterior al otorgamiento del contrato de cesión, celebrado el día 11 de abril de 1975, y en cuanto dice relación a los 5/6 del bien en autos (Exped. Ficha no. 2915/77, fs. 7 y ss.);

b) Asimismo en cuanto no impone el total de la multa prevista, condenándose al pago de la pena pactada en la claúsula 13a. del referido contrato.

c) Y, por último, haciendo lugar a lo demás peticionado, con exclusión de lo solicitado en los nos. 4.3 (reivindicación), 4.8 (condena en costas l costos de la segunda instancia) y 4.9 (1,C), libramiento de un oficio).

Las costas y costos de esta instancia, en el orden causado.

Publíquese.

Y, oportunamente, devuélvanse los autos.

Dr. JUAN MARIÑO CHIARLONE, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.

Dr. JORGE A. MARABOTTO LUGARO, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.

Dr. LUIS TORELLO, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.

Dr. RAUL ALONSO DE MARCO, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.

Dr. MILTON H. CAIROLI MARTINEZ, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.

Dr. RICARDO C. PEREZ MANRIQUE, SECRETARIO LETRADO DE LA SUPRMA CORTE DE JUSTICIA.

CONCUERDA bien y fielmente el facsímil que antecede compuesto por catorce fojas que signé y sellé con el original de su mismo tenor que tuve a la vista y con el cual lo cotejé y que obra en el expediente rotulado "DELGADO JUAN CARLOS Y OTRA C/PINTO BOERR DE GUEDES, SUELY Y OTROS. COBRO DE PESOS - DAÑOS Y PERJUICIOS. CASACION" Ficha No. 3721/92. EN FE DE ELLO de mandato legal y para su remisión al "Diario Oficial" a los efectos dispuestos en el artículo 280 del Código General del Proceso, expido, el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis. Esc. BEATRIZ GAZZANEO, ACTUARIA ADJUNTA ADSC.

27) (Cta. Cte.) 1/pub 52747 Jul 12- v Jul 12

//tencia No. 358.

Montevideo, tres de junio de mil novecientos noventa y seis.

VISTOS:

Estos autos caratulados: "AMORIN, OLGA C/ A.N.E.P. DAÑOS Y PERJUICIOS. CASA-

CION." FICHA: 449/94.
CONSIDERANDO:
Que conforme lo establece el art. 276.3 in fine del Código General de Proceso "... la Suprema Corte de Justicia, en los casos previstos por el art. 200 del mismo Código, podrá dictar decisión anticipada sobre el propio mérito del recurso o declararlo inadmisible".
Por sentencias Nos. 245/94; 258/94; 278/94; 279/94; 464/94; 477/94 y 542/94, la Corporación hizo lugar al recurso de casación deducido y anuló la sentencia impugnada en condiciones idénticas al caso de autos, en términos que por su exacta adecuación, se tendrán por reproducidos y parte integrante de esta decisión.
Se condenará a A.N.E.P. a abonar el daño material desde la fecha del cese 19.III.1985 - y la del cumplimiento de los veinticinco años de ejercicio de la docencia -mayo de 1990-, toda vez que así fue solicitado en la demanda.
Por estos fundamentos, arts. 200 y 276 y ss. del Código General del Proceso la Suprema Corte de Justicia. FALLA:
ACOGESE EL RECURSO DE CASACION INTERPUESTO Y EN SU MERITO ANULASE LA SENTENCIA IMPUGNADA EN CUANTO DESESTIMO LA DEMANDA POR DAÑO ECONOMICO Y, EN SU LUGAR, CONDENASE A LA DEMANDADA A INDEMNIZAR A LA ACTORA DICHO DAÑO POR EL LAPSO COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA DE CESE Y LA DE CUMPLIMIENTO DE LOS VEINTICO AÑOS DE DOCENCIA -MAYO DE 1990-, CON LA ACTUALIZACION MENSUAL DE LOS CREDITOS RESPECTIVOS CONFORME AL DEC. LEY Nº 14.500 Y EL INTERES LEGAL CORRESPONDIENTE DESDE LA DEMANDA, DEBIENDO PROCEDERSE A LA LIQUIDACION PERTINENTE CONFORME AL ART. 378.1 C.G.P.
LAS COSTAS DE LA INSTANCIA EN EL ORDEN CAUSADO, DECLARANDOSE DE OFICIO LAS DEVENGADAS POR LA PARTE DEMANDADA.
PUBLIQUESE Y OPORTUNAMENTE DEVUELVASE.
Dr. Juan Mariño Chiarlone, Presidente de la Suprema Corte de Justicia.
Dr. Jorge A. Marabotto Lugaro, Ministro de la Suprema Corte de Justicia.
Dr. Luis Torello, Ministro de la Suprema Corte de Justicia.
Dr. Raúl Alonso de Marco, Ministro de la Suprema Corte de Justicia.
Dr. Milton H.Cairoli Martínez,Ministro de la Suprema Corte de Justicia.
Dr. Ricardo C. Pérez Manrique, Secretario Letrado de la Suprema Corte de Justicia.
CONCUERDA bien y fielmente el facsímil que antecede compuesto por dos fojas que signé y sellé con el original de su mismo tenor que tuve a la vista y con el cual lo cotejé y que obra en el expediente rotulado "AMORIN, OLGA C/ A.N.E.P. DAÑOS Y PERJUICIOS. CASACION" Ficha No. 449/94.
EN FE DE ELLO de mandato legal y para su remisión al "Diario Oficial" a los efectos dispuestos en el Artículo 280 del Código General del Proceso, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis.
Esc. Beatriz Gazzaneo, Actuaria Adjunta Adsc.
27) (Cta. Cte.) 1/pub 52748 Jul 12- v Jul 12

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de Decimosexto Turno, dictada en autos "Larrañaga Garmendia, Anita. Apertura de Testamento Cerrado", F. 103/96/A, se hace saber que el día 31 de julio a la hora 15 se realizará en la Sede del Juzgado, la audiencia de apertura del testamento cerrado cuya carátula fue autorizada el día 18 de noviembre de 1987 por el Esc. Augusto Masoller (Art. 426.1 y 2 del C.G.P.), citándose a la testigo Stella Gobba. Habilitándose a la Feria Judicial Menor. Montevideo, 28 de junio de 1996.
Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.
27) $ 450,00 5/pub 29223 Jul 12- v Jul 19

CONVOCATORIAS

CONSORCIO GABRIEL TERRA
MODIFICACION

Se comunica que se ha modificado el Acta de Constitución otorgada el 20.11.90 tan solo respecto a lo referente a las sociedades integrantes del mismo, las cuales serán:
SPIE ENERTRANS (Francia); GEC ALSTHOM NEYRPIC (Francia); ALSTHOM HYDRAULIQUE & Cie. (Francia) y SACEEM (Uruguay).
Dicha modificación fue inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 1063, del Folio 1377 al Folio 1378 del Libro Nº 2 de Contratos.
27) $ 140,00 1/pub 29193 Jul 12- v Jul 12

FU.MO.R.C.A.C.
CONVOCATORIA

El Consejo Directivo de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Funcionarios de Montevideo Refrescos (FU.MO.R.C.A.C.) cita a los Sres. Delegados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en la cantina de Montevideo Refrescos S.A. sita en la calle Camino Carrasco 6173 de esta ciudad, el día 25 de julio de 1996, a partir de las 18:00 horas en primera convocatoria y desde las 19:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:
1) Designación de 2 Asambleísts para integrar mesa de la Asamblea General Ordinaria
2) Memoria Anual y Balance General; correspondiente al ejercicio 1º/04/95 al 31/03/96.
3) Designación Comisión Electoral y fijación de fecha para Elecciones.
Montevideo, Julio de 1996.
Carlos P. Nípoli, Presidente.
Alfredo Rodríguez, Secretario.
27) $ 1.400,00 5/pub 29224 Jul 12- v Jul 19

VARIOS

COLEGIO DE TRADUCTORES PUBLICOS DEL URUGUAY

Convoca a Asamblea General Extraordinaria el día 29 de Julio de 1996 a las 19 horas en primera convocatoria y a las 19.30 horas en segunda convocatoria en Ciudadela 1426, Esc. 302. ROBERTO PUIG, Presidente. SARA CERES, Secretario.
27) $ 105,00 1/pub 29197 Jul 12- v Jul 12

CONSORCIO SANTA LUCIA

Integrantes: GAZ DE FRANCE (30%), CMS GAS TRANSMISION AND STORAGE COMPANY (30%); TECHINT COMPAÑIA TECNICA INTERNACIONAL S.A. (10%); NOVA GAS INTERNACIONAL S.A. (10%); COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A. (10%) y la ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND (10%).
Objeto: contrato de estudio para la factibilidad técnico económica de almacenar gas natural en acuíferos de la Cuenca Santa Lucía y su eventual explotación.
Vigencia: mientras se encuentre vigente el Contrato de Estudio y la eventual explotación del almacenamiento.
Domicilio: 25 de Mayo 702-706 Montevideo - Uruguay
Representante del Consorcio: Sr. Pierre Pérez
Inscripción: en el Registro Público y General de Comercio coin el número 1072 al folio 1388/89 del libro 2 de Contratos.
27) (Cta. Cte.) 1/pub 52746 Jul 12- v Jul 12

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL DE CALAPIS AL 31 DE JULIO DE 1995

ACTIVO
Disponibilidades $ 202.696,60
Inv. Temporarias $ 938,00
Créditos por Vtas. $ 277.289,90
Bienes de Cambio $ 165.434,80
Cred. Largo Plazo $ 30.885,00
Bienes de Uso $ 129.586,60
$ 806.831,10
PASIVO
Deudas Comerciales $ 623.091,0
Deudas Largo Plazo $ 79.223,33
Capital Social $ 14.295,00
Revaluos Fiscales $ 80.656,32
Reservas $ 1.787,00
Res. Acumulados $ 10.127,70
Res. del Ejercicio $ 17.906,00
$ 806.831,10
CUADRO DE RESULTADOS DE CALAPIS AL 31 DE JULIO DE 1995
Ingresos Operativos $ 4.328.020,00
Costo de los Bs. Vendidos $ -4.106.640,00
Result. Bruto $ 221.379,70
Gastos de Adm. y Vtas. $ -203.474,00
Resultado Neto $ 17.905,63
Los presentes Estados Contables fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria el 12 de enero de 1996.
Elvio Riva Piegas
Presidente
Julio Pintos
Secretario
"Montevideo, 3 de junio de 1996.
VISADO: al solo efecto de su publicación en el Diario Oficial (Art. 51 Decreto-Ley Nº 15.645 Lit. A), sin perjuicio de su Revisión y Certificación posterior".
Cr. Jorge Pastore Beúnza, Director de División.
28) $ 960,00 1/pub 29123 Jul 12- v Jul 12

LOS METODOS S.A.
Ley 16.060 art. 294

Por asamblea de fecha 20/5/96 resolvió reducción del Capital quedando el Capital Integrado en $U 1.150,89 y las Primas de Emisión en $U 298.849,11. La documentación del caso se encuentra a disposición de los acreedores en la sede social durante 30 días.
28) $ 6.120,00 10/pub 29126 Jul 12- v Jul 26

TERMINAL FRUTERA S.A.
art. 294 Ley 16.060

Asamblea Extraordinaria del 01/07/96 resolvió reducción del capital social y del capital integrado mediante rescate de acciones. Documen-

tación a disposición en Cívicos 1591. Oposiciones plazo de 30 días.
28) $ 6.120,00 10/pub 29148 Jul 12- v Jul 26

BELGRAVE SECURITIES S.A.

Capital: U$S 50.000,oo
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 100 años.
OBJETO. En el exterior realizar y administrar: A) Inversiones en títulos, bonos, acciones, metales preciosos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios y documentos análogos. B) Operaciones de: Importaciones, exportaciones, comisiones, mandatos, agropecuarias, comerciales, financieras, fideicomisos, representaciones, reaseguros, seguros, leasing, comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, combustibles, electrotecnia, espectáculos, hotel, madera, marítimo, plástico, pesca, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, textil y turismo. C) Comprar, vender, y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. D) Explotación de marcas, patentes y bienes incorporales análogos. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
INSCRIPCION: Registro Público de Comercio, 28/06/96, Nº 1135, Fº 1201, Libro 2 de Estatutos. Legajo 12508/96.
28) $ 1.428,00 1/pub 29153 Jul 12- v Jul 12

GUIMEX FINANCIAL S.A.

Capital: U$S 50.000,oo
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 100 años.
OBJETO. En el exterior realizar y administrar: A) Inversiones en títulos, bonos, acciones, metales preciosos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios y documentos análogos. B) Operaciones de: Importaciones, exportaciones, comisiones, mandatos, agropecuarias, comerciales, financieras, fideicomisos, representaciones, reaseguros, seguros, leasing, comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, combustibles, electrotecnia, espectáculos, hotel, madera, marítimo, plástico, pesca, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, textil y turismo. C) Comprar, vender, y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. D) Explotación de marcas, patentes y bienes incorporales análogos. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
INSCRIPCION: Registro Público de Comercio, 28/06/96, Nº 1136, Fº 1202, Libro 2 de Estatutos. Legajo 12509/96.
28) $ 1.428,00 1/pub 29154 Jul 12- v Jul 12

DALHOUS HOLDING S.A.

Capital: U$S 50.000,oo
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 100 años.
OBJETO. En el exterior realizar y administrar: A) Inversiones en títulos, bonos, acciones, metales preciosos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios y documentos análogos. B) Operaciones de: Importaciones, exportaciones, comisiones, mandatos, agropecuarias, comerciales, financieras, fideicomisos, representaciones, reaseguros, seguros, leasing, comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, combustibles, electrotecnia, espectáculos, hotel, madera, marítimo, plástico, pesca, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, textil y turismo. C) Comprar, vender, y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. D) Explotación de marcas, patentes y bienes incorporales análogos. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
INSCRIPCION: Registro Público de Comercio, 28/06/96, Nº 1138, Fº 1204, Libro 2 de Estatutos, Legajo 12511/96.
28) $ 1.428,00 1/pub 29155 Jul 12- v Jul 12

HAMPDEM GROUP S.A.

Capital: U$S 50.000,oo
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 100 años.
OBJETO. En el exterior realizar y administrar: A) Inversiones en títulos, bonos, acciones, metales preciosos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios y documentos análogos. B) Operaciones de: Importaciones, exportaciones, comisiones, mandatos, agropecuarias, comerciales, financieras, fideicomisos, representaciones, reaseguros, seguros, leasing, comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, combustibles, electrotecnia, espectáculos, hotel, madera, marítimo, plástico, pesca, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, textil y turismo. C) Comprar, vender, y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. D) Explotación de marcas, patentes y bienes incorporales análogos. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
INSCRIPCION: Registro Público de Comercio, 28/06/96, Nº 1137, Fº 1203, Libro 2 de Estatutos. Legajo 12510/96.
28) $ 1.428,00 1/pub 29156 Jul 12- v Jul 12

HAMMERS TRUST COMPANY S.A.

Capital: U$S 100.000,oo
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 100 años.
OBJETO. En el exterior realizar y administrar: A) Inversiones en títulos, bonos, acciones, metales preciosos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios y documentos análogos. B) Operaciones de: Importaciones, exportaciones, comisiones, mandatos, agropecuarias, comerciales, financieras, fideicomisos, representaciones, reaseguros, seguros, leasing, comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, combustibles, electrotecnia, espectáculos, hotel, madera, marítimo, plástico, pesca, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, textil y turismo. C) Comprar, vender, y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. D) Explotación de marcas, patentes y bienes incorporales análogos. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
INSCRIPCION: Registro Público de Comercio, 01/07/96, Nº 1161, Fº 1221, Libro 1 de Estatutos. Legajo 12568/96.
28) $ 1.428,00 1/pub 29157 Jul 12- v Jul 12

INVERSIONES DUILLIER S.A.

Capital: U$S 100.000,oo
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 100 años.
OBJETO. En el exterior realizar y administrar: A) Inversiones en títulos, bonos, acciones, metales preciosos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios y documentos análogos. B) Operaciones de: Importaciones, exportaciones, comisiones, mandatos, agropecuarias, comerciales, financieras, fideicomisos, representaciones, reaseguros, seguros, leasing, comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, combustibles, electrotecnia, espectáculos, hotel, madera, marítimo, plástico, pesca, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, textil y turismo. C) Comprar, vender, y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. D) Explotación de marcas, patentes y bienes incorporales análogos. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
INSCRIPCION: Registro Público de Comercio, 28/06/96, Nº 1134, Fº 1200, Libro 2 de Estatutos. Legajo 12507/96.
28) $ 1.428,00 1/pub 29158 Jul 12- v Jul 12

GRASSING ENTERPRISES S.A.

Capital: U$S 50.000,oo
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 100 años.
OBJETO. En el exterior realizar y administrar: A) Inversiones en títulos, bonos, acciones, metales preciosos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios y documentos análogos. B) Operaciones de: Importaciones, exportaciones, comisiones, mandatos, agropecuarias, comerciales, financieras, fideicomisos, representaciones, reaseguros, seguros, leasing, comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, combustibles, electrotecnia, espectáculos, hotel, madera, marítimo, plástico, pesca, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, textil y turismo. C) Comprar, vender, y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. D) Explotación de marcas, patentes y bienes incorporales análogos. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
INSCRIPCION: Registro Público de Comercio, 01/07/96, Nº 1160, Fº 1220, Libro 1 de Estatutos. Legajo 12567/96.
28) $ 1.428,00 1/pub 29159 Jul 12- v Jul 12

CONSULTORA INTERNACIONAL HELMSFORD S.A.

Capital: U$S 50.000,oo
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 100 años.
OBJETO. En el exterior realizar y administrar: A) Inversiones en títulos, bonos, acciones, metales preciosos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios y documentos análogos. B) Operaciones de: Importaciones, exportaciones, comisiones, mandatos, agropecuarias, comerciales, financieras, fideicomisos, representaciones, reaseguros, seguros, leasing, comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, combustibles, electrotecnia, espectáculos, hotel, madera, marítimo, plástico, pesca, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, textil y turismo. C) Comprar, vender, y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. D) Explotación de marcas, patentes y bienes incorporales análogos. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
INSCRIPCION: Registro Público de Comercio, 01/07/96, Nº 1159, Fº 1219, Libro 1 de Estatutos. Legajo 12566/96.
28) $ 1.428,00 1/pub 29160 Jul 12- v Jul 12

BELLAM SOCIEDAD ANOMIMA

Capital: U$S 50.000,oo
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 100 años.
OBJETO. En el exterior realizar y administrar: A) Inversiones en títulos, bonos, acciones, metales preciosos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios y documentos análogos. B) Operaciones de: Importaciones, exportaciones, comisiones, mandatos, agropecuarias, comerciales, financieras, fideicomisos, representaciones, reaseguros, seguros, leasing, comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, combustibles, electrotecnia, espectáculos, hotel, madera, marítimo, plástico, pesca, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, textil y turismo. C) Comprar, vender, y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. D) Explotación de marcas, patentes y bienes incorporales análogos. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
INSCRIPCION: Registro Público de Comercio,

01/07/96, Nº 1158, Fº 1218, Libro 1 de Estatutos. Legajo 12565/96.
28) $ 1.428,00 1/pub 29161 Jul 12- v Jul 12

D'ARGON HOLDING S.A.

Capital: U$S 100.000,oo
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 100 años.
OBJETO. En el exterior realizar y administrar: A) Inversiones en títulos, bonos, acciones, metales preciosos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios y documentos análogos. B) Operaciones de: Importaciones, exportaciones, comisiones, mandatos, agropecuarias, comerciales, financieras, fideicomisos, representaciones, reaseguros, seguros, leasing, comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, combustibles, electrotecnia, espectáculos, hotel, madera, marítimo, plástico, pesca, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, textil y turismo. C) Comprar, vender, y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. D) Explotación de marcas, patentes y bienes incorporales análogos. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
INSCRIPCION: Registro Público de Comercio, 28/06/96, Nº 1133, Fº 1199, Libro 2 de Estatutos. Legajo 12506/96.
28) $ 1.428,00 1/pub 29162 Jul 12- v Jul 12

LIGNON INVESTMENT S.A.

Capital: U$S 50.000,oo
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 100 años.
OBJETO. En el exterior realizar y administrar: A) Inversiones en títulos, bonos, acciones, metales preciosos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios y documentos análogos. B) Operaciones de: Importaciones, exportaciones, comisiones, mandatos, agropecuarias, comerciales, financieras, fideicomisos, representaciones, reaseguros, seguros, leasing, comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, combustibles, electrotecnia, espectáculos, hotel, madera, marítimo, plástico, pesca, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, textil y turismo. C) Comprar, vender, y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. D) Explotación de marcas, patentes y bienes incorporales análogos. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
INSCRIPCION: Registro Público de Comercio, 28/06/96, Nº 1131, Fº 1197, Libro 2 de Estatutos. Legajo 12504/96.
28) $ 1.428,00 1/pub 29163 Jul 12- v Jul 12

WESTLINK FINANCE S.A.

Capital: U$S 100.000,oo
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 100 años.
OBJETO. En el exterior realizar y administrar: A) Inversiones en títulos, bonos, acciones, metales preciosos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios y documentos análogos. B) Operaciones de: Importaciones, exportaciones, comisiones, mandatos, agropecuarias, comerciales, financieras, fideicomisos, representaciones, reaseguros, seguros, leasing, comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, combustibles, electrotecnia, espectáculos, hotel, madera, marítimo, plástico, pesca, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, textil y turismo. C) Comprar, vender, y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. D) Explotación de marcas, patentes y bienes incorporales análogos. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
INSCRIPCION: Registro Público de Comercio, 28/06/96, Nº 1132, Fº 1198, Libro 2 de Estatutos. Legajo 12505/96.
28) $ 1.428,00 1/pub 29164 Jul 12- v Jul 12

LANDGLAND COMPANY S.A.

Capital: U$S 50.000,oo
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 100 años.
OBJETO. En el exterior realizar y administrar: A) Inversiones en títulos, bonos, acciones, metales preciosos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios y documentos análogos. B) Operaciones de: Importaciones, exportaciones, comisiones, mandatos, agropecuarias, comerciales, financieras, fideicomisos, representaciones, reaseguros, seguros, leasing, comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, combustibles, electrotecnia, espectáculos, hotel, madera, marítimo, plástico, pesca, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, textil y turismo. C) Comprar, vender, y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. D) Explotación de marcas, patentes y bienes incorporales análogos. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
INSCRIPCION: Registro Público de Comercio, 28/06/96, Nº 1130, Fº 1196, Libro 2 de Estatutos. Legajo 12503/96.
28) $ 1.428,00 1/pub 29165 Jul 12- v Jul 12

WHITELEY FINANCE S.A.

Capital: U$S 100.000,oo
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 100 años.
OBJETO. En el exterior realizar y administrar: A) Inversiones en títulos, bonos, acciones, metales preciosos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios y documentos análogos. B) Operaciones de: Importaciones, exportaciones, comisiones, mandatos, agropecuarias, comerciales, financieras, fideicomisos, representaciones, reaseguros, seguros, leasing, comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, combustibles, electrotecnia, espectáculos, hotel, madera, marítimo, plástico, pesca, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, textil y turismo. C) Comprar, vender, y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. D) Explotación de marcas, patentes y bienes incorporales análogos. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
INSCRIPCION: Registro Público de Comercio, 28/06/96, Nº 1129, Fº 1195, Libro 2 de Estatutos. Legajo 12502/96.
28) $ 1.428,00 1/pub 29166 Jul 12- v Jul 12

LAMARK INVESTMENT S.A.

Capital: U$S 100.000,oo
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 100 años.
OBJETO. En el exterior realizar y administrar: A) Inversiones en títulos, bonos, acciones, metales preciosos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios y documentos análogos. B) Operaciones de: Importaciones, exportaciones, comisiones, mandatos, agropecuarias, comerciales, financieras, fideicomisos, representaciones, reaseguros, seguros, leasing, comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, combustibles, electrotecnia, espectáculos, hotel, madera, marítimo, plástico, pesca, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, textil y turismo. C) Comprar, vender, y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. D) Explotación de marcas, patentes y bienes incorporales análogos. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
INSCRIPCION: Registro Público de Comercio,

28/06/96, Nº 1127, Fº 1193, Libro 2 de Estatutos. Legajo 12500/96.
28) $ 1.428,00 1/pub 29167 Jul 12- v Jul 12

LOSEY SECURITIES S.A.

Capital: U$S 100.000,oo
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 100 años.
OBJETO. En el exterior realizar y administrar: A) Inversiones en títulos, bonos, acciones, metales preciosos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios y documentos análogos. B) Operaciones de: Importaciones, exportaciones, comisiones, mandatos, agropecuarias, comerciales, financieras, fideicomisos, representaciones, reaseguros, seguros, leasing, comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, combustibles, electrotecnia, espectáculos, hotel, madera, marítimo, plástico, pesca, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, textil y turismo. C) Comprar, vender, y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. D) Explotación de marcas, patentes y bienes incorporales análogos. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
INSCRIPCION: Registro Público de Comercio, 28/06/96, Nº 1128; Fº 1194, Libro 2 de Estatutos. Legajo 12501/96.
28) $ 1.428,00 1/pub 29168 Jul 12- v Jul 12

ANSAR ENTERPRISES SOCIEDAD ANONIMA

Capital: U$S 50.000,oo
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 100 años.
OBJETO. En el exterior realizar y administrar: A) Inversiones en títulos, bonos, acciones, metales preciosos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios y documentos análogos. B) Operaciones de: Importaciones, exportaciones, comisiones, mandatos, agropecuarias, comerciales, financieras, fideicomisos, representaciones, reaseguros, seguros, leasing, comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, combustibles, electrotecnia, espectáculos, hotel, madera, marítimo, plástico, pesca, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, textil y turismo. C) Comprar, vender, y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. D) Explotación de marcas, patentes y bienes incorporales análogos. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
INSCRIPCION: Registro Público de Comercio, 01/07/96, Nº 1156, Fº 1216, Libro 1 de Estatutos. Legajo 12563/96.
28) $ 1.428,00 1/pub 29169 Jul 12- v Jul 12

GUILLOUX FINANCIAL SERVICES S.A.

Capital: U$S 50.000,oo
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 100 años.
OBJETO. En el exterior realizar y administrar: A) Inversiones en títulos, bonos, acciones, metales preciosos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios y documentos análogos. B) Operaciones de: Importaciones, exportaciones, comisiones, mandatos, agropecuarias, comerciales, financieras, fideicomisos, representaciones, reaseguros, seguros, leasing, comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, combustibles, electrotecnia, espectáculos, hotel, madera, marítimo, plástico, pesca, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, textil y turismo. C) Comprar, vender, y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. D) Explotación de marcas, patentes y bienes incorporales análogos. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

INSCRIPCION: Registro Público de Comercio, 01/07/96, Nº 1157, Fº 1217, Libro 1 de Estatutos. Legajo 12564/96.

28) $ 1.428,00 1/pub 29170 Jul 12- v Jul 12

LANGPORT TRADE CORP. S.A.

OBJETO: Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de Operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la Ley No. 11073, Art. 7o. podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. U$S 90.000.-; 100 años; Montevideod; Registro: 28.06.96 - No. 1145, Fo. 1211, Lo. 2, Legajo 12.518/96.

28) $ 1.836,00 1/pub 29172 Jul 12- v Jul 12

EAST OVERSEAS CURACAO HOLDING S.A.

OBJETO: Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/ administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de Operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la Ley No. 11073, Art. 7o. podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. U$S 50.000.-; 100 años; Montevideo; Registro: 28.06.96 - No. 1144, Fo. 1210, Lo. 2, Legaj 12.517/96.

28) $ 1.836,00 1/pub 29173 Jul 12- v Jul 12

FINANCIERA TOWSON S.A.

OBJETO: Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de Operaciones con bienes inmuebles. En el país siempre que su activo en el mismo cumpla con la Ley No. 11073, Art. 7o. podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. U$S 70.000.-; 100 años; Montevideo; Registro: 28.06.96 - No. 1142, Fo. 1208, Lo. 2, Legajo 12.515/96.

28) $ 1.632,00 1/pub 29174 Jul 12- v Jul 12

FINANCIERA SEROWE S.A.

OBJETO: Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de Operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la Ley No. 11073, Art. 7o. podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. U$S 200.000.-; 100 años; Montevideo; Registro: 28.06.96 - No. 1143, Fo. 1209, Lo. 2, Legajo 12.516/96.

28) $ 1.632,00 1/pub 29175 Jul 12- v Jul 12

DRUCKMAN FIDELITY SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO. En el exterior: A) Realizar y administrar por sí o terceros; operaciones comerciales, industriales; inversiones en títulos, bonos, acciones, debentures, letras, metales preciosos, fondos, monedas y documentos análogos; operaciones agropecuarias, financieras, construcciones, subsidiarias, importación, exportación, comisiones, representaciones, asistencia técnica, consultoría; explotación de marcas, patentes, bienes incorporales análogos; negocios fiduciarios, fideicomiso; B) Compra venta, hipoteca, arrendamiento, toda operación con bienes inmuebles, C) Constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.- En el país, actividades permitidas por la Ley 11.073.- U$S 250.000.-; 100 AÑOS; MONTEVIDEO. REGISTRO: 28/06/96, Nº 1148, Fº 1215, Lº 2, LEGAJO 12521/96.

28) $ 1.224,00 1/pub 29207 Jul 12- v Jul 12

SAXEMA FIDELITY SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO. En el exterior: A) Realizar y administrar por sí o terceros; operaciones comerciales, industriales; inversiones en títulos, bonos, acciones, debentures, letras, metales preciosos, fondos, monedas y documentos análogos; operaciones agropecuarias, financieras, construcciones, subsidiarias, importación, exportación, comisiones, representaciones, asistencia técnica, consultoría; explotación de marcas, patentes, bienes incorporales análogos; negocios fiduciarios, fideicomiso; B) Compra venta, hipoteca, arrendamiento, toda operación con bienes inmuebles, C) Constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.- En el país, actividades permitidas por la Ley 11.073.- U$S 150.000.-; 100 AÑOS; MONTEVIDEO. REGISTRO: 03/07/96, Nº 1161, Fº 1228, Lº 2, LEGAJO 12600/96.

28) $ 1.224,00 1/pub 29208 Jul 12- v Jul 12

SHORTHALL WEST SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO. En el exterior: A) Realizar y administrar por sí o terceros; operaciones comerciales, industriales; inversiones en títulos, bonos, acciones, debentures, letras, metales preciosos, fondos, monedas y documentos análogos; operaciones agropecuarias, financieras, construcciones, subsidiarias, importación, exportación, comisiones, representaciones, asistencia técnica, consultoría; explotación de marcas, patentes, bienes incorporales análogos; negocios fiduciarios, fidei comiso; B) Compra venta, hipoteca, arrendamiento, toda operación con bienes inmuebles, C) Constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.- En el país, actividades permitidas por la Ley 11.073.- U$S 200.000.-; 100 AÑOS; MONTEVIDEO. REGISTRO: 03/07/96, Nº 1162, Fº 1229, Lº 2, LEGAJO 12601/96.

28) $ 1.224,00 1/pub 29209 Jul 12- v Jul 12

TURICK GUARDIAN SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO. En el exterior: A) Realizar y administrar por sí o terceros; operaciones comerciales, industriales; inversiones en títulos, bonos, acciones, debentures, letras, metales preciosos, fondos, monedas y documentos análogos; operaciones agropecuarias, financieras, construcciones, subsidiarias, importación, exportación, comisiones, representaciones, asistencia técnica, consultoría; explotación de marcas, patentes, bienes incorporales análogos; negocios fiduciarios, fideicomiso; B) Compra venta, hipoteca, arrendamiento, toda operación con bienes inmuebles, C) Constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.- En el país, actividades permitidas por la Ley 11.073.- U$S 150.000.-; 100 AÑOS; MONTEVIDEO. REGISTRO: 03/07/96, Nº 1160, Fº 1227, Lº 2, LEGAJO 12599/96.

28) $ 1.224,00 1/pub 29210 Jul 12- v Jul 12

WEST LONGSON SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO. En el exterior: A) Realizar y administrar por sí o terceros; operaciones comerciales, industriales; inversiones en títulos, bonos, acciones, debentures, letras, metales preciosos, fondos, monedas y documentos análogos; operaciones agropecuarias, financieras, construcciones, subsidiarias, importación, exportación, comisiones, representaciones, asistencia técnica, consultoría; explotación de marcas, patentes, bienes incorporales análogos; negocios fiduciarios, fideicomiso; B) Compra venta, hipoteca, arrendamiento, toda operación con bienes inmuebles, C) Constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.- En el país, actividades permitidas por la Ley 11.073.- U$S 50.000.-; 100 AÑOS; MONTEVIDEO. REGISTRO: 03/07/96, Nº 1159, Fº 1226, Lº 2, LEGAJO 12598/96.

28) $ 1.224,00 1/pub 29211 Jul 12- v Jul 12

OTSEA RIVER SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO.En el exterior: A) Realizar y administrar por sí o terceros, operaciones comerciales, industriales; inversiones en títulos, bonos, acciones, debentures, letras, metales preciosos, fondos, monedas y documentos análogos; operaciones agropecuarias, financieras, construcciones, subsidiarias, importación, exportación, comisiones, representaciones, asistencia técnica, consultoría; explotación de marcas, patentes, bienes incorporales análogos; negocios fiduciarios, fideicomiso; B) Compra venta, hipoteca, arrendamiento, toda operación con bienes inmuebles, C) Constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.- En el país, actividades permitidas por la Ley 11.073.-U$S 50.000.-; 100 AÑOS; MONTEVIDEO. REGISTRO: 03/07/96, Nº 1158, Fº 1225, Lº 2, LEGAJO 12597/96.

28) $ 1.224,00 1/pub 29212 Jul 12- v Jul 12

NAGER FIDELITY SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO.En el exterior: A) Realizar y administrar por sí o terceros; operaciones comerciales, industriales; inversiones en títulos, bonos, acciones, debentures, letras, metales preciosos, fondos, monedas y documentos análogos; opera-

ciones agropecuarias, financieras, construcciones, subsidiarias, importación, exportación, comisiones, representaciones, asistencia técnica, consultoría; explotación de marcas, patentes, bienes incorporales análogos; negocios fiduciarios, fideicomiso; B) Compra venta, hipoteca, arrendamiento, toda operación con bienes inmuebles, C) Constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.- En el país, actividades permitidas por la Ley 11.073.- U$S 50.000.-; 100 AÑOS; MONTEVIDEO. REGISTRO: 03/07/96, Nº 1157, Fº 1224, Lº 2, LEGAJO 12596/96.

28) $ 1.224,00 1/pub 29213 Jul 12- v Jul 12

KIFFER OVERSEAS SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO. En el exterior: A) Realizar y administrar por sí o terceros; operaciones comerciales, industriales; inversiones en títulos, bonos, acciones, debentures, letras, metales preciosos, fondos, monedas y documentos análogos; operaciones agropecuarias, financieras, construcciones, subsidiarias, importación, exportación, comisiones, representaciones, asistencia técnica, consultoría; explotación de marcas, patentes, bienes incorporales análogos; negocios fiduciarios, fideicomiso; B) Compra venta, hipoteca, arrendamiento, toda operación con bienes inmuebles, C) Constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.- En el país, actividades permitidas por la Ley 11.073.- U$S 50.000.-; 100 AÑOS; MONTEVIDEO. REGISTRO: 03/07/96, Nº 1156, Fº 1223, Lº 2, LEGAJO 12595/96.

28) $ 1.224,00 1/pub 29214 Jul 12- v Jul 12

SOUTH SCHULER SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO. En el exterior: A) Realizar y administrar por sí o terceros; operaciones comerciales, industriales; inversiones en títulos, bonos, acciones, debentures, letras, metales preciosos, fondos, monedas y documentos análogos; operaciones agropecuarias, financieras, construcciones, subsidiarias, importación, exportación, comisiones, representaciones, asistencia técnica, consultoría; explotación de marcas, patentes, bienes incorporales análogos; negocios fiduciarios, fideicomiso; B) Compra venta, hipoteca, arrendamiento, toda operación con bienes inmuebles, C) Constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.- En el país, actividades permitidas por la Ley 11.073.- U$S 50.000.-; 100 AÑOS; MONTEVIDEO. REGISTRO: 03/07/96, Nº 1163, Fº 1230, Lº 2, LEGAJO 12602/96.

28) $ 1.224,00 1/pub 29215 Jul 12- v Jul 12

REFORMAS

CITA S.A.

REFORMA

La Asamblea de Accionistas de fecha 20 de diciembre de 1995, ratificada por Asamblea de fecha 25 de abril de 1996, resolvió reformar el Estatuto de la siguiente forma:

- Se resuelve derogar los estatutos, salvo los arts. 5, 7, 8 y 9 que quedan vigentes. El estatuto se completa con las siguientes disposiciones: NOMBRE, PLAZO Y DOMICILIO.- Artículo primero - CITA S.A. es una sociedad anónima constituida y su plazo se fija en cien años desde hoy. Se domicilia en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

OBJETO.- Artículo segundo.- Su objeto será: A) el transporte colectivo de pasajeros y actividades afines; B) industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustible, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, editorial, electrónica, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas.

ACTA Nº 72 (continuación) marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, televisión, textil, otros tipos de transporte de personas, cosas, y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales vigentes; D) construir por cuenta propia o de terceros obras de ingeniería públicas o privadas; E) importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- Artículo tercero.- La Administración estará a cargo de un Administrador o un Directorio cuyos miembros podrán ser personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea determinará una u otra forma de Administración y el número de miembros del directorio, y los elegirá o reelegirá cada año, fijando su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores, salvo cuando sobrevenga cualquier causal de incapacidad, prohibición o inhabilitación en cuyo caso cesarán inmediatamente. Artículo cuarto.- El Directorio será convocado por el Presidente o en su defecto por cualquiera de los Directores, en los términos establecidos por la ley número 16.060. Sesionará con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes. El Directorio resolverá por mayoría de votos presentes. En caso de vacancia en el cargo de director, el o los restantes nombrarán un sustituto que actuará hasta la próxima Asamblea de accionistas. Por unanimidad de votos de la totalidad de sus miembros podrá: 1) Distribuir o

ACTA Nº 72 (continuación) redistribuir sus cargos; 2) Distribuir dividendos provisorios a cuenta de las ganancias, del ejercicio, en los términos establecidos por la ley número 16.060; 3) Revaluar activos. Artículo quinto (prima).- El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles; B) dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales; C) otorgar poderes generales o especiales; D) aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) fijar la fecha del ejercicio económico la que podrá excepcionalmente ser modificada con aprobación de la asamblea; F) actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 39 del Código General del Proceso; G) realizar toda clase de operaciones actos y contratos reputados útiles al objeto social. Artículo Sexto.- El Administrador, o en su caso, el Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente representarán a la Sociedad. ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.- Artículo Séptimo (prima).- La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los ciento ochenta días del cierre de cada ejercicio económico. El orden del día será fijado de conformidad con lo dispuesto en el art. 342 de la Ley Número 16.060. La asamblea extraordinaria se convocará para realizarse en cualquier momento que se estime necesario o conveniente, para tratar los asuntos que de acuerdo al art. 343 de la Ley No. 16.060, sean de su competencia.

Artículo Octavo (prima).- Las asambleas se convocarán por el Organo de Administración o por el Organo de Control si lo ACTA Nº 72 (continuación) hubiera. También podrán ser convocadas a petición de accionistas que representen como mínimo el veinte por ciento del capital integrado, debiendo en este caso convocarse la asamblea para que se realice dentro de los cuarenta días de la solicitud; si el Organo de Administración o de Control omitiera hacerlo, la convocatoria podrá ser hecha por cualquiera de los directores, de los miembros de la comisión fiscal, si la hubiere, por el órgano estatal de contralor o judicialmente. Artículo Noveno (prima).- Las asambleas se convocarán por un aviso publicado por lo menos durante tres días en el Diario Oficial y en otro diario, con una antelación mínima de diez días y no mayor de treinta días cumpliéndose las normas legales y reglamentarias. Las asambleas en segunda convocatoria podrán fijarse para el mismo día, una hora después que la primera, pudiendo efectuarse ambas convocatorias simultáneamente. En tanto se mantenga el carácter de sociedad anónima cerrada, la convocatoria también podrá efectuarse mediante citación personal fehaciente aas, en los domicilios registrados por éstos en la sociedad a tal efecto. Reuniendo todo el capital integrado, no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales. Artículo Décimo.- El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de depósitos librados por entidades de intermediación financiera, corredores de Bolsa, depositarios judiciales u otras personas requiriéndose en este último caso la certificación notarial correspondiente. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas, mediante mandato otorgado en instrumento privado, con la firma certificada notarialmente. ACTA Nº 72 (continuación) El mandato podrá ser otorgado mediante simple carta poder sin firma certificada cuando sea especial para una asamblea.

Artículo Décimoprimero.- a) La asamblea ordinaria en primera convocatoria, sesionará con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones con derecho a voto.

b) La asamblea extraordinaria sesionará en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen al 60% de las acciones con derecho a voto. c) En segunda convocatoria la asamblea, tanto ordinaria como extraordinaria, se considerará constituida cualesquiera sea el número de accionistas presentes. d) La asamblea sólo tratará el orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado o autorización legal.

e) Resolverá por mayoría absoluta de votos de accionistas presente exceptuados los casos en que la ley o este contrato requieren un número mayor. f) Cada acción dará derecho a un voto.

Artículo Décimosegundo.- La asamblea podrá crear y reglamentar el Organo de Control.

Inscripción: 18.6.96, Nno. 346, Fo. 411, Lo. 3 de Estatutos, Legajo 12357/96.

28) $ 11.424,00 1/pub 28682 Jul 12- v Jul 12

KLIMEK UNION S.A.

Reforma de Estatutos - Artículo 5º - Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 30 de Octubre de 1995.

Capital: U$S 1.500.000.

Registro: 28/05/96, No. 205, Folio 245, Libro 3, Legajo 13374/95.

28) $ 612,00 1/pub 29204 Jul 12- v Jul 12

MARWITZ IMPERIAL S.A.

Reforma de Estatutos - Artículo 5º - Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 30 de Octubre de 1995.

Capital: U$S 2.500.000.

Registro: 29/05/96, No. 220, Folio 271, Libro 3, Legajo 13745/95.

28) $ 612,00 1/pub 29205 Jul 12- v Jul 12

STOKES IMPERIAL S.A.

Reforma de Estatutos - Artículo 5º - Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 30 de Octubre de 1995.

Capital: U$S 2.000.000.

Registro: 28/05/96, No. 204, Folio 244, Libro 3, Legajo 13742/95.

28) $ 612,00 1/pub 29206 Jul 12- v Jul 12